



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 29 de Diciembre de 2021

**EDICION N° 10.752**

## LEGISLACION, NORMATIVA

### TRIBUNAL ELECTORAL

*Provincia del Chaco*

**ACTA N° 05:** En la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los veintidós (22) días del mes de Diciembre de dos mil veintiuno, se reúne el Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, bajo la presidencia del **DR. ROLANDO IGNACIO TOLEDO**, con la presencia de los Señores Jueces **DRA. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO** y el **DR. ROBERTO VILLALBA** y de la Sra. Procuradora Fiscal **DRA. VANESA YANINA FONTEINA**, asistidos por la Sra. Secretaria Autorizante **MÓNICA MARCELA CENTURIÓN YEDRO**. Abierto el acto por el Sr. Presidente, **CONSIDERARON: PUNTO I:** Expte. N° 64/21 caratulado “MUNICIPIO DE FUERTE ESPERANZA S/ CONVOCATORIA A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA EL 06/02/2022”. Atento lo normado por el art. 190° de la Constitución de la Provincia del Chaco, art. 72° de la Ley Orgánica Municipal N° 854-P, habiendo la Intendente Interina convocado, por Resolución N° 283 del 2021 ratificada por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza Municipal N° 1155/2021, al electorado a los comicios municipales para el día 16/01/2022 y eventual segunda vuelta el día 23/01/2022 según art. 158° de la Ley 834-Q, a fin de elegir Intendente para completar el período constitucional de mandato, que reemplazará al Sr. Walter Fabián Correa, recientemente fallecido el 06/12/21 y quien asumiera el cargo el 10 de Diciembre de 2019, conforme fuera proclamado por Acuerdo labrado en Acta N° 42 del 29/10/2019 del registro de este Tribunal Electoral. Que este Tribunal Electoral, mediante Acuerdo labrado en Acta N° 04 de fecha 20/12/2021, declaró inadecuadas las fechas del 16/01/2022 y 23/01/2022, para celebrar las elecciones extraordinarias, en primera y eventual segunda vuelta, respectivamente, por los fundamentos allí vertidos. Atento a ello, a través de Resolución del Ejecutivo Municipal de Fuerte Esperanza N° 292/2021 del 21 de Diciembre del corriente año y la correspondiente Ordenanza Municipal del Concejo Deliberante, la Intendente Interina convoca a los comicios mencionados, para el día 06/02/2022, y eventual segunda vuelta, si correspondiere, el día 13/02/2022. Por ello, en mérito a las facultades conferidas a este Organismo en la Sección Segunda de la Carta Magna Provincial, disposiciones de la Ley Electoral Provincial, Ley Orgánica de Municipios N° 854 Rama P (antes Ley N° 4.233), art. 2° y 3° de la Ley Provincial N° 887 Rama B (antes Ley N° 4.332). Luego de un intercambio de ideas, **ACORDARON: 1) ADECUAR**, en virtud del art. 2° de Ley N° 887-B, los plazos electorales previstos en el Código Electoral Provincial y art. 12° de la Ley N° 599 Rama Q, conforme al **Cronograma Electoral** que se incorpora al presente como Anexo y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial de la Provincia por un (01) día. **2) SOLICITAR** al Ministerio de Gobierno y Trabajo, útiles, insumos y otros elementos necesarios, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 834-Q y 5° de la Ley N° 887-B. **3) REQUERIR**, conforme las disposiciones mencionadas, a la Policía de la Provincia del Chaco, por medio del Ministerio de Justicia y Seguridad, para que por donde corresponda: **a)** Al retiro desde la sede del Tribunal Electoral de urnas y demás elementos, entre ellos, Kits Sanitizantes de acuerdo a los protocolos vigentes, (arts. 65° y 66° de la Ley Provincial N° 834 Q), su posterior distribución y entrega documentada a las Autoridades de Mesa, conforme artículo 76° inc. a) y ss. de la Ley mencionada precedentemente; y repliegue de todas las urnas, sobres especiales y demás material electoral con destino a esta sede de acuerdo a lo establecido en los arts. 102° y 104° de la norma citada; **b)** Recolección de Telegramas de cada mesa electoral y remisión de los mismos al Tribunal (art. 103° Ley N° 834-Q). **4) SOLICITAR** a la empresa ECOM CHACO S.A, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Trabajo, que garantice el funcionamiento y disposición de conectividad de internet, a los fines de la correcta transmisión de resultados desde los locales de votación. **5)** Hacer saber la necesidad de que los Ministerios de: Gobierno y Trabajo; De Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y el de Salud Pública, coordinen las medidas pertinentes para que el día del comicio y eventual segunda vuelta si correspondiere, autoricen y garanticen la apertura de los locales de votación, como así también en los Hospitales y Centros de Salud del Municipio de Fuerte Esperanza existan guardias permanentes de médicos durante todo el desarrollo del acto eleccionario, requiriéndose la nómina de los establecimientos de salud afectados, todo esto dentro del marco de las medidas sanitarias vigentes al momento de la realización de las mismas. **PUNTO II: REGISTRO DE**

**ELECTORES.** Capítulo III Listas Provisionales, Capítulo IV Padrón Electoral y art. 163° de la Ley 834-Q. Previo intercambio de ideas, **ACORDARON:** 1) **FIJAR** para este caso concreto, el plazo previsto por el art. 22° de la Ley Prov. N° 834-Q para la exhibición de las listas provisionales el día 28/12/2021. Se considerará como lista provisional de electores nacionales a los registrados en el Padrón Definitivo de los comicios provinciales y nacionales del 14/11/21 depurada con las novedades registradas hasta el 07/12/21. Por otra parte, en virtud de lo establecido en el art. 192° de la Constitución Provincial, las disposiciones de la Ley Provincial N° 514-Q, cabe resaltar que a la fecha no habiendo electores extranjeros registrados en Fuerte Esperanza, resultando ante el impedimento material de tiempo y la perentoriedad de las sucesivas etapas electorales, siguiendo el criterio sostenido en Acuerdos labrados en Actas N° 487/97, Acta N° 518/98, entre otras, imposible la apertura a inscripción de extranjeros para ser incorporados como electores al padrón respectivo, no habrá para estas elecciones padrón de electores extranjeros. 2) **DETERMINAR** que el plazo previsto en los arts. 23° y 24° de la Ley N° 834-Q para el reclamo y eliminación de electores será hasta el 10/01/2022. 3) **PETICIONAR** a la Sra. Jueza Federal con Competencia Electoral, atento lo prescripto por la Ley Nacional N° 17.671 y sus modificatorias y el Código Electoral Nacional, disponga lo pertinente para la confección del Registro de Electores Nacionales del Municipio de Fuerte Esperanza, depurado y actualizado al 07/12/21, incluyéndose en los mismos a las personas que cumplan dieciséis años hasta el mismo día del comicio esto es al 06/02/2022, como así también autorice para la subsanación de errores u omisiones que pudieran contener los datos consignados en los padrones provisorios, la concurrencia de los electores antes esa Secretaria Electoral Nacional. Asimismo hacer saber que este Tribunal necesita contar con el soporte digital, conteniendo los datos destinados a la impresión de los Registros Definitivos. 4) **FIJAR** con carácter de excepción el día 14/01/2022 el plazo previsto en el art. 25° de la Ley N° 834-Q, para la impresión de juegos de padrones definitivos del Municipio de Fuerte Esperanza. En virtud de lo normado en el art. 25° de la Ley precedentemente citada, en el caso de darse el supuesto previsto en el art. 158°, segundo párrafo del cuerpo legal, se utilizarán los mismos padrones de la elección del 06/02/2022. **PUNTO III: AUTORIDADES DE MESA.** En virtud a lo normado en los arts. 93° inc. 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco, 45° inc. f), 69°, 74° y 75° de la Ley N° 834-Q, teniendo en cuenta la importante función que cumplen las autoridades de mesa, a fin de adoptar con debida antelación medidas tendientes a evitar situaciones que impidan el normal desarrollo del acto electoral, **ACORDARON:** 1) **AUTORIZAR** a la Dra. Claudia Piccirillo, con funciones de Presidencia, conforme Resolución N° 162/21, a efectuar las designaciones de las autoridades de cada mesa a habilitarse, de conformidad al cronograma adjunto. Para el caso de reemplazo de ciudadanos que por motivos fundados no se hagan cargo de dicha designación, se preverán los nuevos nombramientos. A los fines de comunicar todas las designaciones, se cursarán radiogramas por intermedio de la Policía de la Provincia, adjuntándose instrucciones. Asimismo, de conformidad a lo normado en el art. 74° de la Ley N° 834-Q, de celebrarse segunda vuelta, actuarán las mismas autoridades de mesa designadas para el 06/02/2022. Cabe consignar que en virtud de la inminencia de los comicios, y dada la abreviación de los plazos para el efectivo cumplimiento del proceso electoral, con carácter de excepción, no se implementará, en esta ocasión, lo dispuesto por la Ley N° 1.717-Q, relativo al Registro Voluntario de Autoridades de Mesa, por imposibilidad material de tiempo. 2) Disponer que, si el día del comicio, a la hora de la apertura del mismo, no se encontraran las autoridades oportunamente designadas, el Personal Policial procederá a obtener el comparendo de los nombrados para el desempeño de sus funciones y como última instancia se efectuará la designación de entre los electores que estén esperando para emitir su voto por intermedio del Personal de Custodia y Seguridad o de los Delegados Electorales que designe el Tribunal Electoral, labrándose un Acta, que se proveerá según el modelo que se apruebe oportunamente, firmando él o los designados y el personal responsable, aclarando número de documento, nombre y apellido de los intervinientes. Dicha situación deberá ser puesta en conocimiento del Tribunal de la manera más rápida posible. 3) Teniendo en cuenta que de la colaboración, protagonismo y eficacia en el desempeño de la función a cumplir, las autoridades de mesa que oportunamente designe este Tribunal, depende en cierta medida el normal desenvolvimiento del acto comicial, sin perjuicio de lo normado en los arts. 99° y 100° del Código Electoral Provincial, hacer saber que las mismas deberán reservar en su poder un Certificado de Escrutinio debidamente firmado por sus integrantes y fiscales actuantes, para que en caso de resultar necesario, pudiera ser requerido por este Tribunal Electoral. Ello, sin dejar de lado que en virtud a lo dispuesto en los señalados artículos, deberán extender y entregar a los fiscales que lo soliciten, como así también depositar otro ejemplar dentro de la urna al finalizar el acto. **PUNTO IV: CUSTODIA Y SEGURIDAD:** En mérito a las atribuciones conferidas a este Tribunal en el art. 93° inc. 1) y 94° de la Constitución de la Provincia del Chaco y art. 45° inc. k) punto 2), de la Ley N° 834-Q y Ley 887-B **ACORDARON:** 1) **ACTUARÁ** la Policía de la Provincia del Chaco cumpliendo con la custodia de las urnas, distribución con destino a las autoridades de mesas, seguridad durante el desarrollo del acto, vigilancia interna y externa del local afectado, el repliegue de las urnas retiradas de las mesas del comicio, hasta su entrega a este Organismo, como así también la custodia mientras permanezcan en la sede del Tribunal, todo ello tendiente a asegurar la libertad y regularidad en la emisión del sufragio y transparencia del acto electoral y sin perjuicio de las tareas previas que deban realizar, como las notificaciones de designación de autoridades de mesas, expedición de constancias, organización del tránsito en los sitios que se establezcan y otras que correspondiere efectuar y que debidamente se hará saber para garantizar el funcionamiento de los comicios y el fiel cumplimiento de la legislación electoral. Comuníquese a sus efectos al Sr. Ministro de Gobierno y Trabajo, Sra. Ministra de Justicia y Seguridad y Sr. Jefe de la Policía del Chaco 2) **IMPARTIR** por Presidencia instrucciones al Jefe de la Policía de la Provincia, a fin de que se instruya al personal policial afectado al acto electoral, acerca de las disposiciones previstas, entre otras, en los arts. 7°, 13°, 63°, 64°, 71°, 123° - 1° y 2° párrafo, 124°, 125°, 128° de la Ley Electoral Provincial N° 834-Q y arts. 132°, 135°, 136° y 141° del Código Electoral Nacional. 3) Atento lo normado en los arts. 94° y 95° del Código Electoral Provincial, siguiendo el criterio ya sustentado por este Tribunal por Resolución N° 57/95, por Actas N° 426/95, N° 464/96, N° 486/97, N° 487/97, N° 516/97, N° 518/97, N° 641/03, N° 661/05, N° 741/09 y N° 753/10, entre otras,

conforme a los fundamentos allí vertidos, en aras de la brevedad y economía procesal se remiten y dan por reproducidos, **HACER SABER** al Sr. Jefe de la Policía del Chaco, a fin de que instruya al personal policial bajo su dependencia, para que una vez clausurado el acto electoral a celebrarse el 06/02/2022 y eventual segunda vuelta del 13/02/2022, el Presidente del comicio, auxiliado por los Suplentes, con vigilancia policial en el acceso y ante la sola presencia de los Fiscales acreditados, apoderados y candidatos que lo solicitaren, harán el Escrutinio de la Mesa ajustándose a los procedimientos de la Ley N° 834 Q y reglamentarios dispuestos. **4) DISPONER** que el personal policial afectado a la custodia y seguridad de las escuelas donde funcionarán mesas receptoras de sufragios, de conformidad a los arts. 80°, 81° y 82° del Código Electoral Provincial, inicien la misión asignada el día sábado 05/02/2022, en horario vespertino, lo que deberá coordinarse con las autoridades de los establecimientos educativos afectados a tal fin. Asimismo, requiérase al Ministerio de Gobierno y Trabajo coordine con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología las medidas necesarias para que en los establecimientos afectados a los comicios, las autoridades cuenten con el mobiliario suficiente para desempeñar su función, adecuándose los salones, previendo la accesibilidad para las personas con discapacidad, conforme lo establecido en el art. 29° de la Convención Internacional Sobre las Personas con Discapacidad. **Comuníquese. PUNTO V: ESTABLECIMIENTOS AFECTADOS Y UBICACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS:** En mérito a lo normado en el art. 76° de la Ley N° 834-Q Art. 17° de la Ley N° 514-Q y las disposiciones de la Ley N° 887-B, **ACORDARON: Aprobar** a los establecimientos “E.G.B. N° 780 PADRE SEVERIANO ERRASTI” y “E.G.B N° 887 CNEL. RAMÓN FALCON” como locales de votación donde se instalarán las mesas para la emisión de sufragios correspondientes a los circuitos 134 A y 135 A, respectivamente. Comuníquese y dese a publicidad de conformidad a lo establecido en los arts. 77° y 79° de la Ley N° 834-Q. **PUNTO VI: TRIBUNALES ABIERTOS.** De conformidad a lo normado en el art. 143° de la Ley N° 834-Q y su modif. Ley N° 2923-Q. **ACORDARON: Librar** oficio al Superior Tribunal de Justicia del Chaco, para que por donde corresponda arbitre las medidas que resulten oportunas para que el día de las elecciones del 06/02/2022 y eventual segunda vuelta del 13/02/2022 si correspondiere, los Juzgados en turno con jurisdicción en Fuerte Esperanza, de igual modo que el Juzgado de Paz, mantengan abiertas sus oficinas durante el transcurso del acto electoral, **PUNTO VII: RECONOCIMIENTO DE ALIANZAS,** atento lo dispuesto por la Ley N° 887-B. **ACORDARON: FIJAR** para este caso concreto el día 03/01/2022 a las doce horas (12:00), el plazo previsto en el art. 12° de la Ley N° 599-Q, para que los partidos previamente reconocidos soliciten reconocimiento de Alianzas Transitorias, debiendo cumplimentar los recaudos del art. 10° en concordancia con el art. 7° de la Ley Nacional N° 23.298 adoptada por Ley N° 599 Q. **PUNTO VIII: REGISTRO DE CANDIDATOS PARA SU OFICIALIZACIÓN.** En mérito a las facultades conferidas a este Tribunal en el art. 2° de la Ley N° 887-B, teniendo en cuenta lo establecido por el art. 55° de la Ley N° 834 Q, **ACORDARON: DETERMINAR** que el plazo previsto para registrar los precandidatos a Intendente públicamente proclamados por los nucleamientos políticos, vencerá el día 07/01/2022 a las doce horas (12:00). Los nominados deberán reunir las condiciones de electividad fijadas en los arts. 191° de la Constitución Provincial, art. 69° de la Ley N° 854-P y sus modificatorias y no estar comprendidos en alguna de las inhabilidades legales. Deberán cumplimentar con los recaudos previstos en los arts. 55° y 56° de la Ley N° 834 Q y sus modificatorias por Ley N° 2923-Q y adjuntar las certificaciones expedidas por los órganos competentes, según exigencias del art. 2° inc. b) en concordancia con el art. 6 de la Ley N° 1083 A (antes Ley 4.767) y acreditar que cada uno de los propuestos no se hallan comprendidos en las inhabilidades determinadas por el art. 31° inc. c) y e) de la Ley N° 854 P y sus modificatorias. **PUNTO IX: OFICIALIZACIÓN DE BOLETAS DE SUFRAGIO.** Los nucleamientos políticos que hubieren oficializado candidato a Intendente tendrán hasta el día 10/01/2022 a las doce (12.00) horas para la presentación de las mismas, la que estará sujeta a lo normado por el art. 58° de la Ley N° 834-Q y la reglamentación que se disponga oportunamente. A fin de evitar equívocos y asegurar la genuina expresión de la voluntad del electorado se autoriza a los partidos Nacionales y a los de Distrito a utilizar el número Identificador asignado por la Justicia Federal con Competencia Electoral. **PUNTO X: PADRÓN ELECTORAL.** En mérito a las disposiciones del Título I – Capítulo IV de la Ley N° 834 Q. **ACORDARON: 1) DISPONER** la confección e impresión a través del Sistema de Gestión Electoral de los Padrones Definitivos de los electores del municipio de Fuerte Esperanza para los comicios a celebrarse el 06/02/2022 a efectos de elegir Intendente para completar el mandato constitucional. **PUNTO XI: DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ELECTORALES.** Que a este Tribunal Electoral le corresponde, conforme las facultades conferidas por el Artículo 95° de la Constitución de la Provincia del Chaco y 45° inc. d) de la Ley N° 834 Q, reconociéndosele potestades reglamentarias, operativas y de administración, adoptando para ello las medidas necesarias a fin de garantizar a la ciudadanía el pleno goce de sus derechos políticos, asegurando la efectiva vigencia del principio democrático de la representación popular a través del sufragio, habida cuenta que en el desarrollo del acto electoral inexorablemente surgen contingencias que entorpecen y enturbian la calidad y la transparencia del comicio, por lo que resulta necesario instrumentar los medios para canalizar soluciones a los contratiempos que surjan al momento del acto eleccionario, con el fin de evitar la reiteración de situaciones antes ocurridas y en procura del mejoramiento organizativo. Por ello, en el ámbito de su competencia a fin de optimizar las distintas etapas que conforman el proceso electoral, siguiendo el criterio sostenido por este Organismo, luego de un intercambio de ideas, **ACORDARON: 1) DISPONER** la designación de "Delegados Electorales", para los comicios a realizarse en el Municipio de Fuerte Esperanza, asignándose uno por local de votación de los circuitos 134 A y 135 A y **ESTABLECER** que en esta oportunidad, atento la necesidad de garantizar el correcto desarrollo del acto electoral, serán designados agentes del Tribunal Electoral. **2) DETERMINAR** que dichos Delegados Electorales, cumplirán las siguientes funciones: a) Vínculo entre el Presidente de Mesa y el Tribunal Electoral; b) Verificar los locales de votación y la accesibilidad a los mismos. c) Asistir en la constitución puntual de las mesas receptoras de votos, d) Auxiliar a las autoridades de mesa, ante las dificultades que surjan en el transcurso del acto eleccionario, cuando éstas se lo soliciten, e) Colaborar en la verificación de que el Sobre de Devolución conteniendo las actas

correspondientes y los Padrones utilizados por el Presidente de Mesa, se encuentren adosados a la urna correspondiente en su parte externa, f) Cooperar con los electores y las autoridades de mesa en todo aquello que resulte necesario, g) Designar conjuntamente con los funcionarios policiales encargados de la seguridad del establecimiento, las autoridades de mesa únicamente en el caso de que no se presentare. **3) ADVERTIR** que los Delegados Electorales designados no deberán perturbar el correcto desempeño de las autoridades de mesa, ni interferir en las decisiones que ellas adopten teniendo en cuenta que son estas las únicas responsables de la elección en su mesa receptora de votos. Comuníquese, publíquese por un (01) día en el Boletín Oficial y en los medios de difusión el cronograma electoral que se incorpora a la presente en una (01) foja. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, labrándose Acta en doble ejemplar del mismo tenor y efecto, firmando los Sres. Jueces y la Sra. Procuradora Fiscal, previa íntegra lectura y ratificación, todo por ante mí que doy fe.

**Dr. Rolando Ignacio Toledo**

*Presidente*

**Dra. Claudia Fabiana Piccirillo**

*Juez*

**Dr. Roberto Villalba**

*Juez*

**Dra. Vanesa Yanina Fonteina**

*Procuradora Fiscal*

**M. Marcela Centurión Yedro**

*Secretaria Electoral Letrada*

**ANEXO**

**CRONOGRAMA ELECTORAL**

**ELECCIONES EXTRAORDINARIAS de INTENDENTE de FUERTE ESPERANZA del 06/02/2022 y Eventual Segunda Vuelta el 13/02/2022** cf. Constitución Provincial Art. 190° y Leyes 887-B; Ley 834-Q; Ley 599-Q; 514-Q; 854-P y 2923-Q

	VENCIMIENTO
Resoluciones De Convocatoria N° 283/2021 y 292/2021	
Cierre de novedades del Registro de Electores Nacionales Art. 25 y 163 Ley 834-Q y Ley de Extranjeros, Ley N° 514-Q	<b>07/12/2021</b>
Exhibición de Listas Provisionales de Electores Nacionales – Art. 22 Ley 834-Q y Extranjeros Art. 9° Ley 514-Q.	<b>28/12/2021</b>
Presentación de <b>ALIANZAS</b> para su reconocimiento. Art. 12 Ley 599-Q	<b>03/01/2022</b>
Registro de Candidatos y Pedido de <b>OFICIALIZACIÓN</b> de LISTAS. Art. 55 Ley 834-Q Modif. por Ley 2923-Q	<b>07/01/2022</b>
Plazo para Reclamos de Electores e impugnaciones Art. 23° y 24° Ley 834-Q	<b>10/01/2022</b>
Inicio de Campaña Electoral Art. 62° Ley 834-Q	<b>10/01/2022</b>
Presentación de <b>BOLETAS</b> ante el Tribunal Art. 58° Ley 834-Q	<b>10/01/2022</b>
<b>Audiencia de Boletas</b> Art. 61° Ley 834-Q	<b>12/01/2022</b>
Padrón Definitivo Electores Nacionales y de Extranjeros – Art. 25° Ley 834-Q y Art. 16° Ley 514-Q	<b>14/01/2022</b>
Ubicación de Mesas Art. 76° Ley 834-Q	<b>14/01/2022</b>
Nombramiento Autoridades de Mesa Art. 74° Ley 834-Q	<b>14/01/2022</b>
Último Plazo para Pedir que se Subsanen errores y Omisiones en el Padrón Definitivo. Art. 29° Ley 834-Q	<b>21/01/2022</b>
Publicación de la Ubicación de las Mesas y sus Autoridades. Art. 79° Ley 834-Q	<b>21/01/2022</b>
Publicidad de los Actos de Gobierno Art. 64° Ley 834-Q	Hasta el <b>29/01/2022</b>
Prohibición de los Actos de Proselitismo Art. 71° Ley 834-Q	Desde las <b>08:00 hs del 04/02/2022</b>
<b>CELEBRACIÓN DE LOS COMICIOS</b>	<b>06/02/2022</b>
Inicio de escrutinio Definitivo	<b>08/02/2022</b>
Eventual Segunda Vuelta si resultare Necesario	<b>13/02/2022</b>

**M. Marcela Centurión Yedro**

*Secretaria Electoral Letrada*

s/c

**E:29/12/2021**

**MINISTERIO DE PLANIFICACION, ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA**  
**RESOLUCION N° 483/21****RESISTENCIA, 15 NOV 2021****VISTO:**

La actuación E4-2021-3693-A, La Ley 3384-A, la Ley Nacional 27574, el Decreto 2214/21 y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) 458/2021 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto 2214/2021 autoriza al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a instrumentar la emisión de un título público provincial con la finalidad de destinar su producido a la conversión de la deuda pública originada en los préstamos refinanciados en el acuerdo ratificado por el Artículo 1° de la Ley 3384-A y los demás obtenidos por parte del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Previsional Argentino (FGS) por imperio de la Ley 2469-X (antes Ley 7821);

Que, la citada autorización comprende la facultad de establecer los términos y condiciones, generales y particulares, del título público, los que estarán conforme lo determinado en el artículo 4° del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) 458/2021, y/o los que en el futuro incorpore el Poder Ejecutivo Nacional en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 8° de la Ley Nacional 27574,

Que, a tal fin, y con base en las facultades otorgadas a este Ministerio en el Decreto 2214/2021, reglamentario la Ley Provincial 3384-A, es menester establecer los términos y condiciones generales del mencionado título público de modo de avanzar con las autorizaciones relacionadas con la materia del crédito público;

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes corresponde el dictado del presente decreto;

Que han tomado la intervención que le compete en este trámite la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Por ello;

**EL MINISTRO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Determinase, con base en las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto 2214/2021, que la emisión del título público provincial al que se refiere el aludido decreto, en adelante BONO DE CONVERSIÓN – PROVINCIA DEL CHACO, se realizará en dos tramos bajo el esquema que se señala a continuación:

- a) El primer tramo se emitirá a efectos de realizar la conversión del ACUERDO DE REFINANCIACIÓN ANSES – PROVINCIA DEL CHACO ratificado por el artículo 1° de la Ley 3384-A y el préstamo recibido en 2018 de conformidad al artículo 3° del Acuerdo Nación-Provincias suscripto el 18 de mayo de 2016, aprobado por Ley 2469-X (antes Ley 7821), y
- b) El segundo tramo se emitirá para efectuar la conversión del préstamo recibido en 2019 conforme a las prescripciones del acuerdo citado en segundo término en el inciso anterior.

**Artículo 2°:** Establécense los términos y condiciones generales del BONO DE CONVERSIÓN – PROVINCIA DEL CHACO de acuerdo a lo que seguidamente se indica:

- a) Colocación: se llevará a cabo en la fecha de vencimiento de los empréstitos a los que se refieren los incisos a) y b) del artículo anterior, sobre la base del precio de colocación que al efecto informe la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), el cual será equivalente al valor técnico.
- b) Fecha de emisión: 15 de marzo de 2022.
- c) Fecha de vencimiento: 15 de marzo de 2031.
- d) Plazo: NUEVE (9) años.
- e) Período de gracia para el pago de capital: Tres (3) años.
- f) Moneda de denominación, suscripción y pago: Pesos.
- g) Amortización: el capital se cancelará en doce (12) cuotas semestrales iguales y consecutivas, pagaderas el 15 de marzo y el 15 de septiembre y se fijará el pago de la primera cuota el 15 de septiembre de 2025. Si la amortización no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original.
- h) Interés: devengará intereses sobre saldos de capital, a una tasa de interés variable nominal anual equivalente a la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días, - Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio de cada período de devengamiento y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) de cada período de devengamiento. Los intereses serán pagaderos trimestralmente los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de cada año hasta su vencimiento y serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad exacta de días que tiene el año (actual/actual). Si el vencimiento del cupón no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original y se devengarán intereses hasta la fecha de efectivo pago.
- i) Agente de Cálculo: Contaduría General de la Provincia.

- j) Garantía: A efectos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago del capital y de los intereses que devengue el BONO DE CONVERSIÓN – PROVINCIA DEL CHACO, la Provincia cede “pro solvendo” irrevocablemente sus derechos sobre las sumas a ser percibidas por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° del “ACUERDO NACIÓN-PROVINCIAS Y CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS”, ratificado por la Ley N° 25.570 o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y gastos adeudados. La Provincia designará al Banco de la Nación Argentina como Agente de Pago y autorizará a que este retenga y posteriormente transfiera dichos fondos para afrontar puntualmente los vencimientos del BONO DE CONVERSIÓN – PROVINCIA DEL CHACO.
- k) Denominación mínima: será de Valor Nominal Original pesos uno (VNO \$1).
- l) Negociación: serán negociables y cotizarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE) y en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (BCBA).
- m) Titularidad: se emitirán Certificados Globales a nombre de la Caja de Valores S.A., en su carácter de Agente de Registro.
- n) Exenciones impositivas: gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- o) Ley aplicable: ley de la República Argentina.

**Artículo 3°:** Fijase, con carácter de condición particular, en pesos tres mil seiscientos ochenta millones doscientos ochenta y siete mil ciento cincuenta y nueve (\$ 3.680.287.159) el monto para cubrir el primer tramo del BONO DE CONVERSIÓN – PROVINCIA DEL CHACO, el que será equivalente al momento de su emisión al valor técnico.

**Artículo 4°:** Fijase, con carácter de condición particular, en pesos dos mil doscientos noventa y un millones noventa y un mil ciento ochenta y cinco (\$ 2.291.091.185) el monto para cubrir el segundo tramo del BONO DE CONVERSIÓN – PROVINCIA DEL CHACO, el que será equivalente al momento de su emisión al valor técnico.

**Artículo 5°:** La emisión efectiva de cada uno del primer y segundo tramos del BONO DE CONVERSIÓN – PROVINCIA DEL CHACO se realizará, en cada oportunidad, mediante la Resolución correspondiente que disponga la emisión.

**Artículo 6°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la partida del presupuesto de la Jurisdicción 38 – Obligaciones a Cargo del Tesoro que corresponda de acuerdo a la naturaleza del gasto.

**Artículo 7°:** La presente resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones otorgadas al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura por el Decreto 2214/2021.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Santiago Perez Pons**

*Ministro*

s/c

E:29/12/2021

## JUDICIALES

**EDICTO:** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la vigésima tercera nominación a cargo del Dr. Fernando Luis Lavenas, Juez, Secretaría N° 23 sito en Av. Laprida 33 - Torre II - quinto piso HACE SABER por cinco días en el boletín oficial y un diario local, autos: "AVANTI S.A. E/A: "AVANTI S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO -HOY QUIEBRA- Expte: N 4871/13 \* S/ INC. DE REALIZACIÓN DE BIENES (MAT. 67974)" que la Martillera Luciana Filiberti Mat. Prof. N° 750 (CUIT: 27-27471547-8), rematará el día 11 de febrero de 2.022 a la hora 10.00 en calle Roque S. Peña N° 570 (Salón de Remates del Colegio de Martilleros) Resistencia, Chaco, el siguiente bien inmueble individualizado catastralmente como: Circ. II, Secc. B, Ch. 107, Mz 10 Pc. 10, inscripto en el RPI como Folio Real Matrícula N° 67.974 Dpto. San Fernando con una superficie de 347,10 m2 (11.57m x 30m), con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo, terreno baldío. DEUDAS: Municipalidad \$ - 6995.00 Imp. Inmob., y \$ 20.519,57 Tasas y Servicios al 30/11/21 SAMEEP: \$ 17.276,03 al 29/11/21. SECHEEP: sin conexión. Todas las deudas son a cargo de la fallida hasta la fecha de la subasta. CONDICIONES: BASE: \$ 16.114.32 (2/3 partes de su valuación fiscal), contado y mejor postor. SEÑA: 10% acto de la subasta, saldo al aprobarse judicialmente la misma. COMISIÓN: 6% a cargo del comprador. El inmueble se encuentra libre de ocupantes. Visitas el día 10/11/22 de 10 hs a 12 hs. Informe: martillea actuante Cel 3624-622762, e-mail: [lucianafiliberti@gmail.com](mailto:lucianafiliberti@gmail.com) Resistencia, 22 diciembre del 2.021.

**Norma E. García**

*Secretaria*

R. N° 190.821

E:29/12 V:07/01/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la vigésima tercera nominación, a cargo del Dr. Fernando Luis Lavenas, Juez, Secretaría N° 23 sito en Av. Laprida 33 - Torre II – quinto piso. HACE SABER por dos días en el boletín oficial y un diario local, autos: "AVANTI S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO -HOY QUIEBRA- Expte: N 4871/13 \*\*\* S/ INC. DE REALIZACIÓN DE BIENES" (DOM.BUR516 Y MOTOVEHICULO) que la Martillera Luciana Filiberti Mat. Prof. N° 750 (CUIT: 27-27471547-8), rematará el día 12 de febrero de 2.022 a la hora 10,00 en calle Roque S. Peña N° 570 (Salón de remates del Colegio de Martilleros) Resistencia, Chaco, los siguientes bienes:

a) Un Motovehículo marca SUZUKI - AX 100, Chasis N° 41100H23452H00 dominio: 781JMM en regular estado de conservación. DEUDAS: Municipalidad \$ 1.207 al ,30/11/21. Las deudas hasta la fecha de subasta estarán a cargo de la fallida.

b) Un automotor marca TOYOTA, modelo HILUX 4 X 2 cabina doble DL X, Tipo Pick-Up Año: 1.998, Motor: Marca Toyota N° 3L4454300 Chasis marca Toyota N° 8AJ33LN86V9751731, dominio; BUR-516. DEUDAS: Municipalidad \$ 1.146,90 al 30/11/21. Las deudas hasta la fecha de subasta estarán a cargo de la fallida.

CONDICIONES. para ambos bienes, SIN BASE: contado y mejor postor. COMISION: 8% cargo comprador. Visitas: el día 11/02/22 en. calle San Roque N° 726 de 16 a 19 hs. Informes martillera actuante Cel: 3624-622762, e-mail: [lucianafiliberti@gmail.com](mailto:lucianafiliberti@gmail.com) Resistencia, 22 diciembre del 2.021.

**Norma E. Garcia**

*Secretaria*

**R. N° 190.822**

**E:29/12 V:31/12/2021**

>\*<

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **KLOSTER FACUNDO MOISES**, DNI N°41.945.118, con instrucción, Domiciliado en Barrio Aeropuerto entre Av. Alem y Av. Del Trabajo, hijo de GREGORIO KLOSTER y de KARINA ELISABETH OJEDA, nacido el día 02/04/1999; quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...I) -UNIFICAR de conformidad al art. 58 del Código Penal la PENA impuesta a KLOSTER FACUNDO MOISES, en la presente causa (VEINTICUATRO MESES DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO), con la impuesta por SENTENCIA N°17, de fecha 28/08/2020, dictada por la Camara Multifueros de esta ciudad en la que el nombrado fuera condenado en los autos "KLOSTER FACUNDO MOISES S/ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO, DOS HECHOS EN CONCURSO REAL", Expte N451/19, como autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO DOS HECHOS EN CONCURSO REAL, ART 119 Y 5 PÁRRAFO EN FUNCIÓN DEL 4 PÁRRAFO INC. B) EN FUNCIÓN DEL ART 55 DEL CÓDIGO PENAL", a sufrir la pena de TRES (03) AÑOS DE CONDENACION CONDICIONAL FIJANDOSE: como PENA UNICA a cumplir la de CUATRO (04) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO.-II)- CONDENAR al imputado KLOSTER FACUNDO MOISES de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE, Art. 119 1° parrafo del C.P., a sufrir la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, de conformidad a los Arts. 40, 41 y 26 del Código penal.- III)...- IV)...- V)...- VI)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ - Juez- Juzgado Correccional - VI Circ. Judicial; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria Provisoria-..."- Juan José Castelli, Chaco, 21 de DICIEMBRE de 2021.

**Dra. Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

**E:27/12 V:05/01/2022**

>\*<

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MONZON ARIEL RAMON**, D.N.I. N° 28.874.854, apodado no, edad 39 años, estado civil Soltero, de ocupación JORNALERO, nacionalidad ARGENTINA, nacido en Saénz Peña, el 05/06/1982, domiciliado en B° OBRERO, localidad de TRES ISLETAS, SI sabe leer y escribir, antecedentes penales NO, hijo de DESCONOCIDO, y de CATALINA ALEGRE (V) TEL. N° NO TIENE; quién se encuentra alojado en la Comisaria de Tres Isletas, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...I) CONDENAR al imputado MONZON RAMON ARIEL de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de AMENAZAS CON ARMAS en el MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO, Art. 149 bis segundo supuesto del Código Penal, en el marco de la ley 4.175 provincial del Chaco, y la ley nacional 26.485, a sufrir la pena de UN (01) AÑO DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, de conformidad a los Arts. 40, 41 y 26 del Código penal.- II)...- III)...- IV)...- V)...- VI)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ - Juez- Juzgado Correccional - VI Circ. Judicial; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria Provisoria-...". Juan José Castelli, Chaco, 21 de DICIEMBRE de 2021.

**Dra. Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

**E:27/12 V:05/01/2022**

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **GOMEZ, JOEL MARCELO ALEJANDRO** (alias "Teto", D.N.I. N° 40.607.227, argentino, soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en calle 2 entre 13 y 15, Barrio Itatí, Avia Terai, hijo de Nanci Mabel Gomez, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el 02 de septiembre de 1997), en los autos caratulados "**GOMEZ JOEL MARCELO ALEJANDRO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 185/21-2, se ejecuta la Sentencia N° 57 del 15/10/2021, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I)...II) CONDENANDO a JOEL MARCELO ALEJANDRO GÓMEZ, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como coautor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE

ARMA FUEGO; LESIONES LEVES CALIFICADAS; LESIONES LEVES CALIFICADAS Y AMENAZAS SIMPLES EN CONCURSO IDEAL; TODO EN CONCURSO REAL, a título de autor (arts. 166 inc. 2, segundo supuesto; 89, en función del art. 92, primera parte, en función del 80 inc. 1 y 11; 89, en función del 92, primera parte, en función del 80 inc. 1 y 11; 149 bis, primer párrafo, ambos en función del 54; todo en función del 55 y 45 del C.P.), a la pena de SEIS (06) AÑOS Y OCHO (08) MESES DE PRISIÓN DE EFECTIVO CUMPLIMIENTO, accesorias legales y costas del proceso (arts. 5, 12, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.)". FDO: DR. RODOLFO GUSTAVO LINERAS -JUEZ DE SALA UNIPERSONAL-; DRA. MARCELA NANCI JANIEWICZ -SECRETARIA. Pcia. Roque Sáenz Peña, 22 de diciembre de 2021.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:27/12 V:05/01/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **HUGO ALBERTO AGUIRRE** (DNI: 24.931.316, argentino, soltero, albañil, ddo. en calle 27 e/00 y 000 del B° Santa Teresita de Sáenz Peña, hijo de Ramón Santiago Aguirre y de Irma Epifanía Díaz, nacido en Sáenz Peña - el 28/02/1976), en los autos caratulados "**AGUIRRE HUGO ALBERTO S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 200/21-2, se ejecuta la Sentencia N° 78 del 12/09/2019 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARANDO a HUGO ALBERTO AGUIRRE, de circunstancias personales ya consignadas en autos, autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR EL GRAVE DAÑO A LA SALUD FISICA Y MENTAL, POR LA CALIDAD DE GUARDADOR RESPECTO A LA VICTIMA Y POR LA CONVIVENCIA PREEXISTENTE; y CORRUPCION DE MENORES AGRAVADA POR LA EDAD DE LA VICTIMA, -arts. 119 primer párrafo en función del segundo párrafo, en función del cuarto párrafo incs. a), b) y f) y 125, segundo párrafo del Código Penal- EN CONCURSO IDEAL (art. 54 CP), con ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR EL GRAVE DAÑO A LA SALUD FISICA Y MENTAL, POR LA CALIDAD DE GUARDADOR RESPECTO A LA VICTIMA Y POR LA CONVIVENCIA PREEXISTENTE, y CORRUPCION DE MENORES AGRAVADA POR LA EDAD DE LA VICTIMA y arts. 119 primer párrafo en función del segundo párrafo, en función del cuarto párrafo incs. a), b) y f) y 125, segundo párrafo del Código Penal -, EN CONCURSO IDEAL (art. 54 CP) y por el delito de -ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR EL GRAVE DAÑO A LA SALUD FISICA Y MENTAL, y CORRUPCION DE MENORES AGRAVADA POR LA EDAD DE LA VICTIMA, EN CONCURSO IDEAL -arts. 119 primer párrafo en función del segundo párrafo, en función del cuarto párrafo inc. a) y 125, segundo párrafo del Código Penal-, todos ellos concursados realmente de conformidad al Art. 55 del Cód. Penal, CONDENANDOLO a la pena de DIECIOCHO (18) AÑOS DE PRISION de ejecución efectiva, más las accesorias legales del artículo 12 del CP, con costas; exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif. Todo de conformidad a los hechos y al derecho expuestos más arriba. II)...Fdo.: Dra. Rosana M. Glibota -Juez, Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Sec". Pcia. Roque Sáenz Peña, 22 de Diciembre de 2021.-

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:27/12 V:05/01/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ADOLFO GUSTAVO (A) PITITO VILLALBA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 34035735, nacido en LA LEONESA, el día: 02/02/1989, de 31 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO BELGRANO S/N LA LEONESA LA LEONESA, hijo de ADOLFO VILLALBA y ANTONIA RAMONA SAUCEDO, Prontuario Prov. 69314-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**VILLALBA ADOLFO GUSTAVO (A) PITITO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°30720/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°94 del 25-06-2021 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal en la causa caratulada: "VILLALBA, GUSTAVO ADOLFO S/HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. N° 28084/2020-1 (y en su acumulado físicamente Expte. N° 28612/2020-1, caratulado: "VILLALBA, GUSTAVO ADOLFO S/AMENAZAS CON ARMAS", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a GUSTAVO ADOLFO VILLALBA, alias "PITITO", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de LESIONES GRAVES EN CONCURSO REAL CON TENTATIVA DE LESIONES AGRAVADAS POR HABERSE COMETIDO A LA PERSONA CON QUIEN HA MANTENIDO UNA RELACIÓN DE PAREJA Y TENTATIVA DE LESIONES -DOS HECHOS- Y AMENAZAS CON ARMAS, TODO EN CONCURSO REAL (Arts. 90, 8 en función del art. 42; art. 92, en función del art. 80, inc. 1° y art. 89 en función del art. 42 y art. 149 bis primer párrafo, segundo supuesto todos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, en la presente causa principal N° 28084/2020-1, y en su acumulada físicamente N° 2861272020-1; a cumplir la PENA de CUATRO (4) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, con el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Corresponde a los hechos cometidos en fecha 18/10/2020, en perjuicio del señor Cristian Hernán Sandoval, y de la señora Ermelinda Noemí Sosa, ambos en la localidad de La Leonesa Chaco, en el Expte. Principal N° 28084/2020- y en su acumulado físicamente Expte. N° 28612/2020-1. Hechos que se hallan debidamente descriptos en los considerandos...

FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA). CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL. Resistencia, 20 de Diciembre del 2021.

**Damián A. Ortellado Abraham**

*Secretario Provisorio*

s/c E:27/12 V:05/01/2022

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LUCAS JEREMIAS (A) LUCHETTY LUQUETI SEGOVIA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42484459, nacido en RESISTENCIA, el día: 11/02/2000, de 18 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CARLOS PAZ 2155 BARRIO ARAMBURU RESISTENCIA, hijo de SEGOVIA, ORLANDO CESAR y DAPOZZO, RAMONA ISABEL, Prontuario Prov. 53832-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SEGOVIA LUCAS JEREMIAS (A) LUCHETTY LUQUETI S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N°48363/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°190/21 del 17-12-2021 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad en la causa caratulada: "Segovia, Lucas Jeremías s/ robo con armas en grado de tentativa" Expte. 23948/2019-1 declarada principal y su agregada por cuerda "Segovia, Lucas Jeremías s/daños calificados" Expte.N° 34467/2019-1," Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Lucas Jeremías Segovia, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de robo con armas en grado de tentativa en concurso real con daños calificados (arts. 166 primer supuesto inc. 2º, en función con los arts. 42, 184, inc. 5 y 55, todos del C.P.), a sufrir la pena de tres (3) años de prisión efectiva, en la modalidad de prisión domiciliaria, en el lugar de internación a realizarse en la Granja María Auxiliadora, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 23948/2019-1 declarada principal y su agregada por cuerda N° 34467/2019-1...: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA).CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL. Resistencia, 22 de Diciembre del 2021.

**Damián A. Ortellado Abraham**

*Secretario Provisorio*

s/c E:27/12 V:05/01/2022

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO SUBROGANTE, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI HACE SABER A **BENITO EDUARDO ALVAREZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 14361470, nacido en RESISTENCIA, el día: 28/11/1960, de 61 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: VILLA RIO NEGRO, RESISTENCIA, hijo de ALVAREZ, SANTOS y MORALES, MARIA, Prontuario Prov. 393115-AG, Prontuario Nac. S/D, que en los autos caratulados "**ALVAREZ BENITO EDUARDO S/ EJECUCION DE PENA -CONDICIONAL**", Expte. N°4570/2020-1, se ha dictado la Resolución N°453 de fecha 22/12/2021, la que en su parte pertinente reza: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a BENITO EDUARDO ALVAREZ DNI nro: 14361470 y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 91 y ccdtes. Del C.P.P. Ley N°965-N (Antes Ley N°4538); DISPONIENDOSE que en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserte la Captura del causante.- III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P., reservar en Secretaría el Legajo de Pruebas y actualizar la Situación del Expediente como RESERVADO PROFUGO hasta que el causante se presente o sea habido.- IV) Regístrese. Protocolícese. NOTIFIQUESE. Librense recaudos.- Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini, Juez Subrogante; Damián A. Ortellado Abraham, Secretario Provisorio; Juzgado de Ejecución Penal N°2.". Resistencia, 22 de Diciembre del 2021.

**Damián A. Ortellado Abraham**

*Secretario Provisorio*

s/c E:27/12 V:05/01/2022

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **RAUL ALBERTO GONZALEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37707502, nacido en RESISTENCIA, el día: 28/08/1992, de 26 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 CASA 10- CALLE 25 Y FORTIN RIVADAVIA ASENTAMIENTO 2 DE MARZO Ó AV SAN MARTIN Y AV MOSCONI PUERTO VILELAS RESISTENCIA, hijo de GONZALEZ ALBERTO RAUL y GOMEZ NORA PATRICIA, Prontuario Prov. CF50818, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GONZALEZ RAUL ALBERTO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°40629/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°179 DEL 18-10-2021 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "GONZALEZ, RAUL ALBERTO S/ HOMICIDIO", Expte. N°80/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENANDO a RAÚL ALBERTO GONZÁLEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN CONCURSO REAL CON LESIONES GRAVES AGRAVADAS POR EL USO DE ARMA DE FUEGO (Arts. 79, 90, en función con el Art. 55 y 41 bis del C.P.), por el que fuera requerido a juicio en el presente Expte. N°80/2021-1, por aplicación del procedimiento especial normado por el Art. N°426 y sgtes. del C.P.P.; a la pena de ONCE (11) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del Art. N° 12

del C.P., debiendo, además, imponérsele el pago de las costas procesales. Corresponde al hecho ocurrido en Puerto Vilelas - Chaco, en fecha 01/01/2021 y en perjuicio de Jorge Luis Zalazar y de Juan Alberto Zalazar.Fdo.:El presente documento fue firmado electronicamente por: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA).Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 20 de Diciembre del 2021.

**Damián A. Ortellado Abraham**

*Secretario Provisorio*

s/c E:27/12 V:05/01/2022

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO SUBROGANTE, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI HACE SABER A **DIEGO ARMANDO MAIDANA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 32266971, nacido en LAS GARCITAS, el día: 01/06/1987, de 32 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: ACOSTA, JULIO 3500 Ó PUEYRREDON N° 1350 B° SANTA CATALINA DE RESISTENCIA (DOMICILIO LEGAL) BARRANQUERAS, hijo de MAIDANA, FLORENCIO (V) y TORRES, FLORENCIA (V), Prontuario Prov. 51793-CF, Prontuario Nac. S/D, que en los autos caratulados "**MAIDANA DIEGO ARMANDO S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL**", Expte. N°12976/2020-1, se ha dictado la Resolución 431 de fecha 17/12/2021, la que en su parte pertinente reza: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a DIEGO ARMANDO MAIDANA DNI nro: 32266971 y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 91 y ccddes. del C.P.P. Ley N°965-N (Antes Ley N°4538); DISPONIENDOSE que en caso de no ser habido/a, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo.II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserte la Captura del causante.III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P., reservar en Secretaría el Legajo de Pruebas y actualizar la Situación del Expediente como RESERVADO PROFUGO hasta que el causante se presente o sea habido. IV)Regístrese.Protocolícese. NOTIFIQUESE. Librense recaudos.Fdo.: Jorge Raúl Lataza Gandini, Juez Subrogante; Damián A. Ortellado Abraham -Secretario Provisorio-, Juzgado de Ejecución Penal N°2". Resistencia, 20 de Diciembre del 2021.

**Damián A. Ortellado Abraham**

*Secretario Provisorio*

s/c E:27/12 V:05/01/2022

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **HUGO OSCAR NAVARRO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°14.115.951, nacido en QUILMES, el día: 28/11/1960, de 60 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: COMERCIANTE, con domicilio en: SANTA CRUZ N°5550, BARRIO LA TOMA BARRANQUERAS, hijo de ARGENTINO NAVARRO y EULACIA GOMEZ, Prontuario Prov. AG507868, Prontuario Nac. U4501828, en los autos "**NAVARRO HUGO OSCAR S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°36390/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°189/20 del 23-12-2020 dictada por CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "RIOS, MATIAS EXEQUIEL; NAVARRO, HUGO OSCAR y FERNANDEZ, NORMA BEATRIZ S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. N°45153/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a HUGO OSCAR NAVARRO, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN EN GRADO DE COAUTORES, Art. 5, inc. c) de la Ley N° 23.737 en función con el Art. 45 del Código Penal, a la pena de 4 (CUATRO) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, Manteniendo la modalidad domiciliaria -previamente dispuesta por este Tribunal por Resolución N° 362/20 de fecha 23-09-2020 –RI 506- en el domicilio sito en Santa Cruz n° 5550, Barrio La Toma, Barranqueras, Chaco y la SUMA DE CUARENTA Y CINCO UNIDADES FIJAS (U.F. 45) EN CONCEPTO DE MULTA CONFORME LEY N° 27.302... Fdo.: Dr. Ernesto Javier Azcona, Juez; Dra. Carolina Yagueddu Balmaceda Bargas, Secretaria; Cámara Tercera en lo Criminal.". Resistencia, 18 de Febrero del 2021.

**Eduardo Fabian Ventos**

*Secretario*

s/c E:27/12 V:05/01/2022

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO SUBROGANTE, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI HACE SABER A **SERGIO ELIAS MORALES**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37069370, nacido en FONTANA, el día: 21/05/1993, de 27 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: CHACRA 38- CASA N°35, PARCELA N°10 DEL BARRIO BALASTRO II FONTANA, hijo de MORALES, VICENTE y LOPEZ, NORMA, Prontuario Prov. 76837-SP, Prontuario Nac. S/D, que en los autos caratulados "**MORALES SERGIO ELIAS S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL**", Expte. N°2432/2021-1, se ha dictado la Resolución N°469 de fecha 23/12/2021, la que en su parte pertinente reza: "Resistencia, 23 de Diciembre del 2021. RESOLUCION N°469-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: RESUELVO:I) DECLARAR REBELDE a SERGIO ELIAS MORALES DNI nro: 37069370 y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 91 y ccddes. del C.P.P. Ley N°965-N (Antes Ley N°4538); DISPONIENDOSE que en caso de no ser habido, se inserte en la Orden

del Día Policial la captura del mismo.II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserte la Captura del causante.- III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P., reservar en Secretaría el Legajo de Pruebas y actualizar la Situación del Expediente como RESERVADO PROFUGO hasta que el causante se presente o sea habido.-Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini, Juez Subrogante; Damián A. Ortellado Abraham, Secretario Provisorio; Juzgado de Ejecución Penal N°2. Resistencia, 23 de Diciembre del 2021.

**Damián A. Ortellado Abraham**  
*Secretario Provisorio*

s/c E:27/12 V:05/01/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **ACOSTA RAFAEL ALEJANDRO** (alias "Rafa", D.N.I. N° 34.567.197, argentino, casado, de ocupación jornalero, domiciliado en calle 14 esquina 27, Avia Terai, hijo de Pedro Atilio Acosta y de Norma Gladis Cárdenas, nacido en Campo Largo, el 02 de septiembre de 1989), en los autos caratulados "ACOSTA RAFAEL ALEJANDRO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO", Expte. N° 186/21-2, se ejecuta la Sentencia N° 57 del 15/10/2021, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) CONDENANDO a RAFAEL ALEJANDRO ACOSTA, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA FUEGO Y TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO PROHIBIDO en CONCURSO REAL (arts. 166, inc. 2, segundo supuesto; 189 bis, inc. 2°, segundo párrafo; 55 y 45 del C.P.), a la pena de SEIS (06) AÑOS Y OCHO (08) MESES DE PRISIÓN DE EFECTIVO CUMPLIMIENTO, accesorias legales y costas del proceso (arts. 5, 12, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.)." Fdo.: DR. RODOLFO GUSTAVO LINERAS -JUEZ SALA UNIPERSONAL-; DRA. MARCELA NANCI JANIEWICZ -SECRETARIA. Pcia. Roque Sáenz Peña, 23 de diciembre de 2021. HM.-

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**  
*Secretaria*

s/c E:27/12 V:05/01/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Declino octava Nominación, a cargo del Dr. OMAR A MARTINEZ, Juez, Secretaría N° 18 sito en calle López y Planes N° 26, HACE SABER por dos (2) días, en el boletín oficial y un diario local, autos: "**PROVINCIA DEL CHACO e/ AYDES SA s/ EJECUCION FISCAL**" Expte N°5961 año 2.016, que el MARTILLERO HUGO GUILLERMO BEL, rematará el día 10 de febrero del 2.022, a la hora 11.00 en calle 5 entre 2 y 4 de la ciudad de Gral. Pinedo, Chaco, el siguiente bien: SETENTA Y SEIS MIL (76.000) LITROS DE NAFTA SUPER. En el estado y condiciones en que se encuentra a la vista. CONDICIONES: Sin Base, contado y mejor postor. COMISION: 10% cargo comprador. Exhibición una hora antes de la subasta. Carga, descarga y traslado por cuenta y responsabilidad del comprador, liberando plenamente a las partes, juzgado y martillero por cualquier accidente derivado de la compra. INFORMES: Martillero actuante en calle López y Planes N° 1001. T.E.3624660617. Resistencia, Chaco. E-mail: grupob@martillerobel.com.ar Web: www.martillerobel.com.ar Resistencia, 16 de diciembre de 2.021.

**Silvio Abel Nicoloff**  
*Secretario*

s/c E:27/12 V:29/12/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DIEGO EMMANUEL VARGAS MARTINEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 43932271, nacido en RESISTENCIA, el día: 19/12/2001, de 18 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: AV EDISON Y AV ESPAÑA Ó EDISON Y CALLE 28 B° LA RUBITA RESISTENCIA, hijo de FABIAN VARGAS y MABEL MARTINEZ, Prontuario Prov. 55555 RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**VARGAS MARTINEZ DIEGO EMMANUEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°34387/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°150 DEL 10-09-2021 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, en la causa caratulada: "VARGAS MARTINEZ, DIEGO EMANUEL S/ ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA, EN CONCURSO REAL CON ATENTADO CONTRA LA AUTORIDAD AGRAVADO Y RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD", Expte.N° 30183/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.-) CONDENANDO a DIEGO EMMANUEL VARGAS MARTINEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS, EN GRADO DE TENTATIVA (ART.166 inc.2°, 1er. supuesto del 1er. párrafo, en función del ART.42, ambos del C.P.), EN CONCURSO REAL (art. 55 del C.P.) con el delito de ATENTADO CONTRA LA AUTORIDAD AGRAVADO (art.238 inc.1° del C.P.), en CONCURSO IDEAL (Art.54 C.P.) con LESIONES LEVES (art.89 del C.P.), por aplicación del Procedimiento Especial normado por el art.426 y sgtes. del C.P.P. -Ley 965-N-; a la pena de TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales (art. 12 C.P.) y el pago de las costas procesales

correspondientes (Art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en esta ciudad, en fecha 07 de noviembre de 2020, en perjuicio de María Fernanda Fernández. Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA). CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 15 de Diciembre del 2021.

**Damián A. Ortellado Abraham**

*Secretario Provisorio*

s/c

E:27/12 V:05/01/2022

>\*<

**EDICTO:** La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **GARCIA, AGUSTIN ADRIAN**, argentino, soltero, ladrillero, de 23 años de edad, nacido en Colonia Elisa, Chaco, el 11 de Agosto de 1998, hijo de Garcia Hector y de Lencina Gladys, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 41.082.741 se domicilia en PARAJE INGENIERO BARBET, COLONIA ELISA, CHACO, que en los autos N° 2400/15-5, caratulada "**GARCIA AGUSTIN ADRIAN, LENCINA MARCOS S/ ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION**" se dictó la siguiente Resolución N° 248.- Gral. José de San Martín, CHACO, 6 de Diciembre de 2021. GI.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESER TOTALMENTE, en la presente causa al imputado GARCIA, AGUSTIN ADRIAN, ya filiado, del delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION, ART. 277 INC. 2° EN FUNCIÓN DEL INC. 1° APARTADO "C" DEL C.P., en virtud de lo dispuesto en los Arts. 359 inc. 4° del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) ... III) ... IV) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 66 ..." "...DEJAR SIN EFECTO las Órdenes de Detención libradas por Oficios N° 417 ..." V) ... VI) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlos de la presente resolución. VII) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN RAFAEL SILVESTRI SECRETARIO. GRAL. JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 6 de Diciembre de 2021.

**Dr. Gaston Rafael Silvestri**

*Secretario*

s/c

E:22/12 V:31/12/2021

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ALEJANDRO MAURO FABIAN BLANCO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 31112386, nacido en RESISTENCIA, el día: 04/10/1984, de 35 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ESTUDIANTE SECUNDARIO, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 3334 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, hijo de BLANCO, ANTONIO FILOMENO y ESCALANTE, MARCELA FABIANA, Prontuario Prov. 39757-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**BLANCO ALEJANDRO MAURO FABIAN S/ EJECUCION DE PENA – EFECTIVA PRESO**", Expte. N°43255/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°209/21 DEL 28-10-2021 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "BLANCO, ALEJANDRO MAURO FABIAN S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO", Expte. N°~000[Número de Expte. del Tribunal de Juicio], Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a Alejandro Mauro Fabián Blanco, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL - (Art. 119 párrafos primero, segundo y tercero, todos en función del Art. 55, todos del Código Penal), a la PENA de SEIS (6) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más las accesorias legales del Art. 12; por el hecho cometido en esta ciudad, en fecha no determinada con exactitud, pero desde el mes de Enero del año 2016 y con anterioridad al mes de Julio del año 2019, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 2 en estos autos caratulados: "BLANCO, ALEJANDRO MAURO FABIAN S/ABUSO SEXUAL AGRAVADO", Expte. N° 25227/2019-1. CON COSTAS.... Fdo.: El presente documento fue firmado electronicamente por: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), PUPPO LILIANA SOLEDAD (SECRETARIO/A DE CAMARA).CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 10 de Diciembre del 2021.

**Damián A. Ortellado Abraham**

*Secretario Provisorio*

s/c

E:27/12 V:05/01/2022

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ANGEL (A)PAISA TRANGONI**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37454260, nacido en RESISTENCIA, el día: 27/08/1993, de 22 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 BARRIO LAPACHO MARGARITA BELEN, hijo de TRANGONI, MIGUEL ANGEL y GIMENEZ, LIVIA, Prontuario Prov. 69392-SP, en los autos caratulados "**TRANGONI ANGEL (A)PAISA S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° **38811/2021-1**, se ejecuta la Sentencia N°103/21, del 20.09.2021 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- Condenando al imputado Ángel Trangoni, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal en grado de tentativa (art. 119 tercer párrafo en función del 42, ambos del C.P.), a sufrir la pena de cuatro (4) años de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa 529/2020-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas.II.- Revocando la condicionalidad de la pena impuesta al imputado Ángel Trangoni mediante Sentencia N° 171, de fecha 4 de septiembre del 2017, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal, en causa

caratulada "Pascual, Elio Edgardo; Sotelo, Juan Ramón; Trangoni, Ángel s/abigeato" Expte. N° 23761/2014-1, declarada principal y sus agregadas por cuerda "Trangoni, Ángel s/lesiones leves agravadas" Expte. N° 30370/2013-1; "Trangoni, Ángel s/amenazas calificadas por el uso de arma, violación de domicilio y desobediencia judicial" Expte. N° 40801/2013-1, "Trangoni, Ángel s/lesiones leves agravadas" Expte. N° 18495/2014-1; "Trangoni, Ángel s/lesiones calificadas" Expte. N° 20314/2015-1, y "Trangoni, Ángel s/resistencia contra la autoridad y lesiones leves en concurso real" Expte. N° 20315/2015-1, de tres (3) años de prisión en suspenso.III.- Imponiendo al imputado Ángel Trangoni la pena única por composición de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.) y costas.IV.- Ordenando la prohibición de acercamiento del imputado Ángel Trangoni al lugar de residencia, estudio, esparcimiento o lugares de habitual concurrencia de la víctima Eva Gabriela Mendoza y/o de sus familiares directos, fijando a tal efecto un perímetro de exclusión para permanecer o circular por determinada zona de quinientos (500) metros, debiendo asimismo el imputado abstenerse de mantener contacto con la víctima y sus familiares directos por cualquier tipo de medio (telefónico, virtual, etc)... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 2 de Diciembre del 2021.-

**Dr. Gabriel Lubary**

*Secretario*

s/c

E:22/12 V:31/12/2021

>\*<

**EDICTO:** DR. MAURICIO FABIÁN ROUVIER, Juez de Sala Unipersonal, en los caratulados: "**BENÍTEZ, VÍCTOR HUGO - ESCOBAR, HÉCTOR ARMANDO - ARANDA, JUAN CARLOS S/ ROBO AGRAVADO POR ESCALAMIENTO Y ENCUBRIMIENTO**", Expte. N° 897/10-6, Secretaría N° 2, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 178 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de **ESCOBAR, HÉCTOR ARMANDO**, alias "porte", argentino, soltero, jornalero, nacido el 27 de septiembre de 1991, en la localidad de Juan José Castelli -Chaco-, con instrucción primaria incompleta, domiciliado en Quinta N° 65 de la localidad de Juan José Castelli -Provincia del Chaco-, hijo de Armando Escobar y de Elvira Ema Salto, titular del D.N.I. N° 36.891.936; cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA N° 78 En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los tres (03) días del mes de diciembre del año 2021, ..... esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal, RESUELVE: I) DECLARAR extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ROBO AGRAVADO POR ESCALLAMIENTO (Art. 167 inc. 4° del C.P.), SOBRESAYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a HÉCTOR ARMANDO ESCOBAR, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en función del 67 6° párrafo inc. b) del C.P., y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.. II) Notificar por Edicto a HÉCTOR ARMANDO ESCOBAR de la presente sentencia, la que se publicará en el Boletín Oficial por el término de cinco días. III) Dejar sin efecto la declaración de rebeldía (fs. 143 y vta.) y la orden de detención que pesa sobre el nombrado cuya inserción en la orden del día policial fuera requerida mediante Nota N° 1545-J-/11 de fecha 05/12/2011 por la Comisaria de Juan José Castelli (cf. fs. 1149). A tal efecto, líbranse Radiograma a la Comisaria de Juan José Castelli. IV) De forma.". Fdo. Dr. MAURICIO FABIÁN ROUVIER - Juez Sala Unipersonal; Dra. MARCELA N. JANIEWICZ -Secretaria Subrogante. Presidencia Roque Sáenz Peña, 03 de diciembre de 2021.

**Dra. Marcela Nanci Janiewicz**

*Secretaria Subrogante*

s/c

E:22/12 V:31/12/2021

>\*<

**EDICTO:** "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **LENCINA, MARCOS**, argentino, soltero, changarin, de 43 años de edad, nacido en Colonia Elisa, Chaco, el 7 de octubre de 1978, hijo de Lencina Marcos y de Castillo Carmen, quien acredita su identidad con D.N.I.N° 26.956.509 se domicilia en PARAJE INGENIERO BARBET, Colonia Elisa, Chaco, que en los autos N° 2400/15-5, caratulada "**GARCIA AGUSTIN ADRIAN y LENCINA MARCOS S/ ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION**" se dictó la siguiente Resolución N° 248.- Gral. José de San Martín, CHACO, 6 de Diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) ... II) SOBRESAYER TOTALMENTE, en la presente causa al imputado LENCINA, MARCOS, ya filiado, del delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION, ART. 277 INC. 2° EN FUNCIÓN DEL INC. 1° APARTADO "C" DEL C.P., en virtud de lo dispuesto en los Arts. 359 inc. 4° del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). III) ... IV) REVOCAR la Resolución de Rebeldía..." "... N° 67", y DEJAR SIN EFECTO las Órdenes de Detención libradas por Oficios..." "...N° 418, dictadas el día 10/04/2019..." V) ... VI) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlos de la presente resolución. VII) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN RAFAEL SILVESTRI SECRETARIO. GRAL. JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 6 de Diciembre de 2021.

**Dr. Gaston Rafael Silvestri**

*Secretario*

s/c

E:22/12 V:31/12/2021

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **VANESA SOLEDAD FRANCO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 33.383.688, nacido en RESISTENCIA, el día: 19/01/1988, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADA, con domicilio en: JOSE MARIA PAZ

N°3200, RESISTENCIA, hijo de FRANCO EPIFANIO y AGUIAR MARIA JULIA, Prontuario Prov. 46011 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**FRANCO VANESA SOLEDAD S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°39256/2018-1, se ejecuta la Sentencia N°185 del 03/10/2018 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "**FRANCO, VANESA SOLEDAD s/ INFRACCION A LA LEY 23.737**", Expte. N°10505/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a VANESA SOLEDAD FRANCO, de filiación referida al inicio del pronunciamiento, como autor responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FIN DE COMERCIALIZACIÓN (Art. 5 inc. "c" de la Ley 23.737) -dos hechos- a la pena de CUATRO (04) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo bajo modalidad DOMICILIARIA y el pago de la suma de cuarenta y cinco unidades fijas en concepto de multa, conforme vino requerida y acusada. II.- ESTABLECIENDO que la prisión domiciliaria será controlada por la Dirección de Servicio Social del Poder Judicial y por el Centro de Liberados en forma mensual, debiendo remitir los correspondientes informes al Señor Juez de Ejecución Penal competente, conforme lo dispuesto por el art. 33 y ccdtes. De la ley N°24660, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 34 de la citada norma... Fdo.: Dra. Hilda A. Cáceres de Pascullo -Juez-; Dra. Rosana Inés Golke -Secretaria-; Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 26 de Noviembre del 2021. El presente documento fue firmado electrónicamente por: VENTOS EDUARDO FABIAN (SECRETARIO/A - JUZGADO DE EJECUCION PENAL).

**Eduardo Fabian Ventos**  
*Secretario*

s/c

E:22/12 V:31/12/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **GRACIELA IVANA PANIZO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 25904915, nacido en RESISTENCIA, el día: 29/07/1977, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: BARRIO HIPOLITO IRIGOYEN 0 MZ 75, PC 8 RESISTENCIA, hijo de PEDRO GERONIMO y BLANCA GRACIELA GOMEZ, Prontuario Prov. 625106-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**PANIZO GRACIELA IVANA S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N° 41639/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 147/21 de fecha 01.11.2021, dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando a la imputada Graciela Ivana Panizo, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Estafas reiteradas -diecinueve hechos- (Art. 172 en función con el 55, ambos del C.P. del C.P.), a sufrir la pena de cinco (5) años de prisión efectiva, bajo la modalidad de prisión domiciliaria, en esta causa N° 10195/2019-1, en la que viniera requerida a juicio y acusada por el mismo delito. Con costas...Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 02 de Diciembre de 2021.-

**Dr. Gabriel Lubary**  
*Secretario*

s/c

E:22/12 V:31/12/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **RAMON DE JESUS MEZA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37796793, nacido en RESISTENCIA, el día: 15/08/1995, de 22 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: JUAN RAMON LESTANI 1650 B° DON BOSCO RESISTENCIA, hijo de OSCAR EDUARDO MEZA y LIDIA HAIDES RAMIREZ, Prontuario Prov. 58772CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MEZA RAMON DE JESUS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°32532/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°20/19 DEL 21-02-2019 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "MEZA, RAMON DE JESUS S/ HOMICIDIO SIMPLE", Expte. N°39021/2017-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.- CONDENANDO a RAMON DE JESUS MEZA, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE, en calidad de AUTOR, previsto y tipificado por el Art. 79 en función del Art. 45, ambos del Código Penal, a la pena de OCHO (08) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISION EFECTIVA más las accesorias legales del Art. 12 del mismo cuerpo normativo, por igual tiempo al de la condena. Por el hecho cometido en fecha 10 de Diciembre de 2017, a las 20:10 horas aproximadamente, en ésta ciudad, en perjuicio de DARIO ORLANDO OJEDA, investigado en las presentes actuaciones N° 39021/2017-1, caratulada: "MEZA, RAMON DE JESUS S/HOMICIDIO", registro de la Fiscalía de Investigación Penal N° 1. CON COSTAS...Fdo.:El presente documento fue firmado electrónicamente por: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ DE CAMARA), PUPPO LILIANA SOLEDAD (SECRETARIO/A DE CAMARA).CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL ". Resistencia, 2 de Diciembre del 2021.

**Damián A. Ortellado Abraham**  
*Secretario Provisorio*

s/c

E:22/12 V:31/12/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **EDUARDO DANIEL SAUCEDO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°39308443, nacido en RESISTENCIA,

el día: 04/08/1994, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: FORTIN LOS POZOS 0 C/15 Y 16 ó ASENTAMIENTO ZAMPA RESISTENCIA, hijo de NN y SAUCEDO HERMELINDA, Prontuario Prov. 67585 SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "SAUCEDO EDUARDO DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N° 42136/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 122/2021 de fecha 06.10.2021, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO al imputado Eduardo Daniel Saucedo, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de robo en grado de tentativa en concurso real con encubrimiento (art. 164 en función del art. 42, y art. 277 inc. 1, ap. c, en función del art. 55 todo del Código Penal), a sufrir la pena de tres (3) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.) y costas, en esta causa N° 9637/2020 y su agregada por cuerda 5357/2020-1. Con costas. Sin regulación de honorarios por la intervención de la Defensora Oficial N° 11, Dra. Lorena Padován.II.- DECLARANDO a EDUARDO DANIEL SAUCEDO Reincidente (art. 50 del C.P.)... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 06 de Diciembre de 2021.-

**Dr. Gabriel Lubary**

*Secretario*

s/c

E:22/12 V:31/12/2021

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **VICENTE ACEVAL**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 20.193.397, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/04/1968, de 51 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: BARRIO CARPINCHO MACHO - 160 VIVIENDAS, MZ 42, CS 4 RESISTENCIA, hijo de ACEVAL, PASCUAL y SOSA, VALENTINA, Prontuario Prov. 24727 CF, en los autos caratulados "ACEVAL VICENTE S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N° 33344/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 161/21 de fecha 30/08/2021, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a VICENTE ACEVAL, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO CULPOSO previsto y penado por el Art. 84 del Código Penal, a la pena de TRES (3) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, en orden al hecho cometido en esta ciudad, el día 3 de agosto del año 2019, en perjuicio de quien en vida fuera el ciudadano WALTER GERMÁN BLOCK, requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 3 a cargo de la Dra. ROSANA BEATRIZ SOTO, en la causa N° 25933/2019-1, caratulada: "ACEVAL, VICENTE S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA", Expediente Policial 130/90-5260-E/2019, Sumario Policial: 789-CSPJ/2019. Con costas. Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 6 de Diciembre del 2021.

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria Provisoria*

s/c

E:22/12 V:31/12/2021

>\*<

**EDICTO:** Dr. Mauricio Fabián Rouvier, Juez Sala Unipersonal de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, en los caratulados: "**CARDOZO, WALTER ALCIDES Y GABILAN RUBEN s/ ABIGEATO**", Expte. N° **1113/12-6**, que se tramitan por ante la Secretaría N° 1, HACE SABER POR CINCO DIAS, a fin de lo dispuesto por el art. 178 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de **WALTER ALCIDES CARDOZO**, DNI. N° 45.651.267, argentino, nacido en Juan José Castelli, Chaco, el día 17 de abril de 1996, hijo de Ana Gabilán, domiciliado en Paraje La Jerónima de Juan José Castelli; cuya parte pertinente dice: "N° 83.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, ... RESUELVE: I) DECLARAR extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ABIGEATO (art. 167 ter. del Código Penal) que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESSEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a WALTER ALCIDES CARDOZO, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° del Código Penal, y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.Ch. II) DEJAR SIN EFECTO la declaración de rebeldía (fs. 265/266) y la orden de detención que pesa sobre WALTER ALCIDES CARDOZO cuya inserción en la orden del día policial fuera requerida con Nota N° 433-J-/19 de la Comisaría Primera de la ciudad de Juan José Castelli (fs. 264). III) NOTIFICAR por Edicto a WALTER ALCIDES CARDOZO de la presente sentencia, el que se publicará en el Boletín Oficial por el término de cinco días. IV) ... V) ... VI) De forma.". Fdo. Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 15 de diciembre de 2021.

**Dra. Marcela Nanci Janiewicz**

*Secretaria Subrogante*

s/c

E:22/12 V:31/12/2021

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **CRISTIAN DAVID GOMEZ**, alias "YOYO" o "PATONCHO", de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°39.752.718, nacido en RESISTENCIA, el día: 02/11/1995, de 26 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO ZAMPA, CALLE 14 Y CALLE 15, RESISTENCIA, hijo de RAMON VIRGILIO GOMEZ y MIRTHA MARIA AGÜERO, Prontuario Prov. 55543-CF, Prontuario Nac. U4269082, en los autos "**GOMEZ**

**CRISTIAN DAVID S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA", Expte. N°39309/2021-1**, se ejecuta la Sentencia N°123/21 del 28-06-2021 dictada por CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "GÓMEZ, CRISTIAN DAVID S/LESIONES GRAVES EN CONCURSO REAL CON LESIONES LEVES", Expte. N°5976/2017-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a CRISTIAN DAVID GÓMEZ como autor penalmente responsable de los delitos de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO Y EL GÉNERO en Concurso Real con LESIONES GRAVES (Art. 89 en función con los Arts. 92 y 80 incs. 1° y 11° y Art. 90, en función del Art. 55, todos del Código Penal) EN CONCURSO REAL con ROBO EN CONCURSO REAL CON ENCUBRIMIENTO; ROBO EN GRADO DE TENTATIVA -DOS HECHOS-; HURTO CON ESCALAMIENTO EN GRADO DE TENTATIVA Y ROBO A MANO ARMADA EN GRADO DE TENTATIVA (Arts. 164; 277 inc. 1° apartado c); 164 en función del Art. 42; 163 inc. 4° en función con el Art. 42; 166 inc. 2° -1er. supuesto- en función con el Art. 42, todo en función con el Art. 55 del C.P.), a la PENA ÚNICA de CUATRO (04) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, comprensiva de la presente y de la Sentencia N° 128/19 de fecha 05/08/2019, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta Ciudad, en la causa: "Gómez, Cristian David S/Robo a Mano Armada en Grado de Tentativa", Expte. N° 38025/2011 -Principal-; por los hechos ocurridos el 02/03/2017 en Resistencia e investigado en Expte. N° 5976/2017-1, y los ocurridos en esta ciudad el 23/10/2018 en esta ciudad -Expte. Ppal. N° 38025/2018-1-; el 27/03/2017 -Expte. N° 8953/2017-1-; el 01/06/2015 -Expte. N° 15716/2015-1-; el 09/06/2015 -Expte. N° 15715/2015-1-; el 09/06/2015 -Expte. N° 15719/2015-1-; y el 23/09/2017 -Expte. N° 28296/2017-1, todos registro de la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad. SIN COSTAS... Fdo.: Dr. Ernesto Javier Azcona, Juez; Dra. Liliana Soledad Puppo, Secretaria, Cámara Tercera en lo Criminal.". Resistencia, 30 de Noviembre del 2021.

**Eduardo Fabian Ventos**

*Secretario*

s/c

**E:22/12 V:31/12/2021**

—>\*<—

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JUAN ANDRES GALEANO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 34941845, nacido en RESISTENCIA, el día 13.04.1989, de estado civil: Soltero, de ocupación: POLICIA, con domicilio en: GONZALEZ, JOAQUIN V. 2395 - BARRANQUERAS, hijo de GALEANO, JUAN MARTIN y ROJAS, ELSA SUSANA, Prontuario Prov. 646287 AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**GALEANO JUAN ANDRES S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°38022/2019-1, se ejecuta la Sentencia N° 42 de fecha 23.03.2016, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a JUAN ANDRÉS GALEANO, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO (art. 79 en función con el 41 bis del C.P.), a la pena de DIECIOCHO (18) años de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 29789/2013-1, en la que viniera requerido por el delito de Homicidio Calificado (art. 80 inc. 9 C.P.). Con costas.- Fdo.: CACERES DE PASCULLO HILDA ALICIA (JUEZ DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 20 de Diciembre del 2021.-

**Dr. Gabriel Lubary**

*Secretario*

s/c

**E:22/12 V:31/12/2021**

—>\*<—

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **FACUNDO ESTEBAN LOPEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 31630840, nacido en RESISTENCIA, el día: 26/06/1985, de 36 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: BARRIO SANTA RITA 0 SANTA RITA II - MZ 30, CASA 16 RESISTENCIA, hijo de RUBEN LOPEZ y GRACIELA SANDOVAL, Prontuario Prov. SP71604, Prontuario Nac. U4270071, en los autos "**LOPEZ FACUNDO ESTEBAN S/ EJECUCION DE PENA – EFECTIVA PRESO**", Expte. N°40205/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°213/19 DEL 30-09-2019 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "LOPEZ, FACUNDO ESTEBAN S/ HOMICIDIO DOBLEMENTE CALIFICADO POR RELACIÓN PREEXISTENTE Y FEMICIDIO", Expte. N°19777/2017-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. CONDENANDO a FACUNDO ESTEBAN LOPEZ, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO DOBLEMENTE CALIFICADO POR LA RELACION PREEXISTENTE Y EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO (Art. 80 inc. 1° y 11° y 45 del C.P.), a la pena de PRISIÓN PERPETUA, más las accesorias legales del Art. 12 del C.P., por el mismo tiempo al de la sanción; por el hecho investigado por el Equipo Fiscal N° 1 en el Expte. N° 19777/2017-1, caratulado "LOPEZ, FACUNDO ESTEBAN S/ HOMICIDIO DOBLEMENTE CALIFICADO POR RELACIÓN PREEXISTENTE Y FEMICIDIO", hecho consumado en esta ciudad, en perjuicio de quien en vida fuera Mariela Fernandez (Expediente Policial: 130/24-3073-E/2017 Sumario Policial: 408-CSPJ/2017). Con costas ... Fdo.: GUTIERREZ MARIA SUSANA (JUEZ DE CAMARA), PUPPO LILIANA SOLEDAD (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 7 de Diciembre del 2021.

**Eduardo Fabian Ventos**

*Secretario*

s/c

**E:22/12 V:31/12/2021**

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO SUBROGANTE, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI HACE SABER A **DANIEL ALBERTO SILVA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°31.458.243, nacido en RESISTENCIA, el día: 26/01/1985, de 34 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO, último domicilio fijado en autos sito en calles José Luis Méndez y Campo Colorado, Margarita Belén, Chaco, en una casa que está pegada a la Cooperativa Apícola, domicilio anterior donde reside su madre sito en: BARRIO SANTA INES, MZ. 142, CASA 595, RESISTENCIA, hijo de MIGUEL ANGEL SILVA y ELDA LIDIA MOLINA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, que en los autos caratulados "**SILVA DANIEL ALBERTO S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL**", Expte. N°39950/2019-1, se ha dictado la Resolución N°407 de fecha 10/12/2021, la que en su parte pertinente reza: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a DANIEL ALBERTO SILVA, DNI N°31.458.243, y ORDENAR su inmediata detención, quien capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P. Ley N°965-N (Antes Ley N°4538); DISPONIENDOSE que en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserte la Captura del causante. III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P., reservar en Secretaría el Legajo de Pruebas y actualizar la Situación del Expediente como RESERVADO PROFUGO hasta que el causante se presente o sea habido. IV) Regístrese. Protocolícese. NOTIFIQUESE. Librense recaudos. Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini -Juez Subrogante-, Eduardo Fabián Ventos -Secretario-, Juzgado de Ejecución Penal N°2.". Resistencia, 10 de Diciembre del 2021.

**Eduardo Fabian Ventos**

*Secretario*

s/c

**E:22/12 V:31/12/2021**

—>\*<—

**EDICTO:** La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **CORREA, EMMANUEL**, ARGENTINO, SOLTERO, CHANGARÍN, de 25 años de edad, nacido en GRAL. SAN MARTÍN, el 3 de septiembre de 1996, hijo de CORREA ROBERTO CARLOS y de PARRA CELESTINA, quien acredita su identidad con D.N.I.N° 39.617.585 se domicilia en B° SILVIO AVALOS MZ 07 PC 07, que en los autos N° 2256/16-5, caratulada "**CORREA EMMANUEL E INSAURRALDE FABIÁN ALBERTO S/ ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION**" se dictó la siguiente Resolución N° 257.-Gral. José de San Martín, Chaco, 16 de diciembre de 2021.-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO:I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado CORREA, EMMANUEL, ya filiado, del delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION Art. 277 Inc. 1° Apartado C del C.P., en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 54 de fecha 29 de marzo de 2019 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 356. III)...IV) ...V)...VI)... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTON RAFAEL SILVESTRI SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 16 de diciembre de 2021.- DR. GASTON RAFAEL SILVESTRI DRA. BIBIANA M. G. BIANCHI SECRETARIO JUEZ Juzgado Correccional JUZGADO CORRECCIONAL Gral. San Martín (CHACO) Gral. San Martín (CHACO).

**Dr. Gaston Rafael Silvestri**

*Secretario*

s/c

**E:22/12 V:31/12/2021**

—>\*<—

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **RAUL ALFREDO SOLIS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 19.037.373, nacido en RESISTENCIA, el día: 03/10/1993, de 27 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: Mz 09, Pc 14, B° 110 viviendas Las Malvinas BARRANQUERAS, hijo de GONZALEZ, TEODORO DIONISIO -F- y SOLIS, VERONICA NANCY, Prontuario Prov. 55327-CF, Prontuario Nac. 4089147, en los autos "**SOLIS RAUL ALFREDO (A) PELA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO Y MULTA**", Expte. N°22134/2019-1, se ejecuta la Sentencia N°04/19 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa N° 15588/2017-1 caratulada: "GODOY, NICOLAS EMANUEL; LOPEZ, MAIRA DANIELA y SOLIS, RAUL ALFREDO S/TENENCIA CON FINES DE COMERCIALIZACION AGRAVADO Y TENENCIA CON FINES DE COMERCIALIZACION DOBLEMENTE AGRAVADO", Expte N° 15588/2017-1 y su agregada por cuerda, Expte. N° 5960/2018-1 caratulado: "SOLIS, RAUL ALFREDO S/ LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO Y AMENAZAS CON ARMA EN CONCURSO REAL", Fallo que en su parte pertinente reza: "I.- CONDENANDO a RAUL ALFREDO SOLIS, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de TENENCIA CON FINES DE COMERCIALIZACION AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE TRES O MAS PERSONAS Y POR LA PARTICIPACION DE UN MENOR DE EDAD, LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO Y EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO, AMENAZAS CON ARMA Y ABUSO DE ARMA, TODO EN CONCURSO REAL -Arts. 5 inc. c) 1er. supuesto en función con el 11 inc. a) y c) de la ley 23.737; Arts. 45, 89 en función con el 92 y con el 80 inc. 1) y 11), 149 bis 2do. párrafo, 104, todos en función del 45 y 55 del C.P.-, a la PENA de SIETE (7) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más las accesorias legales del art. 12 del CP, por el mismo tiempo que el de la condena, en orden al hecho cometido en fecha 02/06/2017 en perjuicio de la Salud Pública (Expte. N°

15588/2017-1, reg. de la Fiscalía Antidrogas N°2) y en fecha 10/03/2018 en perjuicio de Maira Daniela López (Expte. N° 5960/2018-1, reg. del Equipo Fiscal N°2). Con Costas... Fdo.: GUTIERREZ MARIA SUSANA (JUEZ DE CAMARA), PUPPO LILIANA SOLEDAD (SECRETARIO/A DE CAMARA) ".- Resistencia, 10 de Diciembre del 2021.

**Eduardo Fabian Ventos**

*Secretario*

s/c

**E:22/12 V:31/12/2021**

----->\*<-----

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **EZEQUIEL ADRIAN AYALA**, DNI. N 41.381.378, apodado "GORDO", estado civil Soltero, de ocupación changarín en construcción, nacionalidad Argentina, nacido en Juan José Castelli, Chaco, el 09/09/1998, domiciliado en B Aipo II, localidad de Juan José Castelli, si sabe leer y escribir, estudios secundarios incompletos, antecedentes penales no posee, hijo de GUSTAVO AYALA (V), y de VIVIANA SOLER (F); quién se encuentra alojado en la Comisaría Segunda de esta localidad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "... ..FALLA: I) DECLARAR al Sr. AYALA EZEQUIEL ADRIAN, de circunstancias personales predeterminadas, autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO previsto en el art. 79 del Código Penal por el que fuera traído a juicio, y en consecuencia condenarlo a la pena de ONCE (11) AÑOS DE PRISION EFECTIVA.- II)...- III)...- IV)...- V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH- Juez Pte. de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria-...".- Juan José Castelli, Chaco, 20 de diciembre de 2021.-

**Dra. Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

**E:22/12 V:31/12/2021**

----->\*<-----

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MIGUEL ANGEL FRUTOS**, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I. N°22.164.116, nacido en RESISTENCIA, el día: 16/01/1971, de 50 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: HONDURAS 0 INTERSECC CALLE N°1 RESISTENCIA, hijo de FRUTOS, RAMON y MALDONADO, VICENTA, Prontuario Prov. 583082AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**FRUTOS MIGUEL ANGEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°35168/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°107/19 DEL 18-06-2019 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL – PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "FRUTOS, MIGUEL ANGEL S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO -TRES HECHOS- AMBOS DELITOS AGRAVADOS DOBLEMENTE POR SER COMETIDOS POR UN ENCARGADO DE LA GUARDA Y POR SER COMETIDOS SOBRE UN MENOR DE 18 APROVECHANDO LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA", Expte. N°32692/2017-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a MIGUEL ANGEL FRUTOS, ya filiado al inicio del fallo, como autor responsable del delito de Abuso sexual gravemente ultrajante en concurso Real con Abuso sexual con acceso carnal reiterado -tres hechos-, ambos delitos agravados doblemente por ser cometidos por un encargado de la guarda y por ser cometidos sobre un menor de 18 aprovechando la situación de convivencia (Art. 119 segundo párrafo y Art. 119 tercer párrafo, ambos en función con el cuarto párrafo inc. b) y f), y Art. 55, todos del C.P.), a sufrir la pena de diecisiete (17) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales, en esta causa N° 32692/2017-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por los mismo delitos en perjuicio de ... Fdo.: MARTINEZ CASAS LUCIA ESTER (JUEZ DE CAMARA), PAZ MARTHA KARINA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 01 de diciembre del 2021.

**Eduardo Fabian Ventos**

*Secretario*

s/c

**E:22/12 V:31/12/2021**

----->\*<-----

**EDICTO:** El Dr. PABLO IVÁN MALINA, Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la IIIra. Circunscripción Judicial: Secretaría Única, con asiento en Lavalle 232, 1° Piso de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, hace saber que en los autos caratulados: "**LÓPEZ LAURA ALICIA S/ CANCELACION DE CHEQUE**"- EXPTE. N° 2257/2021-3-C, se ha promovido ACCIÓN de CANCELACION DE CHEQUE, respecto del Cheque extraviado que a continuación se detalla: UN (1) CHEQUE DE PAGO DIFERIDO SERIE "B" N° 00843546, al portador, librado por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$235.000) con fecha de emisión 20/07/21 y vencimiento el día 27/09/21 del BANCO FRANCES de la sucursal ciudad de Corrientes, ubicada en la Calle Córdoba N° 960, Corrientes Capital y perteneciente a la cuenta de la empresa MARAMURES S.R.L. CUIT N° 30712410821, CBU 0170216520000002675747. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO de amplia circulación en la Provincia por el término de QUINCE (15) DÍAS, transcurrido los cuales y vencido el plazo de ley sin oposición, el auto quedará firme y se notificará a las Instituciones Crediticias antes mencionadas. Villa Angela, Chaco, 01 de noviembre de 2021.-

**Dra. Verónica Inés Mendoza - Secretaria**

**R N°:189.870**

**E:03/12 V:29/12/2021**

**SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS****BRAJISA AGROVIAL BH S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte N° E3-2021-10669-E caratulado "BRAJISA AGROVIAL BH SAS S/ INSCRIPCION ESTATUTO SOCIAL"; se hace saber por un día que: por instrumento de fecha 7 de diciembre de 2021, el Sr HEKER FABIAN GUSTAVO, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 31.085.260, CUIL 20-31085260-1, nacionalidad argentino, estado civil casado, comerciante, domiciliado en Av. Las Heras n° 720 Piso 5 Dpto. 56, Resistencia, Chaco, ha constituido una sociedad anónima simplificada DENOMINADA "BRAJISA AGROVIAL BH S.A.S.", con SEDE SOCIAL en Av. Las Heras n° 720 Piso 5 Dpto. 56, Resistencia, provincia del Chaco, con un plazo de DURACIÓN de 99 años. El CAPITAL SOCIAL se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000) dividido en 100 acciones ordinarias Nominativas No Endosables de valor nominal c/u de seis mil (\$6.000), los accionistas constituyentes han suscripto el 100% del capital integrando en este acto el 25% del capital conforme ley.- El OBJETO será realizar y ejecutar, directa o indirectamente, por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, sean estos de existencia física o ideal, o como intermediaria, en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) Compra-venta, comercialización de maquinarias e implementos agrícolas-ganaderos, tractores, maquinas viales, maquinas afectadas a la construcción. b) Alquiler de maquinarias agrícolas, ganaderas, viales y de la construcción. c) Compra-venta, comercialización de repuestos, accesorios y prestación de servicios de los equipos comercializados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; La ADMINISTRACION de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR TITULAR; a su vez la sociedad tendrá un ADMINISTRADOR SUPLENTE, quien reemplazará al administrador titular en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el administrador titular. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR será ocupado por el Sr HEKER FABIAN GUSTAVO, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 31.085.260, CUIL 20-31085260-1, nacionalidad argentina, estado civil casado, comerciante, domiciliado en Av. Las Heras n° 720 Piso 5 Dpto. 56, Resistencia, Chaco y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr. TOER GASTON NICOLAS, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 33.382.931, CUIL 20-33382931-3, nacionalidad argentina, estado civil soltero, profesión comerciante, domiciliado en Formosa n° 282, Resistencia, Chaco. La fecha de CIERRE DE EJERCICIO es el 30 del mes de abril de cada año. REPRESENTANTE LEGAL: Sera el Sr. HEKER FABIAN GUSTAVO, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 31.085.260, CUIL 20-31085260-1, nacionalidad argentina, estado civil casado, comerciante, domiciliado en Av. Las Heras n° 720 Piso 5 Dpto. 56, Resistencia, Chaco. Resistencia, 22 de Diciembre 2021.

**CP Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/c Dccion. Reg. Pub. de Comercio*

**R. N°:190.824**

**E:29/11/2021**

>\*<

**GOMINERS S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. E-3-2021-10343-E, S/INSCRIPCION DE SOCIEDAD GOMINERS S.A.S., se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 07 de octubre de dos mil veintiuno. El Sr. Lugo Heim, Mauro, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 34.301.260, de estado civil soltero, comerciante, domiciliado en calle Ameghino N° 265 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco; y el Sr. Ponce, Leandro Emanuel, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°31.291.694, de estado civil soltero, comerciante, domiciliado en Mx T Tira 6 Casa 132 S/N Barrio San Cayetano de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, han constituido una sociedad que se denominará GOMINERS S.A.S, estará domiciliada en Mz 33 Casa 29 Barrio Provincias Unidas (Carlos Tejedor N° 200) de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, tendrá un plazo de duración de 99 años, y su objeto será: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a tercero, las actividades: a) La prestación de servicios de telecomunicaciones mediante la explotación de redes o la reventa del servicio telefónico, telefonía móvil, fija, internet y televisión, y el desarrollo de aplicaciones informáticas. b) La prestación y comercialización de todo tipo de obras, servicios y actividades propias o relacionadas con o a través de red informática. c) El asesoramiento y consulta en el área informática y de las telecomunicaciones. El análisis de empresas y la colaboración técnica de software y hardware. La aplicación y enseñanza sobre aplicaciones informáticas y de telecomunicaciones. d) La venta, distribución, importación, exportación, mantenimiento y servicio de todo tipo de productos y servicios relacionados con la informática y las telecomunicaciones tanto en lo referente a hardware como a software y a Internet, así como la distribución y venta de cualquier producto y servicio a través de Internet, infovía o cualquier otra red telemática similar, complementaria o sustitutiva a las actualmente existentes. e) La prestación de servicios a terceros de estudios, proyectos y asesoramientos técnicos y de inversión en materia de telecomunicaciones y aplicaciones informáticas. Se incluye expresamente en este apartado los servicios de apoyo a la gestión. El capital social se fijó en la suma de pesos Cien Mil (\$100.000) y estará compuesto por Mil (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos Cien (\$1000) cada una. El cargo de administrador Titular será ocupado por el Sr. Ponce, Leandro Emanuel, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 31.291.694, de estado civil soltero, comerciante, domiciliado en Mx T Tira 6 Casa 132 S/N Barrio San Cayetano de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por el Lugo Heim, Mauro, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 34.301.260, de estado civil soltero, comerciante, domiciliado en

calle Ameghino N° 265 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, con duración indeterminada en sus respectivos cargos. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de Diciembre de cada año. El Representante Legal será el Sr. Ponce, Leandro Emanuel, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 31.291.694, de estado civil soltero, comerciante, domiciliado en Mx T-Tira 6 Casa 132 S/N Barrio San Cayetano de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Resistencia 20 de diciembre 2021.

**Dr. Eduardo F. Colombo**

*Inspector General*

**R. N°:190.825**

**E:29/11/2021**

————— >\*< —————  
**CONSORCIO PRODUCTIVO DE SERVICIOS RURALES "SAMUHU" N° 63**

*Samuhu – Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Acorde con los estatutos sociales que en su art. 27, que prescriben la forma de realización de las Asambleas Ordinarias, la Comisión Directiva, decidió convocar a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 07 de enero de 2022, a las 20.00 horas en el salón comunitario de la localidad de Samuhú, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

1. Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria junto al Presidente y el Secretario;
2. Informe del señor Presidente sobre los motivos de realización de la presente Asamblea fuera del término estatutario establecidos;
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexo de Bienes de Uso, Notas complementarias, Informe de la Comisión Revisora de cuentas, Informe del Auditor correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 30 de Junio del 2018, 2019, 2020 y 2021 e Informe del estado actual de las cuentas a fecha de Asamblea;
4. Aprobación de nuevos asociados;
5. Fijación de la cuota societaria;
6. Renovación total de la autoridades por vencimiento de mandato

NOTA: De los Estatutos: Art. 30: Para sesionar a la hora fija en la convocatoria, la Asamblea deberá tener un quórum legal formado por la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar. Transcurrida 1 (una) hora después de fijada la convocatoria, el quórum será válido cualquiera sea el número de socios.

**Rufino Avelino Avalos**

*Secretario*

**Ruperto Gonzalez Salle**

*Presidente*

**R. N° 190.823**

**E:29/12/2021**

————— >\*< —————  
**STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Comunica a los Señores socios que el Directorio de la Sociedad convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de enero de 2022, a las 18:00 horas en primera convocatoria, en su sede de la Avenida Sarmiento 1.301, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. En caso que hubiera que celebrarla en segunda Convocatoria se realizará a las 19:00 horas del mismo día, en el domicilio enunciado ut supra a fin de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Elección de los accionistas para que firmen conjuntamente con el Presidente el acta de la presente asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de los documentos enumerados en el artículo 234 inc. 1. de la ley 19.550, correspondientes al 26° ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2021.
- 3) Ratificación y aprobación de lo actuado por el Directorio.
- 4) Tratamiento y aprobación de la remuneración por las funciones cumplidas por el Directorio, durante el ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2021.

**Leandro Nicolas Luque**

*Presidente*

**R. N° 190.826**

**E:29/12 V:07/01/2022**

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVA CHACO HEBRÓN**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a las facultades otorgadas por el estatuto respectivo, se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero del 2022, a las 18:30 horas, en la Sede de la calle prolongación Isaías y Tatú Carreta de Resistencia, Chaco a fin de tratar los siguientes:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designar dos (2) socios para refrendar conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.
- 2) Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance anual y cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión

revisora de cuenta, del ejercicio cerrado al 30-06-2021.

**Francisco R. Merengo**  
*Secretario*

**Jose Castillo**  
*Presidente*

R. N° 190.827

E:29/12/2021

————— >\*< —————

**“ASOCIACION CIVIL DE CENTRO DE ESTUDIOS DE LOS INTERESES NACIONALES CHACO”**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de la Asociación, La Comisión Directiva convoca a los Asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31/01/2022, a las 19.00 hs., en B° Santa Inés, Casa 249 -Resistencia. Chaco.

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Explicación del tratamiento extemporáneo de los ejercicios económicos regularizados desde el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2011, hasta el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021
- 2) Designar a dos Asambleístas para refrendar el acta de la presente Asamblea, junto con el Presidente y Secretario;
- 3) Lectura, consideración, y aprobación de la Memoria y Estado Contable correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2011, ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2012, ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2013, ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2014, ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2015, ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2016, ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2017, ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2018, ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2019, ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2020 y ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2021, lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio;
- 4) Consideración de bajas y altas de socios;
- 5) Informe de las gestiones realizadas por la Comisión Saliente;
- 6) Renovación de Cargos de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por finalización de Mandato;
- 7) Proclamación de la nueva Comisión Directiva.

**Cabrera, Luis Alberto**  
*Presidente*

R. N° 190.828

E:29/12/2021

————— >\*< —————

**HERIBERTO DIEZ S.A.A.I.C.I**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, de HERIBERTO DIEZ S.A.A.I.C.I., a realizarse el día 18 de enero de 2022, a partir de las 16 horas en primera convocatoria y a partir de, las 17 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Julio A. Roca N° 660, de la ciudad de Resistencia, Chaco, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

1. RATIFICAR EL ACTA. N° 255 DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2000 SOBRE EL TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE "MODIFICACIÓN AL ESTATUTO", REFERIDO A:
  1. Reducción a uno del número mínimo 9 del Directorio, designándose a un suplente para el eventual caso de su reemplazo.
  2. Prescendencia de la Sindicatura.
2. RECTIFICAR EL ACTA N°, 255, DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2000 SOBRE EL TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE "MODIFICACIÓN AL ESTATUTO", DEJÁNDOLOS SIN EFECTO, REFERIDOS A:
  - a. Fijación del mandato.
  - b. Cesión de cuotas y participaciones accionarias con aumento de Capital por capitalización de Resultados no Asignados.

Conforme lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales (19,550) los señores Accionistas deberá comunicar por medio fehaciente, su decisión de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.

**Horacio Diez**  
*Presidente*

R N°:190.811

E:22/12 V:31/12/2021

**LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES**

**DEPARTAMENTO CONTRATACIONES- DIRECCION DE ADMINISTRACION**

*Secretaria General De Gobernación*

**LICITACION PUBLICA N° 639/2021**

**OBJETO:** La adquisición de materiales necesarios para realizar recambios de luminarias para las oficinas dependientes de la Subsecretaria de Modernización del Estado, ubicadas en el 6to piso, planta baja y subsuelo de Casa de Gobierno, por un monto

estimado de pesos seiscientos treinta y un mil quinientos seis con noventa y un centavos (\$631.506,91). Resolución N° 1569/2021 S.G.G.

**OBSERVACIONES:** Dicha Licitación se desarrollará tomando todas las precauciones de bioseguridad establecidas por los protocolos vigentes en el marco del Covid-19. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$631.506,91).

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Departamento Contrataciones, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145- 6° Piso- Oficina N° 17 - Edificio "B" - Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 4 de Enero del 2022 a las 10:00 hs.-

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas del Departamento hasta el día 04.01.2022 a las 10:00 hs. -

**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS CUATROCIENTOS (\$400,00) sellado de ley (estampillas). y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 29.12.2021 mediante descarga de los Pliegos en la página web: - <https://compras.chaco.gob.ar/> <http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones> (Gobernación). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**Consultas:** Teléfono: 0362 – 4456406 / Interno: 6406

**Mail:** [deptocontratacionadm@chaco.gov.ar](mailto:deptocontratacionadm@chaco.gov.ar)

**Mariela Tourn**

*a/c Direc. De Administración*

s/c

**E:29/12/2021**

————— >\*< —————  
**MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA,  
 CIENCIA Y TECNOLOGIA**  
*Provincia del Chaco*  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/21**

En el marco del Programa Plan de Obras - Alta Precariedad se anuncia el llamado a Licitación Pública.

**Objeto:** E.E.S. N° 159/J.I. ANEXO A E.E.P. N° 552 - PAMPA DEL INDIO "Sustitución del Edificio Escolar y Sala de Jardín Anexo a E.E.P. N° 552"

**Presupuesto Oficial:** \$ 81.662.038,16

**Garantía de Oferta exigida:** 1% del presupuesto oficial

**Fecha de apertura:** 25/01/2022 - 10:00 hs.

**Lugar:** Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia - Subsecretaria de Infraestructura Escolar

**Plazo de entrega:** hasta el momento de la apertura.

**Valor del pliego:** \$20.000,00 - Estampillas Fiscales.

**Lugar de adquisición del Pliego:** Gobernador Bosch N° 99 - Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

**Financiamiento:** Ministerio de Educación de la Nación

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/21**

En el marco del Programa Plan de Obras - Alta Precariedad se anuncia el llamado a Licitación Pública.

**Objeto:** E.E.P. N° 621 ANEXO A J.I. N° 14 – LA ESCONDIDA - "Sustitución del Edificio Escolar"

**Presupuesto Oficial:** \$ 67.506.609,16

**Garantía de Oferta exigida:** 1% del presupuesto oficial

**Fecha de apertura:** 25/01/2022 - 11:00 hs.

**Lugar:** Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia - Subsecretaria de Infraestructura Escolar

**Plazo de entrega:** hasta el momento de la apertura.

**Valor del pliego:** \$20.000,00 - Estampillas Fiscales.

**Lugar de adquisición del Pliego:** Gobernador Bosch N° 99 - Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

**Financiamiento:** Ministerio de Educación de la Nación

**Cr. Rodrigo M. Morilla**

*Subsecretario de Infraestructura Escolar*

s/c

**E:29/12 V:07/01/2022**

————— >\*< —————  
**MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA,  
 CIENCIA Y TECNOLOGIA**  
*Provincia del Chaco*  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/21**

En el marco del Programa Plan de Obras - Alta Precariedad se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: E.E.P. N° 300 - ANEXO II J.I. N° 87 - COLONIA ABORIGEN – QUITILUPI "Sustitución del Edificio Escolar - Ampliación y refacción"

**Presupuesto Oficial:** \$ 79.582.089,19

**Garantía de Oferta exigida:** 1% del presupuesto oficial

**Fecha de apertura:** 31/01/2022 - 10:00 hs.

**Lugar:** Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia - Subsecretaria de Infraestructura Escolar

**Plazo de entrega:** hasta el momento de la apertura.

**Valor del pliego:** \$20.000,00 - Estampillas Fiscales.

**Lugar de adquisición del Pliego:** Gobernador Bosch N° 99 - Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

**Financiamiento:** Ministerio de Educación de la Nación

\*\*\*\*\*

### **LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/21**

En el marco del Programa Plan de Obras - Alta Precariedad se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: E.E.P. N° 105 - PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA "Sustitución del Edificio Escolar"

**Presupuesto Oficial:** \$ 68.086.053,19

**Garantía de Oferta exigida:** 1% del presupuesto oficial

**Fecha de apertura:** 31/01/2022 - 11:00 hs.

**Lugar:** Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia - Subsecretaria de Infraestructura Escolar

**Plazo de entrega:** hasta el momento de la apertura.

**Valor del pliego:** \$20.000,00 - Estampillas Fiscales.

**Lugar de adquisición del Pliego:** Gobernador Bosch N° 99 - Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

**Financiamiento:** Ministerio de Educación de la Nación

**Cr. Rodrigo M. Morilla**

*Subsecretario de Infraestructura Escolar*

s/c

**E:29/12 V:10/01/2022**

>\*<

### **PODER JUDICIAL**

*Provincia del Chaco*

Dirección General de Administración

### **LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA N° 002/21 - EXPEDIENTE N° 206/21**

Aprobado por Resolución N° 1149/21 del Superior Tribunal de Justicia

**OBJETO:** "REFACCION INSMUEBLE DESTINADO AL SUM DE CHARATA"

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 80.810.000,00 a valores de DICIEMBRE de 2021

**LUGAR y FECHA de PRESENTACIÓN de las Propuestas:** El día 02/03/22 hasta las 09,00 hs. en Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración – 1er. Piso del Edificio sito en calle Brown N° 255 de Resistencia.

**LUGAR Y FECHA de APERTURA de las Ofertas:** El día 02/03/22 a las 10,00 hs. en el Salón de Licitaciones de la Dirección General de Administración 1er. Piso del Edificio sito en calle Brown N° 255 de Resistencia.

**SISTEMA DE CONTRATACION:** Ajuste Alzado

**PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA:** 8 (ocho) meses calendarios

**PLAZO DE GARANTIA DE LA OBRA:** Doce (12) meses calendarios

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00 (Pesos mil) en papel sellado provincial.

**GARANTIA DE LA OFERTA:** 1% del Presupuesto Oficial

**MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Sesenta (60) días

**LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO EN CD:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros sito en calle Brown N° 255, 1er. Piso, Resistencia, Provincia del Chaco, a partir del día 20/01/2022 en el horario de 8.00 a 12.00 hs

**LUGAR Y FECHA DE CONSULTAS TÉCNICAS:** Departamento de Arquitectura, Av. Laprida N° 33 Torre 2 – PB, Resistencia, a partir del día 01/02/2022 y hasta el día 18/02/2022, en el horario de 8.00 a 12.00 hs

**VISUALIZACIÓN DEL PLIEGO EN INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)

**OBSERVACIONES:** 1. Calificación de la Obra a los fines del Registro de Constructores de Obras Públicas: Obra de Arquitectura.  
2. El cupo libre necesario de la empresa para ser admitida su oferta: Art. 10, apartado 21.

\*\*\*\*\*

### **LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA N° 001/21 - EXPEDIENTE N° 205/21**

Aprobado por Resolución N° 1148/21 del Superior Tribunal de Justicia

**OBJETO:** "SUM DE GENERAL SAN MARTIN- CHACO"

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 116.380.000,00 a valores de DICIEMBRE de 2021

**LUGAR y FECHA de PRESENTACIÓN de las Propuestas:** El día 03/03/2022 hasta las 09,00 hs. en Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración – 1er. Piso del Edificio sito en calle Brown N° 255 de Resistencia.

**LUGAR Y FECHA de APERTURA de las Ofertas:** El día 03/03/2022 a las 10,00 hs. en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Administración – 1er. Piso del Edificio sito en calle Brown N° 255 de Resistencia.

**SISTEMA DE CONTRATACION:** Ajuste Alzado

**PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA:** 8 (ocho) meses calendarios

**PLAZO DE GARANTIA DE LA OBRA:** Doce (12) meses calendarios

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00 (Pesos mil) en papel sellado provincial.

**GARANTIA DE LA OFERTA:** 1% del Presupuesto Oficial

**MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Sesenta (60) días

**LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO EN CD:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros sito en calle Brown N° 255, 1er. Piso, Resistencia, Provincia del Chaco, a partir del día 20/01/2022 en el horario de 8.00 a 12.00 hs

**LUGAR Y FECHA DE CONSULTAS TÉCNICAS:** Departamento de Arquitectura, Av. Laprida N° 33 Torre 2 – PB, Resistencia, a partir del día 01/02/2022 y hasta el día 18/02/2022, en el horario de 8.00 a 12.00 hs

**VISUALIZACIÓN DEL PLIEGO EN INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

**OBSERVACIONES:** 1. Calificación de la Obra a los fines del Registro de Constructores de Obras Públicas: Obra de Arquitectura.

2. El cupo libre necesario de la empresa para ser admitida su oferta: Art. 10, apartado 21.

**CP Beatriz Noemí Blanco**

*Jefa del Dpto. de Compras y Suministros*

s/c

**E:27/12 V:05/01/2022**

————— >\*< —————  
**PODER JUDICIAL**

*Provincia del Chaco*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 1071/21 - EXPEDIENTE N° 193/21**

**OBJETO:** LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO NAFTA Y GAS OIL.-

**DESTINO:** VEHÍCULOS DE LA I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.-

**FECHA DE APERTURA:** 04 de Febrero de 2022

**HORA:** 10:00

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

**CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** -CASA DEL CHACO –

DOMICILIO: Av. Callao N° 322 –

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 1.900.000,00 (Pesos un millón novecientos mil).

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 1065/21 - EXPEDIENTE N° 189/21**

**OBJETO:** CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 12 MESES.-

**DESTINO:** EDIFICIO TRIBUNALES II DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA

**FECHA DE APERTURA:** 03 de Febrero de 2022

**HORA:** 09:00

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

**CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** -CASA DEL CHACO –

DOMICILIO: Av. Callao N° 322 –

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.  
 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.  
 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 3.360.000,00 (Pesos tres millones trescientos sesenta mil)

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 1067/21 - EXPEDIENTE N° 190/21****OBJETO:** LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SERVIDOR.-**DESTINO:** TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.-**FECHA DE APERTURA:** 07 de Febrero de 2022**HORA:** 09:00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

- 1)
- RESISTENCIA:**
- Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

**CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** -CASA DEL CHACO –

DOMICILIO: Av. Callao N° 322 –

- 2)
- INTERNET:**
- www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

- 3)
- VALOR DEL PLIEGO:**
- \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

- 4)
- HORARIO DE ATENCION:**
- de 8,00 a 12,00 Hs.

- 5)
- MONTO ESTIMADO:**
- \$ 1.539.000,00 (Pesos un millón quinientos treinta y nueve mil).

**CP Beatriz Noemí Blanco***Jefa del Dpto. de Compras y Suministros*

s/c

E:22/12 V:31/12/2021

————— >\*< —————

**DIRECCION DE ADMINISTRACION CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA GENERAL**
*Provincia del Chaco***LICITACION PUBLICA N° 158/2021-T.G.P.-A.S. N° E26-2021-526 "A"**

**APERTURA:** EL DIA 07/01/2022 A LAS 10.00 HS. EN LA DIRECCION DE ADMINISTRACION CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA SITO EN MARCELO T. ALVEAR 145-ENTRE PISO B-CASA DE GOBIERNO-MARCELO T. ALVEAR 145-RESISTENCIA-CHACO-T.E. 4448025-CEL. 3624-872149: Solicita la Adquisición de ocho (08) Equipos de PC de Escritorio y (3) Monitores de 19"/ 23"o Superior (Características según el Pliego de Bases y Condiciones) con Garantía no inferior a 12 meses. Destinados a Amas de la Tesorería General de la Provincia-Entre Piso B- Casa de Gobierno.-

**MONTO TOTAL APROXIMADO:** Pesos Un Millón (\$ 1.000.000).**PLIEGOS Y CLAUSULAS GENERALES:** PUEDEN ADQUIRIRSE EN ESTA DIRECCION DE ADMINISTRACION DE 07:00 A 12:30 HS. SE RECIBEN OFERTAS HASTA DIA APERTURA 07/01/2022 HORA: 09:45.**Dominguez B. Rafael***Tec. Sup. En Adm. Y Control de Mda. Pce.*

s/c

E:22/12 V:31/12/2021

————— >\*< —————

**DIRECCION DE ADMINISTRACION CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA GENERAL**
*Provincia del Chaco***LICITACION PUBLICA N° 083/2021-C.G.P.-A.S. N° E19-2021- 340-A**

**APERTURA:** El día 03/01/2022 a las 10.00 hs. en Dirección de Administración Contaduría General y Tesorería General de la Provincia sito en Marcelo T. Alvear 145-Entre Piso B-Casa De Gobierno-Marcelo T. Alvear 145-Resistencia-Chaco-T.E. 4448025-CEL. 3624-872149: Solicita la Adquisición de doce (12) NOTEBOOK (Características según el Pliego de Bases y Condiciones) con Garantía no menor a 12 meses. Destinadas a la Contaduría General de la Provincia-1er. Piso Casa de Gobierno.

**MONTO TOTAL APROXIMADO:** Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000).**PLIEGOS Y CLAUSULAS GENERALES:** Pueden adquirirse en esta Dirección de Administración de 07:00 a 12:30 hs. se reciben ofertas hasta día apertura 03/01/2022 Hora: 09:45.**Dominguez B. Rafael***Tec. Sup. En Adm. Y Control de Mda. Pce.*

s/c

E:20/12 V:29/12/2021

————— >\*< —————

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**
*Provincia del Chaco*

## SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS

**LICITACION PUBLICA N° 2311/2021:**

**OBJETO:** Adquisición de CUARENTA (40) SILLAS DE RUEDAS – *Características Técnicas: Apoya Pies – Apoya Brazos – Desmontables – Regulable En Altura Y Doble Cruceta*, que serán distribuidos mediante asistencia directa a familias que se hallan por debajo de la línea de pobreza e indigencia, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

**APERTURA:** día 22 de Diciembre 2021, a las 11:30 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 – Planta Alta - Resistencia - Chaco.

**RECEPCION DE SOBRES:** Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle 25 de Mayo N° 855 – P. Alta, hasta la hora y día establecido en Pliego De Condiciones Particulares

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 1.248.000,00)

**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), en estampilla Provincial, las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial – ATP – y/o sellado ATP web - Resistencia – Chaco.

**Sandra Marcela Meana**

*Técnica en Gestión y Administración*

s/c

E:22/12 V:31/12/2021

>\*<

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD  
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 79/2021**

<p>LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 79/2021</p> <p>PROCESO: N° 46/18-0254-LPU21.</p> <p>OBRA: OBRA DE CONSERVACION MEJORATIVA- ILUMINACION – RUTA NACIONAL N°: 11 - TRAMO: RN°11 PCIA DEL CHACO - EMP RP90 - SECCION: KM 1.041</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 69.960.000,00) a valores referidos al mes de mayo de 2021, y un Plazo de Obra de seis (6) Meses</p> <p>GARANTIA DE LAS OFERTAS: Pesos SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$699.600)</p>	<p>LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Página <a href="https://contratar.gob.ar/">https://contratar.gob.ar/</a> CONTRAT.AR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día <b>14 de enero de 2022, a las 07:00 Hs.</b></p> <p>VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0.00); consulta en página <a href="https://contratar.gob.ar/">https://contratar.gob.ar/</a> a partir del 15 de diciembre de 2021 a las 07:00 Hrs hasta el 4 de enero de 2022. Disponibilidad del Pliego a partir del 14 de diciembre de 2021.</p>
<p><b>ANTICORRUPCIÓN:</b> Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a <a href="mailto:transparencia@vialidad.gob.ar">transparencia@vialidad.gob.ar</a>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</p>	

**Arq. M. Alejandra Vilela**

*Jefa de Distrito – 18° Dto. Chaco-D.N.V.*

R. N°:190.744

E:15/12 V:17/01/2022

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO  
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**



**ANEXO I**

"2021-Año de El Inquestrable Chiquelín, Departamento General Güemes" Ley 3229-A



**2439**

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, **05 NOV 2021**

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2019-19454-A con agregado; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, se tramita el Recurso de Revocatoria incoado por el agente Jorge Oscar Gómez, contra el Decreto N° 2770/19 de fecha 24 de julio de 2019, el que en su Artículo 1° reconoció un total de cincuenta y siete (57) días correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria años 2016, ocho (8) días y 2017 cuarenta y nueve (49) días, no usufructuadas por el ex agente nombrado, quien revestía en el cargo de Chofer de Primera - clase VIII - carrera e - apartado 0 - CEIC N° 112 - CUOF N° 44 - Programa 12- actividad específica 2- Conservación Real Primaria y Secundaria - Dirección de Logística y Mantenimiento de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial (DPV), en virtud de la baja dispuesta por Resolución N° 0945/19 de la Dirección de Vialidad Provincial y de conformidad a lo previsto en el Artículo 10, segundo párrafo de Ley N° 645-A;

Que en fecha 5 de abril de 2019, por Resolución N° 0945/19 de la Dirección de Vialidad Provincial se dio de baja al precitado agente, por acogerse a los Beneficios de Jubilación por Invalidez (70% Permanente Definitiva), conforme lo establecido por el Artículo 75 de la Ley N° 800-H, a partir del 1 de abril de 2019;

Que por Providencia N° 110/2020, la Asesoría General de Gobierno, previo a emitir opinión, solicitó a la Dirección de Vialidad Provincial que se expida si dicho agente fue notificado debidamente del Decreto N° 2770/19 y de corresponder remita copia a fin que la misma tome conocimiento si el reclamo solicitado fue presentado en tiempo y forma acorde a lo normado en Artículo 43 de la Ley N° 179-A del Código de Procedimientos Administrativos;

Que en virtud de lo requerido precedentemente, se demostró fehacientemente la devolución de nota dirigida al señor Jorge Oscar Gómez S/copia del Decreto N° 2770/19, devuelta por el Correo Argentino S.A. que aclaró: "Cerrado/Ausente, se dejó aviso de visita - Plazo no reclamado", según las constancias pertinentes;

Que el Artículo 91 de Ley N° 179-A, prevé el plazo de cinco (5) días para interponer la revocatoria, el cual una vez vencido es perentorio e improrrogable para interponer recursos, el administrado pierde el derecho dejado de usar sin necesidad de declaración alguna (Artículos 50 y 86 de la Ley N° 179-A); y se asume que seguir recurriendo implica que los plazos para interponer recursos carecen de sentido o virtualidad;

Que la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 878/21, consideró que el recurso no fue interpuesto en legal tiempo dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del acto administrativo que se pretendió impugnar, lo cual resulta inadmisibile, extemporáneo y no concierne expedirse respecto a los fundamentos del interesado, eximiendo a la autoridad resolver el fondo del planteo esgrimido;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Famile Lilian Tayara  
A/T. Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contratación y Automatización



PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que el presente Decreto se dicta en ejercicio de la jurisdicción administrativa como atribución conferida por el Artículo 141, inciso 16 de la Constitución Provincial, en la forma y modo determinados por el Artículo 117 de la Ley N° 179-A;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Rechácese el Recurso de Revocatoria, presentado por el ex agente Jorge Oscar Gómez, DNI N° 14.779.470, contra el Decreto N° 2770/19, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2439**

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANI  
Gobernador  
Provincia del Chaco

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Yamile Silvan Yávara  
A/C Departamento de Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contratación y Normalización

"2021 - Año de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Güemes" - Ley 3329-A

2469

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 NOV 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E5-2021-10208-A, las Leyes Provinciales N°3108-A Ley de Ministerios, N° 937-I de Promoción Industrial, N° 1822-I de creación del Programa de Incentivos para el desarrollo de proveedores locales, el Decreto Provincial N°1471/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada Ley de Ministerios, el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, es competente en cuanto la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, el diseño de las políticas sanitarias de acuerdo objetivos, programas e intervenciones según prioridades identificadas a los fines de garantizar el acceso equitativo y la mejora de la calidad de los servicios de salud individuales y colectivos;

Que asimismo el Ministerio de Producción, Industria y Empleo de la Provincia del Chaco, tiene como funciones asistir al Gobernador en todo lo vinculado al desarrollo económico en general de la Provincia, potenciando las cadenas de valor y propiciando la generación de empleo privado formal, como la programación e implementación de las políticas para el desarrollo de las actividades industriales de la Provincia;

Que en esta línea, el Ministro de Producción, Industria y Empleo remite a consideración del Ministerio de Salud Pública, propuesta presentada por la Empresa Punto Medio S A, ratificando lo solicitado por dicha firma, sustentándolo en el criterio de fortalecimiento de proveedores industriales radicados en la Provincia del Chaco;

Que el Ministerio de Salud, atento a sus funciones requiere una provisión constante de insumos como barbijos, cofias, camisolines y demás productos de protección personal, con el objetivo de brindar una protección profesional, segura y confiable al personal y a la población objetivo;

Que, los insumos médicos detallados conforman el equipo básico de protección personal (EPP) del personal de salud que interviene en procesos invasivos (cirugías generales y especiales, partos, cesáreas); atención médica en áreas de cuidado crítico (unidades de cuidados intensivos polivalente y especializada) de pacientes adultos, pediátricos y neonatales; áreas de trabajo complementarias (laboratorio general y laboratorios de especialidades como infectología, microbiología, anatomía patológica, hemoterapia, diagnóstico por imágenes);

Que por consecuencia directa de los efectos de la pandemia, el consumo de este tipo de insumos se vió altamente incrementado, y si bien a la fecha, se observa un descenso de la curva de contagios, como consecuencia de ello se ha definido mediante Resoluciones Ministeriales N°252 y 678/21, el reinicio de las actividades normales llevadas a cabo en los diferentes servicios de atención médica a pacientes; por lo que resulta imprescindible mantener la dotación de insumos de protección, garantizando la seguridad tanto del personal, como de la población destinataria de dichos servicios;

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Mariana...  
DIRECTORA  
Dcción. Control y Formalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

2469

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que tal lo establecido por la Ley Provincial N° 937-I de Promoción Industrial, la Provincia promoverá y fomentará, en todo su territorio, por intermedio de sus organismos competentes, la radicación de nuevas industrias y la ampliación de las ya existentes. En el marco de este objetivo global, han de priorizarse particularmente las micro, pequeñas y medianas empresas agroindustriales en razón de su significativa participación en el desarrollo de las economías regionales, al posibilitar incrementar localmente el valor agregado de la producción primaria, y por su flexibilidad y potencialidad para generar empleos, empresas a las que se les ha de incorporar todos los adelantos tecnológicos, para su inserción competitiva en los mercados más variados;

Que por Decreto Provincial N° 1471/21 el Gobernador de la Provincia del Chaco autorizó al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa Punto Medio S.A, un Convenio de Promoción Industrial;

Que, Punto Medio S.A, es una empresa chaqueña que produce barbijos, cofias, camisolines y demás insumos de protección personal, los cuales resultan necesarios para el normal funcionamiento del Ministerio de Salud;

Que la empresa trabaja bajo estrictas normas y con los más altos estándares de calidad, como Ministerio de Defensa (DEF), la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica -ANMAT- y la *Food and Drug Administration* -FDA-. Tanto la fábrica, como los barbijos ZUTT Protect cuentan con certificación de ANMAT (Argentina) y los barbijos a su vez están certificados por FDA (USA);

Que la Empresa accedió al régimen de promoción industrial entre cuyos condicionantes, se encontraba la incorporación en relación de dependencia de diecisiete personas, meta que fue ampliamente superada, habiéndose generado fuentes de trabajo directas por más del doble de personas;

Que tal lo mencionado por la Asesoría General de Gobierno, se verificó el cumplimiento de cada una de las obligaciones oportunamente asumidas por la empresa, situación que resulta un antecedente altamente positivo y favorable que permite continuar con la propuesta realizada por la firma;

Que la contratación objeto del convenio no implica exclusividad en la adquisición de los bienes o productos, pero permite contar con precios de referencias, disponibilidad de entrega inmediata, garantía de seguridad en los productos conforme las habilitaciones nacionales e internacionales que obran adjuntas en el expediente, estudios de seguridad de filtración de partículas, material y composición homogénea, entre otros aspectos que justifican la adquisición de dichos bienes;

Que la contratación vinculada al convenio requiere en todo momento de la entrega previa de los bienes objeto de dicho convenio, resultando las cantidades mencionadas promedios de los consumos mensuales necesarios por parte del Ministerio de Salud Pública determinados conforme informes recepcionados por parte de los distintos efectores sanitarios que componen la red sanitaria provincial;

Que tal lo mencionado en informe obrante a fojas 85/89 de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, si bien es cierto que se cursan semanas de descenso en la curva de contagio, el personal de salud se incorpora a sus funciones y demanda contar con equipos de protección personal, con el recambio

Dra. Carolina P. Certeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Roberto Nestor...  
DIRECTORIA  
Insumos, Control y Administración  
Subsecretaría Legal y Técnica

2469

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

en tiempo y forma conforme los protocolos vigentes, lo cual generará un potencial incremento mensual de uso de los insumos;

Que por los motivos expuestos las partes acordaron la necesidad de suscribir un convenio que garantice la adecuada provisión de dichos insumos en cantidad, calidad, tiempo oportuno y condiciones comerciales previsibles, y ventajosas en términos de precio-calidad y que al mismo tiempo colabore con la promoción de la industria chaqueña, genere fuentes de empleo y dinamice con la matriz productiva chaqueña;

Que conforme lo expresado por la Fiscalía de Estado, la presente contratación, implica un procedimiento de excepción al régimen de contrataciones previsto en la Ley N° 1092-A, conforme lo establecido en el Artículo 133 inciso f), debiéndose obrar con razonabilidad y en procura de un criterio de eficiencia, igualdad, legalidad, eficacia y economía, en favor de los intereses del Estado;

Que en ese marco de excepcionalidad, la Ley N° 1822-I de creación del programa de incentivos para el desarrollo de proveedores locales, estableció como objetivo el incentivar y promover la producción de artículos de demanda final, fabricados en la Provincia del Chaco, su inserción en el mercado local y su exportación a mercados extra provinciales;

Que conforme lo establecido por la Ley N° 1822-I mencionada, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a reglamentar la adquisición a proveedores locales de bienes de demanda final que son habitualmente requeridos por las distintas áreas de gobierno, como compras directas o concursos directos, en la medida que éstos aseguren calidad, cantidad, regularidad en la provisión y precio unitario igual o inferior al precio testigo registrado en la base de datos de la Contaduría General de la Provincia, todos ellos, recaudos que conforme los antecedentes detallados, se encontrarían cumplimentados por la Empresa Punto Medio S.A;

Que ha tomado intervención la Dirección de Insumos Médicos del Ministerio de Salud emitiendo informe favorable respecto a la contratación para la adquisición de los insumos, la Unidad de Asuntos Jurídicos;

Que asimismo, han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, y cuenta con el aval de los señores Ministros de Salud Pública, de Producción, Industria y Empleo, y de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Apruébase el modelo de *Contrato de provisión de elementos de protección personal* a ser suscripto entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco y la Empresa Punto Medio S.A., que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

M. J. Roberto Andrés Quiroga  
DIRECTORA  
Ejeción, Control e Inspección  
Subsecretaría Legal y Técnica


PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Autorízase a la Sra. Ministra de Salud Pública a suscribir el contrato aprobado en el artículo anterior e instrúyase a las áreas pertinentes de los servicios administrativos y financieros que correspondan a realizar y disponer todos los actos administrativos que resulten necesarios para perfeccionar lo dispuesto en el presente instrumento legal

**Artículo 3°:** El gasto que demande lo establecido en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 6 – Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza de la erogación, encuadrándose la presente medida en las previsiones de la Ley N° 1822-I Artículo 4° y Ley N° 1092-A – Artículo 133° inciso f) .

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2469**

  
Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
DIRCC - CHC  
Ejeción, Control y Administración  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Irrenovable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

2479

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 10 NOV 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E48-2021-5696-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el Instituto del Deporte Chaqueño solicita la creación de un fondo especial con destino inmediato y exclusivo, para la adquisición de material deportivo, para ser entregados por intermedio de los municipios a instituciones deportivas diversas de toda la Provincia y bajo la coordinación del Instituto del Deporte Chaqueño,

Que por Ley N° 1023-S-de Ordenamiento, Promoción y Fiscalización del Deporte, dispone en su Artículo 1° que son "Objetivos: el Estado Provincial atenderá el deporte y la recreación en sus diversas manifestaciones y deberá considerar como objetivos fundamentales: .... g) Promover en la comunidad los valores propios de la educación física y del deporte, enmarcados en una conciencia nacional y estimar sistemáticamente la integración dentro de las instituciones primarias, entidades intermedias y establecimientos educacionales; de personas de todas las edades; especialmente fomentando y apoyando la práctica del deporte en personas con capacidades diferentes y los de la tercera edad (...)"

Que por Ley N° 1891-S-de Creación del Instituto del Deporte Chaqueño, se establece en el Artículo 2° que "La misión fundamental del Instituto del Deporte será la de promover y fiscalizar las actividades deportivas que realice por sí o por medio de las instituciones primarias o intermedias haciendo cumplir lo dispuesto en la Ley N° 1093-S -Ley de Ordenamiento, Promoción y Fiscalización del Deporte (...)"

Que asimismo, el Artículo 13 de la mencionada norma legal dispone que "Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ley, facúltase al Poder Ejecutivo a destinar y/o readecuar partidas de acuerdo con la factibilidad presupuestaria y hasta alcanzar la meta del uno por ciento (1%) del Presupuesto General de la Provincia. De estos recursos se destinará... un quince por ciento (15%) para ser distribuidos entre los Municipios de la Provincia (...)"

Que los destinatarios directos de estas acciones serán todos los ciudadanos de la Provincia, para lo cual los Municipios serán los actores idóneos y necesarios para llevarlo a cabo;

Que para la asignación de fondos a los Municipios, resulta conveniente considerar que por Ley N° 854-P-de Municipios, se establece en su Artículo 7° que "De acuerdo a lo prescripto en el Artículo 183 de la Constitución Provincial 1957-1994, las Municipalidades serán: a) de Primera Categoría: las de más de veinte mil (20.000) habitantes; b) de Segunda Categoría: las de más de cinco mil (5.000) hasta veinte mil (20.000) habitantes; y c) de Tercera Categoría: las de hasta

  
Lic. Domingo A. Perez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
DIRECTORA  
Dirección, Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

2479

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

cinco mil (5.000) habitantes”, de manera tal de contar con un parámetro razonable de segmentación para la asignación de los fondos;

Que de acuerdo con el Artículo 20-inciso 14 de la Ley N° 3108-A- de Ministerios (t.v.), el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tiene facultades, de “Participar en representación del Gobierno Provincial, en la suscripción de convenios municipales, provinciales, nacionales, internacionales para la gestión de asistencia técnica y financiera (...)”;

Que para efectivizar la medida propiciada, resulta conveniente y oportuno formalizarlo a través de Convenios Tripartitos entre el Instituto del Deporte Chaqueño, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y cada uno de los Municipios que se adhieran;

Que en tal virtud, resulta conveniente e imprescindible instruir al Instituto del Deporte Chaqueño, como Órgano de Aplicación; y al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y los Municipios de la Provincia como ejecutores de estas acciones; y también crear el Programa Fortalecimiento de Inclusión Deportiva para el año 2021;

Que han tomado intervención, las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; el Departamento Regularización Deportiva del Instituto del Deporte Chaqueño, prestando su conformidad; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 545/21, también recomendando la continuación del presente trámite;.....

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Instituto del Deporte Chaqueño;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Créase el Programa Fortalecimiento de Inclusión Deportiva, para el año 2021, con el objetivo de adquirir material deportivo para ser entregados por intermedio de los Municipios a instituciones deportivas diversas en toda la Provincia; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Establécese al Instituto del Deporte Chaqueño como órgano de aplicación e interpretación de lo dispuesto por el presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** Establécese como tope, para cada Municipio que se adhiera al Programa creado por el presente instrumento legal, la suma de pesos dos millones (\$2.000.000).

**Artículo 4°:** Apruébase, en todas sus partes, el modelo de Convenio tripartito entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, el Instituto del Deporte Chaqueño y el Municipio, que como Anexo I forma parte integrante del presente instrumento legal.

  
Lic. Santiago A. Pérez París  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
DIRECTORA  
DCCO: Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 5°:** Apruébase, en todas sus partes, el Procedimiento de Entrega de Material y Rendición de Fondos que como Anexo II forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en las Leyes Nros. 1023-S, 1891-S, 1092-A--de Administración Financiera, 854-P-de Municipios y 3108-A.

**Artículo 7°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto del Deporte Chaqueño a liquidar y abonar lo establecido por el presente instrumento legal y según cada Convenio Tripartito firmado.

**Artículo 8°:** Facúltese al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar las adecuaciones presupuestaria y previsión financiera necesarias para llevar adelante las acciones establecidas en el presente Decreto.

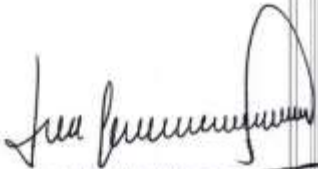
**Artículo 9°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 48-Instituto del Deporte Chaqueño, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 10:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sinterizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2479**



Lic. Santiago A. Perez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CANTARINI  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Esteban Ernesto Rodríguez  
Becario, Controlador y Normalizador  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021 Año de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Güemes" - Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2523

RESISTENCIA,

15 NOV 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-5962-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se solicita la adquisición de reactivos para laboratorios, con destino al Servicio de Hematología y Hemostasia del Hospital Pediátrico Dr. Avelino L. Castelán, para un periodo aproximado de tres (3) meses;

Que en tal sentido, obra nota de la firma comercial Distribuidora Muller SRL, en la cual deja constancia que es distribuidor autorizado de productos Roche SAQel, en la Provincia del Chaco;

Que además, obra presupuesto de la firma Distribuidora Muller SRL, por la suma de pesos seis millones setecientos veinte mil seiscientos cuarenta y tres con ochenta y seis centavos (\$ 6.720.643,86), aconsejándose su adjudicación, por ser único representante en la zona;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso e) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera y en el Decreto N° 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21;

Que han tomado intervención en el presente trámite, las Unidades de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, y de Asuntos Jurídicos, sin observaciones que realizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos de la Ley N° 3284-F, de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase al Ministerio de Salud Pública, a contratar en forma directa, a la firma Distribuidora Muller SRL, por la suma de pesos seis millones setecientos veinte mil seiscientos cuarenta y tres con ochenta y seis centavos (\$ 6.720.643,86), correspondiente a la adquisición de reactivos para laboratorios, con destino al Servicio de Hematología y Hemostasia del Hospital Pediátrico Dr. Avelino L. Castelán, para un periodo aproximado de tres (3) meses, de acuerdo con lo expresado en los considerandos.

**Artículo 2°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en el Decreto N° 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, y en el Artículo 133, inciso e) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. Estela Sozzani Rodríguez  
DIRECTORA  
Dición, Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 3°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública - (Fuente 10).


**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2523

  
Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Roberto Scazzari  
DIRECCION  
Desdó, Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Inaparecible Chequeño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO2546  
RESISTENCIA, 17 NOV 2021

## VISTO:

El expediente N° E6-2021-6381-E; y

## CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo, la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, solicita la adquisición de placas digitales destinadas al Servicio de Diagnóstico por Imágenes, perteneciente a las Regiones Sanitarias 1, 6, 8 y al Hospital 4 de Junio de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que obra opinión técnica del Ingeniero Arnaldo César Flores, expresando que los insumos pertenecen a una determinada firma comercial, no siendo compatibles con otras marcas;

Que además, obra informe de la firma Agfa HealthCare Argentina SA, dejando constancia de que la firma Alberto J Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, es representante exclusiva en la zona del Nea para comercializar productos, insumos, equipamientos y aplicaciones de firma AGFA;

Que asimismo, obra presupuesto de la firma Alberto J. Mazzoni, CUIT N° 33-71110235-9, por un monto total de pesos siete millones ciento setenta y cuatro mil ciento treinta y seis con diez centavos (\$ 7.174.136,10);

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso e) de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera, y en el Decreto N° 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21;

Que han tomado intervención, las Unidades de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, de Asuntos Jurídicos; y la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, sin observaciones que realizar, todas dependientes del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos de la Ley N° 3284-F, de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que mediante Dictamen N° 606/21, la Asesoría General de Gobierno informó que no encuentra reparos que formular a la medida propiciada, en lo que a materia de su competencia se refiere, y sugiere correr vista a la Fiscalía de Estado, organismo que, mediante Dictámenes N°s 346/21, efectuó algunas observaciones, que fueron subsanadas, y 423/21, ésta última indicando la prosecución del trámite; en un todo conforme al marco normativo aplicable al particular;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello:



Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE INSUMOS MÉDICOS  
CHACO, CAPITAL Y DEPARTAMENTO GENERAL GÜEMES  
BOLSA TRABAJO LABOR Y SALUD

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:


**Artículo 1°:** Autorízase al Ministerio de Salud Pública a contratar en forma directa, a la firma Alberto J. Mazzoni, CUIT N° 33-71110235-9, por un monto total de pesos siete millones ciento setenta y cuatro mil ciento treinta y seis con diez centavos (\$ 7.174.136,10), correspondiente a la adquisición de placas digitales destinadas al Servicio de Diagnóstico por Imágenes, perteneciente a las Regiones Sanitarias 1, 6, 8 y al Hospital 4 de Junio de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en los lineamientos del Artículo 133, inciso e) de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera, y en el Decreto N° 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21.

**Artículo 3°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública - (Fuente 10).

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2546**



C.º JORGE MILTON CARRANZA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DEL CHACO



Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



DR. JOSÉ MARÍA...  
Ministro de Salud Pública  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO2587  
RESISTENCIA, 18 NOV 2021

## VISTO:

El expediente N° E6-2021-6749-E; y

## CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se solicita la adquisición de reactivos para laboratorios, con destino al Servicio de Inmunoserología (ALEGRIA-IFI) del Hospital Pediátrico Dr. Avelino L. Castelán, para un periodo aproximado de cuatro (4) meses;

Que en tal sentido, obra nota de la firma comercial Bioars SA, en la cual deja constancia que es distribuidor exclusivo de la marca Orgentec Diagnostika GmbH en la Provincia del Chaco;

Que además, obra presupuesto de la firma Bioars SA, por la suma de pesos seis millones cuarenta mil ochocientos noventa y tres con sesenta y siete centavos (\$ 6.040.893,67), aconsejándose su adjudicación, por ser único representante en la zona;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso e) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera y en el Decreto N° 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21;

Que han tomado intervención en el presente trámite, las Unidades de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, y de Asuntos Jurídicos, sin observaciones que realizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos de la Ley N° 3284-F, de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase al Ministerio de Salud Pública a contratar en forma directa, a la firma Bioars SA, por la suma de pesos seis millones cuarenta mil ochocientos noventa y tres con sesenta y siete centavos (\$ 6.040.893,67), correspondiente a la adquisición de reactivos de laboratorios, con destino al Servicio de Inmunoserología (ALEGRIA-IFI) del Hospital Pediátrico Dr. Avelino L. Castelán, para un periodo aproximado de cuatro (4) meses, de acuerdo con lo expresado en los considerandos.

**Artículo 2°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en el Decreto N° 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, y en el Artículo 133, inciso e) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Carlos Esteban González  
DIRECTORA  
Banco, Contabilidad y Administración  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 3°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública - (Fuente 10).

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2587

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

DE FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Carolina Castro  
Secretaría de Control y Normatividad  
Administrativa Legal y Técnica

2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes - Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2597

RESISTENCIA, 23 NOV 2021

**VISTO:**

El expediente N° E23-2021-1282-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Planta de Tratamientos de Efluentes- Parque Industrial de Puerto Tirol- Provincia del Chaco";

Que la documentación técnica de la obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulo I y II para la obra en cuestión;

Que por Convenio Especifico de Cooperación y Asistencia suscripto entre el Ministerio de Producción, Industria y Empleo y el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, bajo registro N° 13173, de fecha 16 de septiembre de 2021, faculta a éste último a realizar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, adjudicación y contratación de la Obra referida;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, imputándose la partida presupuestaria con fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación – Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales y la jurisdicción 5 – Ministerio de Producción, Industria y Empleo, para la respectiva contratación de acuerdo con la naturaleza del gasto;

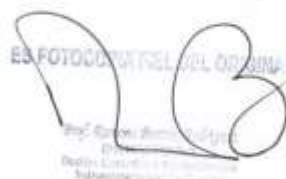
Que la presente medida se encuadra en lo dispuesto por Ley N° 1182-K, de Obras Públicas y Decreto N° 309/21;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación, Sectorial del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

  
Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo,  
Provincia del Chaco.

  
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
Provincia del Chaco  
Ministerio de Producción,  
Industria y Empleo  
Subsecretaría de Política Económica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Apruébase la Documentación Técnica, Convenio de Ejecución de Obra, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Planta de Tratamientos de Efluentes – Parque Industrial de Puerto Tirol – Provincia Del Chaco", cuyo presupuesto oficial es de pesos ochenta y seis millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos cinco con cuarenta y siete centavos (\$86.155.805,47), obrantes en el expediente N° E23-2021-1282-E.


**Artículo 2°:** Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 30 de noviembre de 2021 a las 10:00 horas, en la ciudad de Resistencia- Provincia del Chaco.

**Artículo 3°:** La presente medida se encuadra en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas y en el Decreto N° 309/21.

**Artículo 4°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se efectivizará con fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación- Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales y de la jurisdicción 5 – Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2597**

  
C.P. JORGE MILION CAPITANI  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Prov. del Chaco

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Carlos Galván  
DIRECTOR  
Dirección de Planificación Económica  
Subsecretaría de Planificación

2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2605  
24 NOV 2021  
RESISTENCIA,

**VISTO:**

El expediente N° E6-2021-9134-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de un (1) Equipo de Laparoscopia e Instrumental, destinado al Departamento Quirúrgico del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos catorce millones quinientos mil (\$ 14.500.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 por el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

Dra. Carolina P. Genteno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
CAROLINA LIZ SODOLY  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Sección: Contratos y Normatización  
Sec. Gen. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de un (1) Equipo de Laparoscopia e Instrumental, destinado al Departamento Quirúrgico del Hospital "Dr. Julio C. Ferrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos catorce millones quinientos mil (\$ 14.500.000).

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II, forman parte integrante del presente instrumento legal, por los cuales se registrá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dr. Fabián López. Jefe del Departamento Quirúrgico del Hospital "Dr. Julio C. Ferrando"

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

**Artículo 6°:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en los lineamientos de los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 34817 - programa 11-subprograma-1 - actividad/obra 3 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2605

  
C.P. JORGE WILSON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Dra. Carolina S. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Hortolúpa HIEL DEL ORÚGNA  
Presidenta L.V. 60001  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Decisión, Contratación y Normatización  
Sec. Genl. de Gob. - Coordinación

"2021-Año de El Inquestrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2606

24 NOV 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

**VISTO:**

El expediente N° E6-2021-9672-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de leche entera en polvo, fortificada con hierro, zinc y vitamina C, para un período de cuatro (4) meses, destinada a cubrir la demanda del Programa de Asistencia Alimentaria de la Dirección Materno Infantil, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos doscientos cuarenta millones veintiún mil cuatrocientos cuarenta (\$240.021.440);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 460/2021, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial dependiente del Ministerio de Salud Pública, indicando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando la prosecución del trámite; y cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

*[Firma]*  
Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

*[Firma]*  
FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
Prof. ANA LIZ GODOI  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Dirección de Contratos y Remuneración  
Secr. Gen. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de leche entera en polvo, fortificada con hierro, zinc y vitamina C, para un período de cuatro (4) meses, destinada a cubrir la demanda del Programa de Asistencia Alimentaria de la Dirección Materno Infantil, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos doscientos cuarenta millones veintiún mil cuatrocientos cuarenta (\$ 240.021.440), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por el cual se registrá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción de la Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección Materno Infantil.
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Dirección de Nutrición.
- Dirección de Bromatología.

**Artículo 5°:** Redúzcese el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, el que se hará con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

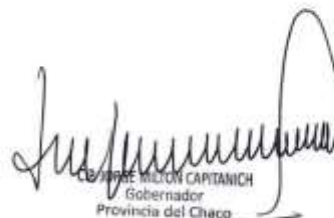
**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida, en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 460/2021, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - programa 3-actividad/obra 8 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2606**

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
ANOLUPH DEL DEL ORIGINA  
Prof. ANA LIZ GODIN  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Deción. Contralor y Normatización  
Int. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Imponente Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3447-A

2607

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 24 NOV 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-14914-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de oxígeno líquido medicinal a granel, para los Hospitales "Dr. Julio C. Ferrando" de Resistencia, Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán" de Resistencia, "4 de Junio Dr. Ramón Carrillo" de Presidencia Roque Sáenz Peña, "Bicentenario General Güemes" de Juan José Castelli, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de doce (12) meses, por un monto de pesos ciento ocho millones ciento setenta y cuatro mil (\$ 108.174.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F, de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
Prof. ANA LIZBONDO  
A/C Dpto. Licitación y Adquisiciones  
Dirección de Contrataciones y Negociación  
Secretaría de Gobierno y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de oxígeno líquido medicinal a granel, para los Hospitales "Dr. Julio C. Perrando" de Resistencia, Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán" de Resistencia, "4 de Junio Dr. Ramón Carrillo" de Presidencia Roque Sáenz Peña, "Bicentenario General Güemes" de Juan José Castell, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de doce (12) meses, por un monto de pesos ciento ocho millones ciento setenta y cuatro mil (\$ 108.174.000).

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II, forman parte integrante del presente Decreto, por los cuales se registrá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud Pública.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Ingeniería Hospitalaria.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3 - Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2607**

*Dra. Carolina P. Centeno*  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

*Jorge Milton Capitanich*  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
*Prof. Ana Lía Godoy*  
A/C 1599 - Aplicación Normativa  
Dirección: Control y Normalización  
Sec. Gen. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Espasentrabé Choqueño, Departamento General Gómes"-Ley 3329-A

2608

24 NOV 2021

RESISTENCIA,

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-16993-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la declaración de Interés Provincial del **Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres**, a conmemorarse en todo el mundo el día 25 de noviembre de 2021;

Que dicha conmemoración se realiza en honor a la memoria de las hermanas Mirabal (Patricia, Minerva y María Teresa), tres activistas de la República Dominicana que fueron brutalmente asesinadas en el año 1960 en dicho país;

Que la convocatoria fue iniciada por el movimiento feminista latinoamericano en 1981 y la Organización de las Naciones Unidas-ONU; mediante la Resolución la 54/134 de la Asamblea General en el año 1999, declaró dicho día para denunciar la violencia que se ejerce sobre las mujeres en todo el mundo y reclamar políticas públicas en todos los países para su erradicación;

Que la ONU propone la Campaña **“UNETE pongamos fin a la violencia contra las mujeres YA”**, la cual consiste en dieciséis (16) días de activismo contra las violencias por motivos de géneros, para lo que se iluminarán de color naranja todos los edificios públicos que se estimen pertinentes, a partir de la noche del 24 de noviembre de 2021, en vísperas del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, y hasta el 10 de diciembre Día Internacional de los Derechos Humanos;

Que por la mayor identificación del movimiento de mujeres latinoamericano con el color violeta, ONU acepta adherir a la campaña con dicho color para una mejor comprensión y receptividad del mensaje en la comunidad;

Que esta propuesta surge a partir de una convocatoria de ONU-Mujeres Argentina a la Provincia, ya que durante el año 2021, desde la Unidad de Coordinación, Monitoreo y Seguimiento de Políticas para la Igualdad perteneciente a la Vicegobernación de la Provincia, en conjunto con la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, se han estado coordinando acciones de apoyo, fundamentalmente en lo que tiene que ver con el Protocolo de Contingencia Víctimo Asistencial, para prevenir, minimizar y abordar integralmente las violencias contra las mujeres;

Que la manera en la cual se interviene y se aborda la problemática de violencia de género demuestra cuales son los compromisos que un Estado está dispuesto a asumir para paliar las desigualdades estructurales, generando una responsabilidad institucional en caso de ausencia del respectivo acompañamiento;

Dra. Carolina Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

2 - HOTO LUPIA HST DEL ORUBO  
Prof. ANA LIZ GODOY  
A/C Opt. Agilización Normativa  
Decisión Consultar y Normalización  
Secretaría de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que teniendo en cuenta la importancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de toda la comunidad; y en relación con el compromiso del Estado en prevenir, sancionar y erradicar las violencias por motivos de género, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la señora Secretaria General de Gobernación;

Por ello;


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial el **Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres**, a conmemorarse en todo el mundo el día 25 de noviembre de 2021, con la campaña de la Organización de las Naciones Unidas-ONU "ÚNETE pongamos fin a la violencia contra las mujeres YA", consistente en dieciséis (16) días de activismo, a desarrollarse desde la noche del 24 noviembre de 2021; y hasta el día 10 de diciembre-Día Internacional de los Derechos Humanos; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Invítase al Poder Legislativo, Poder Judicial y a los distintos municipios de la Provincia, a iluminar de color violeta los edificios públicos que se estimen pertinentes, desde la noche del 24 de noviembre, en vísperas del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, y hasta el 10 de diciembre Día Internacional de los Derechos Humanos, constituyendo así los dieciséis (16) días de activismo que propone la ONU.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2608**

  
Dra. Carolina R. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Prof. ANA LIZ GODOY  
A/C. Pto. Aplicación, Normativa,  
Dcción. Control y Normatización  
Sec. Genl. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 24 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-16574-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Centro Educativo Paulo Freire-UEGP N° 165, solicita la declaración de Interés Provincial del **Acto de Finalización de Estudios de las Tecnicaturas Superiores en Operador en Psicología Social; Niñez, Adolescencia y Familia; y Comunicación Social con Orientación Multimedial, de dicha Institución;**

Que resulta necesario reconocer el esfuerzo, empeño y compromiso de las y los egresados que han finalizado su formación académica;

Que se destaca el aporte realizado por el aludido Centro Educativo en la formación integral de aprendizajes cooperativos e inclusivos, propiciando espacios integradores tendientes al pensamiento y la reflexión, como actores comprometidos con la construcción social colectiva;

Que teniendo en cuenta la importancia del aludido acontecimiento, corresponde acceder a lo propiciado y dictar el presente instrumento legal;

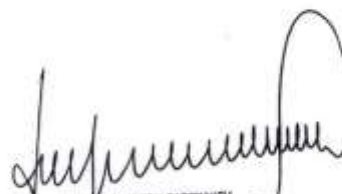
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial el **Acto de Finalización de Estudios de las Tecnicaturas Superiores en Operador en Psicología Social; Niñez, Adolescencia y Familia; y Comunicación Social con Orientación Multimedial,** de los egresados del Centro Educativo Paulo Freire-UEGP N° 165 de la ciudad de Resistencia; en un todo de acuerdo con los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2609

  
C.P. JOSÉ MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
-UTOLUPIA MEL DEL ORRIGINA  
Prof. ANA LILIA GODOY  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Dcción. Control y Normalización  
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Inimitable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2610

RESISTENCIA, 24 NOV 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-10662- A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Fermín Elías Ramón Mazzeto, DNI N° 28.284.925, como responsable a cargo de la Dirección de Auditoría Interna, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que el Cr. Mazzeto fue designado como Director a cargo de la citada Oficina, por Resolución N° 495/2020 de la Secretaría General de Gobernación, a partir del 12 de junio de 2020 y hasta que se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, corresponde disponer los servicios prestados en tal carácter durante el año finalizado 2020;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93- t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que el agente Fermín Elías Ramón Mazzeto, según Resolución N° 670/2020- SGG- percibe Bonificación por Título, y por Decreto N° 4536/19, se le otorgó la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, las que deberán calcularse y liquidarse en base al cargo subrogado, mientras dure esta condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, las Subsecretarías de Política Económica, y de Hacienda;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Dra. MARIPÍA CHACABO CAVIÑA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LILIA GODOY  
A/C: Área Aplicación Normativa  
Dirección Contratos y Normalización  
Secretaría de Gobierno y Coordinación

Dra. GLORIA B. ZELAYAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

Sr. SEBASTIÁN LIFTON  
Ministro de Producción, Industria  
y Empleo  
Provincia del Chaco

2610

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 1°:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 12 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, al agente Fermín Elías Ramón Mazzeto, DNI N° 28.284.925, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041- 00- Director- actividad central 01- Actividad Central - actividad específica 18- Unidad de Auditoría Interna- CUOF N° 34- Unidad de Auditoría Interna- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 2°:** Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Fermín Elías Ramón Mazzeto, DNI N° 28.284.925, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041- 00- Director, quien cumple la responsabilidad primaria y acciones aprobadas por Decreto N° 976/20, en la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 18- Unidad de Auditoría Interna- CUOF N° 34- Unidad de Auditoría Interna - jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 3°:** Establécese que las Bonificaciones que percibe el agente Fermín Elías Ramón Mazzeto, DNI N° 28.284.925, por Título (27%), según Resolución N° 670/2020-SGG-, y por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, otorgada por Decreto N° 4536/19, a partir del 12 de junio de 2020 y mientras dure la presente subrogancia, serán calculadas y liquidadas en base al cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041- 00- Director- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 18- Unidad de Auditoría Interna- CUOF N° 34- Unidad de Auditoría Interna - jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 4°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la Secretaría General de Gobernación, al agente Fermín Elías Ramón Mazzeto, DNI N° 28.284.925, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 7- personal de servicios - CEIC N° 1036- 00- servicios 4- grupo 4 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041- 00- Director- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 18- Unidad de Auditoría Interna- CUOF N° 34- Dirección de Auditoría Interna- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con lo ordenado en los Artículos 1° y 2°, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93.t.v., asimismo las diferencias remunerativas originadas en las Bonificaciones por Título y por Dedicación, según lo establecido en el Artículo 3° del presente instrumento legal.

*[Handwritten signatures and stamps of officials]*

Dra. GLORIA ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

Prof. LIZ GOROY  
A/C Dpto. Aplicación, Normalización,  
Diseño, Control y Normalización  
Secr. Genl. de Sols. y Coordinación

Sr. SEBASTIÁN LITTON  
Ministro de Producción, Industria  
y Empleo  
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. VANUSA CHACCO PAVANZINI  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

Dra. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministra de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

*[Stamp: FOTOCOPIA DEL ORIGINAL]*

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

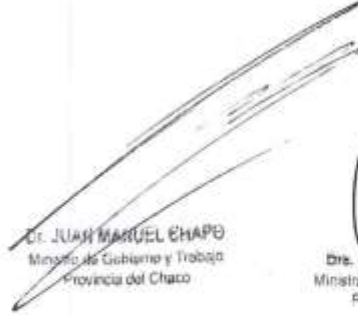
**Artículo 6°:** La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros.

**Artículo 7°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2610**

  
C.F. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Sr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
Dr. OLEGARIO B. ZALAZAR  
Ministro de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
Dra. CAROLINA P. CENTENO  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Dra. MARÍA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
Sr. SEBASTIÁN LIFTON  
Ministro de Producción, Industria  
y Empleo  
Provincia del Chaco

  
Prof. MARÍA LÍA GORDÓN  
A/C Dpto. Aplicación y Normalización  
Borrón, Contraloría y Normalización  
Sec. de As. Gob. y Constitución

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

2611

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

24 NOV 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E6-2015-30116- A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita se deje sin efecto la Bonificación por Dedicación Exclusiva- 44 horas de servicios semanales- con el que fuera oportunamente designada la Dra. Gabriela del Pilar Ramírez, DNI N° 26.112.144, y se le otorgue jornada laboral de Horario Normal- 32,30 horas de servicios semanales, para cumplir funciones en el Hospital "4 de Junio Dr. Ramón Carrillo"- Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que el cambio de régimen laboral formulado, deberá exceptuarse de las disposiciones del Artículo 4º- último párrafo- del Decreto N° 1439/92 (t.v.) y será refrendado en acuerdo general de Ministros;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, y se toma en consideración el Dictamen N° 030/18 (AS N° E2-2016-28828-A-Cambio Rég. Laboral Dr. Diego Andrés Torregrosa) de la Asesoría General de Gobierno;

Que el citado Dictamen, en su párrafo substancial, señala que "A modo de colofón...no se advertirían reparos para proveer el cambio de régimen horario que se propicia en el proyecto adjunto, siempre que con ello no se afecte el servicio, extremo que corresponde sea determinado por la autoridad ministerial.";

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con el consentimiento de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
Prof. JUAN LIZ GODOY  
A/C. Dirección de Organización Normativa,  
Diseño, Control y Normalización  
Secretaría de Salud y Bienestar

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Dra. Carolina F. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. GLORIA B. ZEBAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

Sr. SEBASTIÁN LIFTON  
Ministro de Producción, Industria  
y Empleo

Dra. MANIÁ MIA CHACCHICAWANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del presente instrumento legal, el régimen laboral de Dedicación Exclusiva- 44 horas de servicios semanales 3er- Tramo 540% oportunamente otorgado a la Dra. Gabriela del Pilar Ramírez, DNI N° 26.112.144, según Decreto N° 397/11.

**Artículo 2°:** Establécese que, a partir del presente instrumento legal, la Dra. Gabriela del Pilar Ramírez, DNI N° 26.112.144, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1042-00-profesional 8- grupo 8, cumplirá el régimen laboral de Horario Normal- 32,30 horas de servicios semanales en el programa 11- Atención Hospitalaria- subprograma 03- Hospital 4 de Junio- Actividad Específica 01- Administración- CUOF N° 241- Hospital Ramón Carrillo Presidencia Roque Sáenz Peña- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

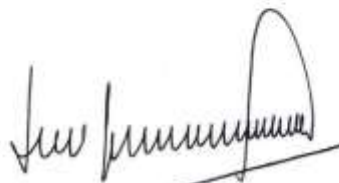
**Artículo 3°:** Exceptúase la medida dispuesta por el presente instrumento legal de las disposiciones del Artículo 4°- inciso b)- último párrafo del Decreto N° 1439/92 (t.v.) y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 4°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, los haberes a la Dra. Gabriela del Pilar Ramírez, DNI N° 26.112.144, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 2° del presente instrumento legal.

**Artículo 5°:** El gasto que demande la medida dispuesta por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2611**



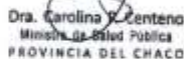
C.P. JORGE MEILLON CAPITANI  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Dra. CLOTELDA SALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco



Dra. CAROLINA CENTENO  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO



Dra. GABRIELA CHUSCINO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco



Dr. SEBASTIÁN LIFTON  
Ministro de Producción, Industria  
y Empleo  
Provincia del Chaco



Prof. ANA LIZ BECCHI  
A/E Depto. Aplicación Normativa  
Sección Contratos y Subcontratación  
Sec. Gest. de Gob. y Comuni.

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3321

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

24 NOV 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple E45-2019-9421-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter de adscripta durante el año 2020, por la agente Margarita Alicia Torres, DNI N° 25.279.192, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, en la jurisdicción 45- Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que la medida propuesta, se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Reconócese los servicios prestados en carácter de adscripta, por el período comprendido a partir del 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, por la agente Margarita Alicia Torres, DNI N° 25.279.192, quien reviste en el cargo de la categoría 03- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00-administrativo 05- grupo 05- programa 18- Protección y Promoción de la Niñez, la Mujer y la Familia- actividad específica 08- Protección y Asistencia Integral de Niños, Niñas y Adolescentes- CUOF N° 150- Departamento Espacios Convivenciales Alternativos- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, por haberse desempeñado en el CUOF N° 17- Departamento Asistencia y Liquidación- jurisdicción 45- Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

**Artículo 2°:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2612**

*[Firma]*  
Dra. MARIA PILA CHACERIO CAMARA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
Prof. ANA LIZBETH  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Deción. Central y Normatización  
Secc. Gral. de Infr. y Coordinación

*[Firma]*  
Dr. JORGE MILLON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Gálvez" Ley 3329-A

2613

24 NOV 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA;

VISTO:

La actuación simple N° E6-2015-33481-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia el otorgamiento de la Bonificación Suplemento por Función a favor de la agente, Natalia Beatriz Meza, DNI N° 24.079.330, como Directora del Centro de Salud 500 viviendas "Ramón Carrillo", dispuesta oportunamente por Resolución N° 25/12 del Ministerio de Salud Pública, correspondiendo ratificar la designación establecida por el citado instrumento legal;

Que el Artículo 13 de la Ley N° 2423-A, creó el concepto Suplemento por Función para los agentes que presten servicios efectivamente como Directores, Co Directores y Jefes de Servicios y/o Divisiones de Hospitales y Centros de Salud, estableciéndose que la Bonificación a otorgar en dichos casos, consistirá en el pago de una suma remunerativa y no bonificable en los porcentajes especificados en la citada norma legal;

Que asimismo, el Artículo 14 de la citada norma legal, establece que para percibir la Bonificación mencionada, quienes cumplan las funciones de Director y Co Director de los establecimientos, deben estar debidamente designados por Decreto provincia;

Que el Ministerio de Salud Pública, considera pertinente designar a los agentes que cumplen efectivamente funciones de Director y Co Director de los servicios sanitarios previstos en el Artículo 13 de la Ley N° 2423- A, a efectos de su formal nominación en los cargos y la asignación del concepto Suplemento por Función, en los porcentajes que en cada caso corresponda;

Que la Bonificación Suplemento por Función será percibida por la agente mientras se desempeñe efectivamente en las funciones de Directora del Centro de Salud 500 viviendas "Ramón Carrillo", determinándose que quedará sin efecto a partir del momento en que la misma cese en el ejercicio de las funciones mencionadas;

Que la medida propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Artículo 13 de la Ley N° 2423-A;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que a tal fin, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Ratifícase a partir del 9 de enero de 2012, la designación de la Agente Natalia Beatriz Meza, DNI N° 24.079.330, como Directora del Centro de Salud 500

Dra. Carolina E. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
PROF. ANA LILY GARDI  
A/C. Dpto. Aplicación Normativa  
Decisión, Contrator y Normalización  
Inscr. Real - Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

viviendas "Ramón Carrillo"- Barranqueras, según lo dispuesto oportunamente por Resolución Ministerial N° 25/12.

**Artículo 2°:** Reconócese, por los periodos comprendidos a partir del 01 de septiembre de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, desde el 01 de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, desde el 01 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, desde el 01 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, desde el 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, desde el 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 y desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, el concepto Suplemento por Función, creado por el Artículo 13 de la Ley N° 2423-A, a la agente Natalia Beatriz Meza, DNI N° 24.079.330, como Directora del Centro de Salud 500 viviendas "Ramón Carrillo" - Barranqueras, consistente en un cuarenta por ciento (40%) sobre el concepto básico de la categoría 3- apartado c)- grupo 10, conforme con lo establecido en el Artículo 13- inciso a)- punto 4) de la Ley N° 2423-A, por haber ejercido la función de Directora del citado establecimiento sanitario, dependiente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 3°:** Otórgase, a partir del 1 de enero de 2021, el concepto Suplemento por Función, creado por el Artículo 13 de la Ley N° 2423-A, a la agente Natalia Beatriz Meza, DNI N° 24.079.330, como Directora del Centro de Salud 500 viviendas "Ramón Carrillo" - Barranqueras, consistente en un cuarenta (40%) sobre el concepto básico de la categoría 3- apartado c)- grupo 10, conforme con lo establecido en el Artículo 13- inciso a)- punto 4) de la Ley N° 2423-A, mientras ejerza la función de Directora del citado establecimiento sanitario, dependiente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Natalia Beatriz Meza, DNI N° 24.079.330, lo establecido en los Artículos 2° y 3° del presente Decreto.

**Artículo 5°:** Establécese que la Bonificación Suplemento por Función, será percibida por la agente mientras se desempeñe efectivamente en las funciones de Directora del Centro de Salud 500 viviendas "Ramón Carrillo" - Barranqueras, determinándose que quedará sin efecto a partir del momento en que la misma cese en el ejercicio de las funciones mencionadas.

**Artículo 6°:** La medida dispuesta en el presente Decreto, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Artículo 13 de la Ley N° 2423- A.


**Artículo 7°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente, deberá imputarse a la partida específica de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2613**

  
Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Prof. ANA LIZ BOCCA  
A/C Dpto. Asesoría y Coordinación  
Dirección: Contratación y Asesoría  
Laboral - Civil de Gobi. y Coordinación

  
CP. JORGE MILTON CAPITANCIA  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

24 NOV 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E14-2020-297-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2019-5160-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por las Parcelas 98 y 99, Circunscripción III, Departamento Fray Justo Santa María de Oro, con superficie total de 127has. 33as. 20cas., propiedad del señor Silverio Celestino Contreras, DNI N° 7.910.005, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N°s 2749 y 2750, Departamento Fray Justo Santa María de Oro, en tres (3) Unidades Económicas de 34has. 45as. 20cas.; 30has. 00as. 00cas. y 62has. 88as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 5 de marzo de 2021;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 272/21;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a subdividir el predio constituido por las Parcelas 98 y 99, Circunscripción III, Departamento Fray Justo Santa María de Oro, con superficie total de 127has. 33as. 20cas., propiedad del señor Silverio Celestino Contreras, DNI N° 7.910.005, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N°s 2749 y 2750, Departamento Fray Justo Santa María de Oro, en tres (3) Unidades Económicas: a) Fracción Oeste de la Parcela 99, con superficie de 34has. 45as. 20cas.; b) Fracción Este de la Parcela 99, con superficie de 30has. 00as. 00cas.; y c) Parcela 98, con superficie de 62has. 88as. 00cas., todas de la Circunscripción III, Departamento Fray Justo Santa María de Oro, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

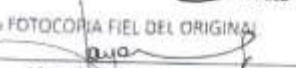
**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2614**

SEBASTIÁN LIFTON  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

  
SEBASTIÁN CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCÓPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Fabián Solari  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
General de Colonización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2615

RESISTENCIA, 24 NOV 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

## VISTO:

El expediente N° E14-2021-78-E; y

## CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2020-2213-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 11, Circunscripción IX, Departamento Chacabuco, con superficie total de 98has. 01as. 00cas., propiedad de las señoras Ruth Noemí Barraza, DNI N° 34.902.596; María Esther Barraza, DNI N° 36.978.262; Damaris Belén Barraza, DNI N° 42.171.073; Elvira Elena Barraza, DNI N° 39.775.643; Verónica Alejandra Gorosito, DNI N° 30.713.345; y los señores Samuel Hernán Barraza, DNI N° 37.004.363 y Antonio Luis Galván, DNI N° 20.091.282, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 3987, Departamento Chacabuco, en siete (7) Unidades Económicas: una de 24has. 33as. 00cas. y seis (6) de 12has., 28as. 00cas. cada una, aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 2 de septiembre de 2021;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 278/21;

Por ello;


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 11, Circunscripción IX, Departamento Chacabuco, con superficie total de 98has. 01as. 00cas., propiedad de las señoras Ruth Noemí Barraza, DNI N° 34.902.596; María Esther Barraza, DNI N° 36.978.262; Damaris Belén Barraza, DNI N° 42.171.073; Elvira Elena Barraza, DNI N° 39.775.643; Verónica Alejandra Gorosito, DNI N° 30.713.345; y los señores Samuel Hernán Barraza, DNI N° 37.004.363 y Antonio Luis Galván, DNI N° 20.091.282, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 3987, Departamento Chacabuco, en siete (7) Unidades Económicas: a) Fracción 1, con superficie de 24has. 33as. 00cas.; b) Fracción 2, con superficie de 12has. 28as. 00cas.; c) Fracción 3, con superficie de 12has. 28as. 00cas.; d) Fracción 4, con superficie de 12has. 28as. 00cas.; e) Fracción 5, con superficie de 12has. 28as. 00cas.; f) Fracción 6, con superficie de 12has. 28as. 00cas. y g) Fracción 7, con superficie de 12has. 28as. 00cas., todas de la Chacra 11, Circunscripción IX, Departamento Chacabuco, aproximadas y sujetas a posterior mensura.



SEBASTIÁN LIFÓN  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Tamara Lidiane Taysara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentación de Dirección  
Contratación y Administrativa

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2615**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



SEBASTIÁN LIPTON  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



María Luján Tavares  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contratación y Modernización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 24 NOV 2021

VISTO:

El expediente N° E14-2021-62-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2019-5149-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por las Parcelas 1 y 2, Subdivisión de la Chacra 72, Circunscripción IX, Departamento Quitilipi, con superficie total de 88has. 11as. 93cas., propiedad del señor Oscar Morales, DNI N° 8.587.590, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s 5595 y 3785, Departamento Quitilipi, en dos (2) Unidades Económicas de 29has. 89as. 96cas. y 58has. 21as. 97cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 29 de marzo de 2021;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 298/21;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a subdividir el predio constituido por las Parcelas 1 y 2, Subdivisión de la Chacra 72, Circunscripción IX, Departamento Quitilipi, con superficie total de 88has. 11as. 93cas., propiedad del señor Oscar Morales, DNI N° 8.587.590, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s 5595 y 3785, Departamento Quitilipi, en dos (2) Unidades Económicas: a) Parcela 1, con superficie de 29has. 89as. 96cas.; y b) Parcela 2, con superficie de 58has. 21as. 97cas., ambas de la Chacra 72, Circunscripción IX, Departamento Quitilipi, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2616**

SEBASTIÁN LEPTON  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

YANILEE ANIBALE TERNERA  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Gestión y Normalización

"2021-Año de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2617

RESISTENCIA, 24 NOV 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

## VISTO:

El expediente N° E14-2021-35-E; y

## CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2021-77-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 205, Circunscripción V, Departamento Libertador General San Martín, con superficie total de 531has. 99as. 23cas., propiedad de las señoras Elba Milesi, DNI N° 21.662.785; Emilia Milesi, DNI N° 23.451.193; Miriam Paola Milesi, DNI N° 37.690.282; y los señores Juan Miguel Milesi, DNI N° 26.930.344; Carlos Francisco Milesi, DNI N° 33.390.701; Faustino Abel Milesi, DNI N° 17.258.471 y Adolfo Antonio Milesi, DNI N° 21.085.300; inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 8.745, Departamento Libertador General San Martín, en siete (7) Unidades Económicas de 76has. 11as. 12 cas.; 76 has. 11as. 02cas.; 76has. 11as. 02cas.; 76has. 11as. 02cas.; 76has. 11as. 02cas.; 76has. 11as. 02cas. y 75has. 33as. 01cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General de Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización el 26 de febrero de 2021;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 297/21;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 205, Circunscripción V, Departamento Libertador General San Martín, con superficie total de 531has. 99as. 23cas., propiedad de las señoras Elba Milesi, DNI N° 21.662.785; Emilia Milesi, DNI N° 23.451.193; Miriam Paola Milesi, DNI N° 37.690.282; y los señores Juan Miguel Milesi, DNI N° 26.930.344; Carlos Francisco Milesi, DNI N° 33.390.701; Faustino Abel Milesi, DNI N° 17.258.471 y Adolfo Antonio Milesi, DNI N° 21.085.300, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 8.745, Departamento Libertador General San Martín, en siete (7) Unidades Económicas: a) Fracción Norte, con superficie de 76has. 11as. 12cas.; b) Fracción Centro Norte, con superficie de 76has. 11as. 02cas.; c) Fracción Centro, con superficie de 76has. 11as. 02cas.; d) Fracción Centro Sur, con superficie de 76has. 11as. 02cas.; e) Fracción Suroeste, con superficie de 76has. 11as. 02cas.; f) Fracción Sureste, con superficie de 76has. 11as. 02cas.; y g) Fracción Angulo-Este, con superficie de 75has. 33as. 01cas.; todas de la Parcela 205, Circunscripción V, Departamento Libertador General San Martín, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

SEBASTIÁN HIPPON  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Yamilé L. María Talaris  
D.C. Departamento de División de  
Instituciones de Dirección  
y Asesoramiento

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2617**

  
SEBASTIÁN LIFTON  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

  
CP. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
  
Familia Capitanich Tarayza  
c/c Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contratación y Ejecución

"2021-Año de El Irresoptrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3327-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

24 NOV 2021  
RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E14-1982-73-E, con acumulado; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2020-310-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por las Chacras 39 y 49, Circunscripción V, Departamento Chacabuco, con superficie total de 200has. 13as. 00cas., propiedad de la señora María Nélda Salto, DNI N° 10.886.883, y de los señores Rogelio Roberto Salto, DNI N° 7.679.748; Abraham Humberto Salto, DNI N° 12.262.814, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s 7088 y 7089, Departamento Chacabuco, en dos (2) Unidades Económicas de: 100has. 13as. 00cas. y 100has. 00as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 27 de abril de 2021;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 302/21;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a subdividir el predio constituido por las Chacras 39 y 49, Circunscripción V, Departamento Chacabuco, con superficie total de 200has. 13as. 00cas., propiedad de la señora María Nélda Salto, DNI N° 10.886.883, y de los señores Rogelio Roberto Salto, DNI N° 7.679.748; Abraham Humberto Salto, DNI N° 12.262.814, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s 7088 y 7089, Departamento Chacabuco, en dos (2) Unidades Económicas: a) Chacra 39, con superficie de 100has. 13as. 00cas.; y b) Chacra 49, con superficie de 100has. 00as. 00cas.; ambas de la Circunscripción V, Departamento Chacabuco, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2618**

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 También existe en el Archivo de Documentos de la Dirección de Control y Normatización  
 SEBASTIÁN LITTON  
 Ministro de Producción,  
 Industria y Empleo  
 Provincia del Chaco

*José Milton Capitanich*  
 JOSÉ MILTON CAPITANICH  
 Gobernador  
 Provincia del Chaco

"2021-Año de El Irrenovable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A.

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 24 NOV 2021

VISTO:

El expediente N° E14-2021-94-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2021-693-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por las Parcelas 706 y 713, Circunscripción X, Departamento General Güemes, con superficie total de 211has. 00as. 14cas., propiedad del señor Ramón Madariaga, DNI N° 8.438.578, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s 5835 y 5836, Departamento General Güemes, en dos (2) Unidades Económicas de 200has. 19as. 98cas. y 10has. 80as. 16cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 29 de abril de 2021;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 292/21;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a subdividir el predio constituido por las Parcelas 706 y 713, Circunscripción X, Departamento General Güemes, con superficie total de 211has. 00as. 14cas., propiedad del señor Ramón Madariaga, DNI N° 8.438.578, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s: 5835 y 5836, Departamento General Güemes, en dos (2) Unidades Económicas: a) Parcela 706, con superficie de 200has. 19as. 98cas.; y b) Parcela 713, con superficie de 10has. 80as. 16cas.; ambas de la Circunscripción X, Departamento General Güemes, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2619**

SEBASTIÁN LIFTON  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Firma]*  
Ramón Madariaga  
DNI 8.438.578  
Departamento General Güemes  
Circunscripción X

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

24 NOV 2021

RESISTENCIA,

## VISTO:

El expediente N° E14-2021-60-E; y

## CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2020-395-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por las Parcelas 26; 27 y 209, Circunscripción III, Departamento Independencia, con superficie total de 307has. 94as. 98cas. 70dm<sup>2</sup>., propiedad de los señores Diego Sebastián Fernández, DNI N° 31.803.180 y Mauro Francisco Encina, DNI N° 36.931.008, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N° 1769; 1768 y 4429, Departamento Independencia, en dos (2) Unidades Económicas de 140has. 26as. 27cas. 70dm<sup>2</sup>. y 167has. 68as. 71cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 29 de marzo de 2021;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, a través del Dictamen N° 245/21;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Autorícese a subdividir el predio constituido por las Parcelas 26; 27 y 209, Circunscripción III, Departamento Independencia, con superficie total de 307has. 94as. 98cas. 70dm<sup>2</sup>., propiedad de los señores Diego Sebastián Fernández, DNI N° 31.803.180 y Mauro Francisco Encina, DNI N° 36.931.008, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N° 1769; 1768 y 4429, Departamento Independencia, en dos (2) Unidades Económicas: a) Parcelas 26 y 27, con superficie de 140has. 26as. 27cas. 70dm<sup>2</sup>.; y b) Parcela 209, con superficie de 167has. 68as. 71cas., ambas de la Circunscripción III, Departamento Independencia, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2620**

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

SEBASTIÁN LIFTON  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

Jorge Miron Cantanich  
C.P. JORGE MIRON CANTANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

24 NOV 2021  
RESISTENCIA,

**VISTO:**

El expediente N° E14-2021-58-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por actuación simple N° E14-2019-5256-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por las Chacras 54 y 64, ambas de la Sección H, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 200has. 00cas. 00cas., propiedad del señor Ramón Isabelino Espíndola, DNI N° 12.124.368, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N° 1604 y 1605, Departamento Almirante Brown, en dos (2) Unidades Económicas de 100has. 00cas. 00cas. cada una, aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 18 de marzo de 2021;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 268/21;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a subdividir el predio constituido por las Chacras 54 y 64, ambas de la Sección H, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 200has. 00cas. 00cas., propiedad del señor Ramón Isabelino Espíndola, DNI N° 12.124.368, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N° 1604 y 1605, Departamento Almirante Brown, en dos (2) Unidades Económicas: a) Chacra 54, con superficie de 100has. 00cas. 00cas.; y b) Chacra 64, con superficie de 100has. 00cas. 00cas., ambas de la Sección H, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2621**

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 Copia Fiel del Original  
 N° 1. Expediente N° E14-2021-58-E  
 Documento de la Dirección  
 Central de Normalización

SEBASTIAN LIFTON  
 Ministro de Producción,  
 Industria y Empleo  
 Provincia del Chaco

CP. JORGE BRITTON CAPITANICH  
 Gobernador  
 Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO2622  
RESISTENCIA, 24 NOV 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E20-2019-8794/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 145 de fecha 14 de junio de 2017, dictada en los autos caratulados: "Madariaga María Magdalena s/ Acción de Amparo" Expte. N° 8369/16, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que en cumplimiento de la Sentencia N° 103/13 dictada por el mismo cuerpo de magistrados, se dispuso la contratación por locación de servicios, en el marco de los Decretos N° 1823/14 y 275/15, y la Ley N° 6028 (actualmente sin vigencia), se hizo efectivo el Pase a Planta en la Administración Tributaria Provincial por Decreto N° 174/16 a partir del 12 de febrero de 2016;

Que se torna imprescindible dar cumplimiento a lo establecido en la Sentencia N° 145/17, respecto de la fecha de nombramiento de la señora María Magdalena Madariaga, DNI N° 26.968.067;

Que han tomado la intervención que les compete, los siguientes organismos: el Departamento de Personal y la Dirección de Administración, ambas pertenecientes a la Administración Tributaria Provincial, estimando que la medida contenida en el presente Decreto resulta viable y procedente; el Departamento de Control Jurídico y Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, sin presentar objeciones técnicas; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 750/21, sin ofrecer reparos de tipo jurídico respecto de la medida propiciada a través del presente instrumento legal y la Fiscalía de Estado, a través de Nota N° 2680/21, la cual no realizó observaciones;

Que atendiendo a la orden judicial impartida, le asiste entonces el derecho al reconocimiento de los servicios prestados por el período comprendido desde el 1 de enero al 11 de febrero de 2016;

Que en virtud de todo lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 145 de fecha 14 de junio de 2017 dictada en los autos caratulados: "Madariaga María Magdalena s/ Acción de



Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Estela Tarzani  
A/C Departamento Gestión  
Documentos de la Dirección  
Contratos y Negociaciones

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Amparo Expte. N° 8369/16, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2º:** Establécese la rectificación del Decreto N° 174/16, debiendo entenderse que tanto la modificación de la estructura de cargos y el nombramiento de la agente María Magdalena Madariaga, DNI N° 26.968.067, es a partir del 1 de enero de 2016.

**Artículo 3º:** Reconócese, en virtud de lo expuesto en el Artículo precedente, el período no abonado a la amparista.

**Artículo 4º:** Ratifíquese, conforme a la Sentencia Judicial N° 103/13 y al Decreto N° 185/17, la fecha de ingreso a la Administración Tributaria Provincial de la agente María Magdalena Madariaga, DNI N° 26.968.067, al 13 de noviembre de 2013, bajo la modalidad de contrato de servicios.

**Artículo 5º:** Por intermedio de la Dirección General de la Administración Tributaria Provincial (ATP), se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2622**

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Sebastián Litton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Poa. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Yamile E. Díaz  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección de  
Control y Administración

2021-Año de El Españolito Chaqueño, Departamento General Güemes-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2624

RESISTENCIA, 24 NOV 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E12-2021-12349-A, el Decreto Reglamentario N° 828/11 de la Ley N° 1647-C; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 1647-C, en su Artículo 1° estableció la obligatoriedad del uso de la leyenda que textualmente reza: "El juego compulsivo es perjudicial para la salud y produce adicción";

Que dicha obligatoriedad tiene por objeto advertir a la comunidad sobre los daños vinculados a la ludopatía; reconocida como la adicción patológica a los juegos de azar;

Que conforme los Artículos 1° y 5° de la referida norma legal, el ámbito de aplicación de la misma alcanza a todo establecimiento o local en el que se desarrollen juegos de azar, como casinos, bingos, máquinas tragamonedas, juegos electrónicos, agencias de lotería, etc.; como asimismo, a la tanda publicitaria de las mismas, sean éstas radiales, televisivas o reproducidas por cualquier otro medio;

Que por cuestiones de imagen corporativa, se ha decidido que todo lo referente al Área de Juego Responsable se represente con el color verde, razón por la cual resulta pertinente proceder a la modificación del Artículo 8° del Anexo del citado Decreto Reglamentario;

Que han tomado intervención, la Asesoría Legal de Lotería Chaqueña, sin observaciones que formular y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1059/21, sugiriendo la continuidad del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente Decreto, el cual cuenta con el aval del Presidente de Lotería Chaqueña;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese que, el Artículo 8° del Anexo al Decreto Reglamentario N° 828/11 de la Ley N° 1647-C, quedará redactado de la siguiente manera:

"Los carteles preventivos que los establecimientos y locales autorizados a explotar juegos de azar están obligados a exhibir, deben reunir las características y condiciones que taxativamente se detallan:

- a) Dimensiones: 40 X 60 cm.
- b) Material: sustrato placa alto impacto 1mm.
- c) Fijación: tipo Fisher N° 6, con tapa tornillo de bronce platil.

  
Dra. MARIANA CHACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Dr. Juan Manuel Estigarribia  
C220 CC 1333/21  
Bella, Encarnación y Apretadísima  
Sociedad del Sur y Suroriente

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

- d) Grabación: diseño impresión full color con tinta al solvente -fondo verde-
- e) Mensaje comunicacional:
  - e.1) "El juego compulsivo es perjudicial para la salud y produce adicción – Ley N° 1647-C"
  - e.2) Logotipo de Lotería Chaqueña.
  - e.3) Logotipo de Juego Responsable.
  - e.4) Podemos ayudarte – 0800 – 888 – 2006 – Gratuito y Confidencial".

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2624**

  
Dra. MARÍA PÍA CHACCHIO CAWANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Dra. María Pía Chiacchio Cawana  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 24 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E34-2021-6121-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Instituto de Cultura del Chaco, solicita la declaración de Interés Provincial del **Selectivo Pre-Cosquin 2022**, organizado por la Asociación Forjando Identidad, que se llevará a cabo el día 05 de diciembre de 2021, en las instalaciones del Club Social de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que el mencionado evento tiene como objetivo preseleccionar a los participantes que concurrirán al Pre-Cosquin, que se realiza cada enero en la ciudad homónima;

Que los seleccionados en estas instancias, que presenten propuestas de raíz folklórica en música y danza, conformarán y representarán a la Provincia del Chaco en el Festival Nacional de Folklore de Cosquín 2022, en las categorías de Solista Vocal Femenino; Solista Vocal Masculino; Dúo Vocal; Conjunto Vocal; Solista Instrumental; Conjunto Instrumental; Solista de Malambo; Conjunto de Malambo; Pareja de Baile Tradicional; Pareja de Baile Estilizada; Conjunto de Baile Folclórico; y Tema Inédito;

Que por lo expuesto, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial el **Selectivo Pre-Cosquin 2022**, organizado por la Asociación Forjando Identidad, que se llevará a cabo en las instalaciones del Club Social de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, el día 05 de diciembre de 2021, en un todo acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2625**

  
Dra. **MARÍA PÍA CHACCHO CAVANA**  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
C.P. **JORGE MILTON CAPITANICH**  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Dra. **VICTORIA FIEL DEL ORIGINAL**  
Directora  
Distrito Cultural y Monumental  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, **24 NOV 2021**

**VISTO:**

La actuación simple N° E34-2021-6122-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el Instituto de Cultura del Chaco, solicita la declaración de Interés Provincial del **Selectivo Pre-Laborde 2022**, organizado por la Asociación Forjando Identidad, que se llevará a cabo en las instalaciones de la Asociación Civil "Centro Chaqueña" de Futbol de Veteranos, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, el día 27 de noviembre de 2021;

Que el mencionado evento tiene como objetivo la selección de los aspirantes a participar de la 54° Edición del Festival Nacional de Malambo en la localidad de Laborde, Córdoba, que se realizará desde el 11 al 15 de enero de 2022;

Que los seleccionados en estas instancias conformarán y representarán a la Provincia del Chaco en el certamen Nacional Mayor de Malambo, celebración del folklore popular y la cultura nacional, en las categorías de: Malambo mayor; Malambo juvenil especial; Malambo de Contrapunto a mejor mudanza; Malambo veterano; Cuarteto combinado de malambo; Pareja de danza; Solista de canto; Solista instrumental; Recitador gauchesco; Locutor animador; y Paisana nacional del malambo;

Que por lo expuesto, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial el **Selectivo Pre-Laborde 2022**, organizado por la Asociación Forjando Identidad, que se llevará a cabo en las instalaciones de la Asociación Civil "Centro Chaqueña" de Futbol de Veteranos, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, el día 27 de noviembre de 2021, en un todo acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**2626**

DECRETO N°

  
Dra. MARIA PIA CHACCHIO CAVANNA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
C.B. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Susana Esther SALSAF  
DIRECTORA  
Deseo, Atención y Reformulación  
Jurisdicción Legal y Técnica

2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2627  
RESISTENCIA, 24 NOV 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-10620/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Graciela Mabel Bello, CUIL N° 27-14227933-4, domiciliada en Pasaje Falcón N° 832 Villa Encarnación, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Retraso Mental Leve, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Graciela Mabel Bello, CUIL N° 27-14227933-4, domiciliada en Pasaje Falcón N° 832 Villa Encarnación, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Retraso Mental Leve, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

  
**DR. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA**  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
**Dra. Graciela Bello**  
DIRECTORA  
Bello, Graciela Bello  
Gobernación Lapra y Bello

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2627**

  
Dra. MARÍA PÍA CHACCHID CAVANNA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
CP JORGE MILTON CRISTIANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

EN FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Dra. Carolina Bordini  
Directora de Registro y Programación  
Secretaría de Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2628

RESISTENCIA, 24 NOV 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-5096/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor José Orlando Moreira, CUIL N° 20-32301745-0, domiciliado en Fortín Alvarado N° 3500, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Esquizofrenia, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor José Orlando Moreira, CUIL N° 20-32301745-0, domiciliado en Fortín Alvarado N° 3500, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinte mil (\$20.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Esquizofrenia, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

  
Dra. DIANA MARÍA PACHECO SAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. RICARDO CARLOS RODRÍGUEZ  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA  
Subsecretaría de Gobernación  
Ministerio Legal y Justicia

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2º:** Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2628**

  
Dra. MARÍA ELIA CHACCHO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Carlos Alberto Rodríguez  
Ministro de Gobierno y Administración  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

“2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes”-Ley 3319-A

2629

RESISTENCIA, 24 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E14-2020-2177-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Guido Javier Obregón, DNI N° 28.513.312, como responsable a cargo del Departamento Prensa y Relaciones Institucionales dependiente de la Dirección Coordinación Administrativa- Gerencia General- Jurisdicción 14- Instituto de colonización;

Que por Resolución N° 1053/2020-IC, se dejó a cargo del citado Departamento al agente Guido Javier Obregón, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante resulta necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, durante el período finalizado 2020;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese, los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por el periodo comprendido a partir del 01 de octubre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, al agente Guido Javier Obregón, DNI N° 28.513.312, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- Jefe Departamento-programa 11- Gestión del Territorio Rural- actividad específica 01- Conducción y Administración- CUOF N° 53- Prensa y Relaciones Institucionales- Jurisdicción 14- Instituto de Colonización.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Patricia G. Salazar  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos  
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA E. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

Sr. SEBASTIÁN LIFTON  
Ministro de Producción, Industria  
y Empleo  
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Genteno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. MARIPAZ CHACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario al agente Guido Javier Obregón, DNI N° 28.513.312, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- Jefe Departamento-programa 11- Gestión del Territorio Rural- actividad específica 01-Conduccion y Administración- CUOF N° 53- Prensa y Relaciones Institucionales-jurisdicción 14- Instituto de Colonización.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 4°:** Autorizase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Instituto de colonización, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Guido Javier Obregón, DNI N° 28.513.312, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- Jefe Departamento-programa 11- Gestión del Territorio Rural- actividad específica 01-Conduccion y Administración- CUOF N° 53- Prensa y Relaciones Institucionales-jurisdicción 14- Instituto de Colonización, por haberse cumplido el plazo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 14-Instituto de Colonización, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2629**

*[Firma]*  
C.P. JORGE MILTON CAPTANVICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

*[Firma]*  
Sr. SEBASTIÁN LIFTON  
Ministro de Producción, Industria  
y Empleo  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
Dra. MARÍA PÍA CHACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Firma]*  
Dra. Mercedes Beatriz Rodríguez  
Ministra de Asesoría Jurídica  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2630  
RESISTENCIA, 24 NOV 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E14-2020-2178-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Amilcar Javier Lezcano, DNI N° 22.968.849, como responsable a cargo de la Dirección Sede Central dependiente de la jurisdicción 14-Instituto de colonización;

Que por Resolución N° 1054/2020-IC, se dejó a cargo de la citada Dirección al agente Lezcano, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante resulta necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, durante el periodo finalizado 2020;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el periodo comprendido a partir del 01 de octubre 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, al agente Amilcar Javier Lezcano, DNI N° 22.968.849, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)-CEIC N° 1041-00- Director-programa 11- Gestión del Territorio Rural- actividad específica 10- Sede Central- CUOF N° 40- Dirección Sede Central- jurisdicción 14-Instituto de Colonización.

**Artículo 2°:** Designase en carácter provisorio subrogante a partir del 1 de enero de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Amilcar Javier Lezcano, DNI N° 22.968.849, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Eduardo Gómez Eyzaguirre  
D.N.S. 33574  
Decano, Consejo y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. JUSTO MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Dr. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA RÍA CHACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

Sr. SEBASTIÁN LIFTON  
Ministro de Producción, Industria  
y Empleo  
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

a)- CEIC N° 1041-00- Director- programa 11- Gestión del Territorio Rural- actividad específica 10- Sede Central- CUOF N° 40- Dirección Sede Central- jurisdicción 14- Instituto de Colonización.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 4°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Instituto de colonización, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Amílcar Javier Lezcano, DNI N° 22.968.849, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 8 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)-CEIC N° 1041-00- Director- programa 11- Gestión del Territorio Rural- actividad específica 10- Sede Central- CUOF N° 40- Dirección Sede Central- jurisdicción 14- Instituto de Colonización, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 14- Instituto de Colonización, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2630**

Dr. JUAN MÁNTEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

C.P. JORGE WILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Diana Rodríguez  
DIRECTORA  
Doble Función y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Dra. MARÍA LIA CHACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

Sr. SEBASTIÁN LIFTON  
Ministro de Producción, Industria  
y Empleo  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chacoense, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO2631  
RESISTENCIA, 24 NOV 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E28-2021-18445-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona la adquisición de doscientos cuarenta mil (240.000) módulos necesarios para la asistencia alimentaria directa a los sectores más vulnerables de la Provincia, por un periodo aproximado de tres (3) meses en el marco del "Programa Complemento Alimentario a Municipios y Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia del Chaco", dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de pesos trescientos sesenta y seis millones cien mil ochocientos (\$ 366.100.800);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Desarrollo Social; con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formule, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F, de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**


Dr. MARÍA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de doscientos cuarenta mil (240.000) módulos necesarios para la asistencia alimentaria directa a los sectores más vulnerables de la Provincia, por un periodo aproximado de tres (3) meses en el marco del "Programa Complemento Alimentario a Municipios y Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia del Chaco", dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de pesos trescientos sesenta y seis millones cien mil ochocientos (\$ 366.100.800), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas que como Anexos I y II, forman parte integrante del presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.
- Subsecretaría de Planificación Estratégica y Financiera del Ministerio de Desarrollo Social.
- Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social.
- Dirección de Políticas Sociales de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 4°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

**Artículo 5°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 6°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11-Subprograma 2 - Actividad/Obra 5, de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

2631  
DECRETO N°

  
Dra. MARÍA ELIA CHACCHO CAVIANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
C.R. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
  
Director General de Contrataciones  
Dirección General de Contrataciones  
Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

"2021-Año de El Impasetrobto Choqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**2632**  
RESISTENCIA, 24 NOV 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E28- 2021-19661-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se propicia la ratificación del Convenio entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Gobierno de la Provincia del Chaco, suscripto el día 17 de septiembre de 2021 (Addenda IX), protocolizado por medio de la Resolución N° RESOL-2021-1970-APN-SENNAF#MDS;

Que el citado documento tiene por objeto desarrollar el proyecto "Fortalecimiento Tecnológico de la Línea 102 en la Provincia del Chaco", el cual tendrá un plazo de ejecución de nueve (9) meses, todo ello conforme con lo establecido en el Anexo I que forma parte integrante del aludido Convenio (Addenda IX);

Que la Línea 102 está destinada a la atención y asistencia de la infancia y la adolescencia ante la amenaza o vulneración de niños, niñas y adolescentes, con el objeto de que se reporten y/o denuncien dichas situaciones. Funciona las 24 horas junto a un equipo de operadores telefónicos que reciben y registran la denuncia administrativa, a fin de intervenir ante situaciones que representen riesgo social y/o que estén vinculados con violencia física, psicológica o sexual, activando los protocolos correspondientes para dar intervención a la salud pública y al sistema judicial;

Que en tal sentido, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia se compromete a transferir, en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, un monto total de pesos tres millones noventa y seis mil ochocientos diecinueve (\$ 3.096.819,00);

Que por lo expuesto, resulta menester facultar al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, a través de las áreas competentes, a llevar adelante las diligencias y trámites que resulten pertinentes a efectos de ejecutar, monitorear y cumplimentar los objetivos del Convenio, conforme las responsabilidades, alcances y condiciones dispuestas en el mismo;

Que la presente medida, se encuadra en los Artículos 36 y 141 – inciso 21) y concordantes de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); en el Artículo 21 de la Ley N° 3108-A de Ministerios; y en el Artículo 132, inciso b) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han intervenido, la Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, a través del Dictamen N° 277/2021, expresando que se prosiga con el presente trámite; la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1064/2021, sin objeciones jurídicas que realizar en la medida propiciada;

  
Dra. MARÍA RITA CHICCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Estelita Castro Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección: Control y Normalización  
Secretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese en todas sus partes, el Convenio entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Gobierno de la Provincia del Chaco, suscripto el día 17 de septiembre de 2021 (Addenda IX), protocolizado por medio de la Resolución N° RESOL-2021-1970-APN-SENNAF#MDS, cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente, de acuerdo con lo expresado en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Autorícese al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a través de las áreas de competencia que éste determine mediante instrumento suficiente, a realizar las erogaciones, adquisiciones, liquidaciones y/o pagos que correspondan por los montos y con los alcances establecidos en el Convenio referenciado en el Artículo 1°.

**Artículo 3°:** Encuádrese la presente medida en las competencias del Artículo 21 de la Ley N° 3108-A de Ministerios y Artículo 132-inciso b) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2632**

  
Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL  
  
Dra. María Pía Chiacchio Cavana  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2633

25 NOV 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

**VISTO:**

La Resolución N° 967/2021 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución mencionada se aprueba la implementación de programas de Educación Sexual Integral cimentada en fundamentos científicos y en valores desde una propuesta alternativa de enseñanza, aprendizaje y formación en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial destinado a docentes, alumnos y familias;

Que a su vez, la misma establece como parte de la Capacitación Docente Provincial la "Educación Sexual Integral basada en fundamentos científicos y con valores" en las diferentes modalidades de implementación que se propongan, autorizando en tal sentido la presentación de proyectos de capacitación que tendrán el debido puntaje a los docentes participantes, entre otros aspectos;

Que la Constitución Nacional, en su Artículo 75, inciso 22 incorpora al texto constitucional los instrumentos internacionales de Derechos Humanos entre los cuales se encuentran: la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos; Pacto Internacional de Derecho Civiles y Políticos; Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales y la Convención Sobre los Derechos del Niño;

Que dichos instrumentos internacionales, hacen referencia al derecho a la libertad de cultos, acceso a la educación y a los derechos de los niños, niñas y adolescentes de acceder a tales; establecidos a su vez por el Artículo 14 como el derecho de enseñar y aprender, y a ejercer libremente su culto, receptado también por la normativa provincial siendo el Estado garante de la educación y el conocimiento como un bien público y un derecho personal y social;

Que por su parte, la Ley Nacional N° 26.150 tiene entre algunos de sus propósitos el de garantizar el acceso a una educación integral que desarrolle todas las dimensiones de la persona en el marco de una formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos, respeto a los derechos humanos, responsabilidad y honestidad; asegurando la participación democrática de docentes, familias y estudiantes en las instituciones educativas del país, en todos sus niveles y modalidades sin distinción;

Que en tal sentido, entiende como Educación Sexual Integral la que articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos, es decir, abarca enfoques científicos y morales;

Que en su Artículo 3°, la mencionada Ley presenta como objetivos del Programa incorporar la Educación Sexual Integral dentro de las propuestas educativas orientadas a la formación armónica, equilibrada y permanente de las personas; asegurar la transmisión de conocimientos pertinentes, precisos, confiables y

  
**PROF. ALDO F. LINERAS**  
 MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,  
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
 PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
  
**PROF. ANA LETICIA GODÓN**  
 A/C Depto. Aplicación Resoluciones  
 Gestión, Control y Transferencia  
 Calle 4999 - de Bv. y Libertad -

2633

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

actualizados sobre los distintos aspectos involucrados en la Educación Sexual Integral; promoviendo actitudes responsables ante la sexualidad;

Que a su vez, en su Artículo 5° dicha Ley Nacional determina que cada comunidad educativa incluirá en el proceso de elaboración de su proyecto institucional, la adaptación de las propuestas a su realidad sociocultural, en el marco del respeto a su ideario institucional y a las convicciones de sus miembros y en el Artículo 7° del mismo instrumento se establece que los documentos elaborados en relación a la definición de los lineamientos curriculares básicos serán preliminares y orientadores;

Que en igual sentido, la Ley de Educación Provincial N° 1887-E en su Artículo 2° reafirma a la educación y al conocimiento como bien público y derecho personal, social e inalienable, que el Estado Provincial debe garantizar, asegurando condiciones de equidad e igualdad, promoviendo entre sus fines y objetivos una educación integral y permanente que desarrolle todas las dimensiones de la persona como sujeto autónomo, crítico y respetuoso del sistema democrático;

Que los valores son los motores de las acciones de las personas y establecen los comportamientos y actitudes, con el objetivo de alcanzar una vida armoniosa en la sociedad;

Que de acuerdo a lo mencionado, la educación requiere entre muchos otros aspectos, informar y ubicar el contenido de la educación sexual de manera tal que permita asumir de manera responsable y libre ciertas pautas en relación a la sexualidad implicando también formación ESI en los siguientes aspectos:

- Ciencias Sociales: en que la comprensión y evaluación de los problemas de la sociedad actual requieren de actitudes críticas, flexibles y creativas enmarcándose en un contexto más amplio, que rescate las experiencias sociales del pasado y de grupos y personas de distintos ámbitos sociales y culturales, implicando también formación ética y ciudadana atento a la demanda a nuestras escuelas que forme personas íntegras y ciudadanos responsables, que eduquen para la vida plena de cada uno y conforme a su dignidad de persona y a las necesidades del mundo contemporáneo;
- Ciencias Naturales: con contenidos que aportan uno de los pilares sobre los que se asienta la posibilidad de mejorar la calidad de la vida humana, pues enriquecen y sistematizan el conocimiento que las personas construyen acerca de sí mismas y contribuyen al cuidado de la salud personal y colectiva, a la protección y mejoramiento del ambiente en el que viven y a la comprensión de los procesos mediante los cuales la vida se perpetúa y evoluciona sobre la Tierra;
- Cultura lingüística: contribuyendo a estructurar la sociedad, acompañando su historia y formando parte de su identidad, constituyendo un medio privilegiado de comunicación, posibilitando los intercambios y la interacción social, educación física.
- Educación física: concebida como una educación corporal o educación por el movimiento, comprometida con la construcción y conquista de la disponibilidad corporal, síntesis de la disposición personal para la acción en y la interacción con el medio natural y social.
- Artística: la educación artística aporta aprendizajes de relevancia en la Educación Sexual Integral, en tanto recupera y desarrolla la experiencia sensible y emocional de los niños/ as y posibilita el aprendizaje de los diversos lenguajes artísticos, así como la exploración y el ejercicio de diversas formas de expresión y comunicación de ideas, sentimientos, emociones y sensaciones.

  
Prof. ALDO J. LINERAS  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA,  
DEPORTE Y TECNOLOGÍA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
Prof. ANA LIDIA GIOZ  
A/C. Depto. de Aplicación e Innovación  
Dirección General de Inspección  
Luz del Sur - Chaco - Argentina

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que reafirmando la democratización del conocimiento y contemplando al docente y alumno como "sujetos de derecho" se torna necesario garantizar el acceso abierto a la construcción del conocimiento en lo que respecta a ESI desde una perspectiva amplia, integral, científica y con valores como una alternativa más de formación y elección para docentes, alumnos y padres;

Que de acuerdo a lo expuesto y particularmente respecto a la educación sexual integral resulta pertinente propiciar ámbitos de enseñanza y formación con la suficiente pluralidad que incluya también alternativas de aprendizaje con fundamentación científica y en valores que brinde a docentes, alumnos y familias el desarrollo de la crítica y la reflexión;

Que por todo lo expuesto, resulta menester la ratificación de la Resolución Ministerial antes mencionada, que en fotocopia certificada se adjunta al presente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifícase, a partir de su respectiva vigencia y en todos sus términos la Resolución N° 967/2021 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, por la cual se aprueba la implementación de programas de Educación Sexual Integral cimentada en fundamentos científicos y en valores desde una propuesta alternativa de enseñanza, aprendizaje y formación en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial destinado a docentes, alumnos y familias; entre otros aspectos, y en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2633**



PROF. ALDO F. LINERAS  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
PROVINCIA DEL CHACO



E.F. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Prof. ANA LID GORDY  
A/E. Dese. Aplicación y Coordinación  
Educativa  
Educativa y Tecnológica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2021 Año de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Gómes - Ley 3329-A

2634

RESISTENCIA, 26 NOV 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-15382/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Gonzalo Juan José Pusitanelle, CUIL N° 20-44488266-3, domiciliado en B° Oeste, de la localidad de Tres Isletas, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Miopía Astigmatismo, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

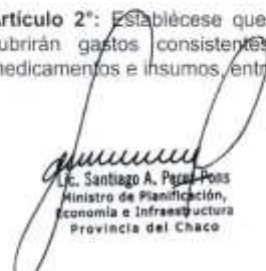
Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Gonzalo Juan José Pusitanelle, CUIL N° 20-44488266-3, domiciliado en B° Oeste, de la localidad de Tres Isletas, por la suma de pesos quince mil (\$ 15.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Miopía Astigmatismo, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

  
J. Santiago A. Peral Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Dra. Estela María Bazzoni  
DIRECTORA  
Branco, Censura y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2634**



Sr. Santiago A. Perez Pons  
Ministro de Planificación  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Roberto Sotelo  
DIRECTOR  
Dpto. Control y Normación  
Administrativa Legít y Técnica

"2021 - Año de El Responsable Chaqueño, Departamento General Güemes" - Ley 3323-1

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2635

RESISTENCIA, 26 NOV 2021

## VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-16191/A; y

## CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Noelia Karina Centurión, CUIL N° 27-31990595-8, domiciliada en Pasaje Vedia N° 2950, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Maximiliano Ezequiel Centurión, CUIL N° 20-46607993-7, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Trastornos Específicos del Desarrollo de las Habilidades Escolares, Anormalidades de la Marcha y de la Movilidad, Deformidad Congénita de la Columna Vertebral, Asfixia del Nacimiento, motivo por el cual debe asistir al Hospital Garrahan de la Provincia de Buenos Aires, para realizarse una serie de estudios médicos, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, costos de traslados a la ciudad de Buenos Aires y estadía, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;


Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Noelia Karina Centurión, CUIL N° 27-31990595-8, domiciliada en Pasaje Vedia N° 2950, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Maximiliano Ezequiel Centurión, CUIL N° 20-46607993-7, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Trastornos Específicos del Desarrollo de las Habilidades Escolares, Anormalidades de la Marcha y de la Movilidad, Deformidad Congénita de la Columna Vertebral, Asfixia del Nacimiento,

  
Lic. Santiago A. Peré Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. María Susana Pons  
DIRECTORA  
Dcción. Control e Inspección  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
**PODER EJECUTIVO**

motivo por el cual debe asistir al Hospital Garrahan de la Provincia de Buenos Aires, para realizarse una serie de estudios médicos, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, costos de traslados a la ciudad de Buenos Aires y estadía, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2635**



Jc. Santiago A. Pérez Pons  
 Ministro de Planificación,  
 Economía e Infraestructura  
 Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
 Gobernador  
 Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



DIRECTORA  
 Gestión, Control y Normatividad  
 Subcomando Legal y Normas

Control de Chapeo, Departamento General Gálvez - Ley 3329-A

2636

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 26 NOV 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E-42-2021-1573-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional de Turismo N° 25.997 declaró de interés nacional al turismo como actividad socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo del país, y señaló que la actividad turística resulta prioritaria dentro de las políticas de Estado;

Que se llevará a cabo la Feria Internacional de Turismo (FIT), dicho evento se trata del encuentro más importante del sector en la región, busca marcar el relanzamiento de esta industria; la FIT es el punto de encuentro del turismo de Latinoamérica y el mundo, destacándose por su gran convocatoria, variedad de opciones turísticas involucradas y el atractivo de cada uno de sus stands, con presentaciones de diverso tipo y espectáculos artísticos;

Que la citada Feria Internacional, se realizará desde el 4 y hasta el 07 de diciembre de 2021, en el predio ferial "La Rural" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), organizada por la Federación Argentina de Asociaciones de Empresas de Viajes y Turismo (FAEVYT) y la Asociación de Agencias de Viajes y Turismo de Buenos Aires (AVIABUE);

Que para la realización de la referida Feria, ya se encuentran confirmadas la participación de 41 países de todas las latitudes del mundo y las 24 provincias argentinas para ofrecer el color, el sabor y todas las bellezas que estos destinos ofrecen a los turistas;

Que el Instituto de Turismo del Chaco lleva adelante estrategias que abarcan todo tipo de acciones y campañas que permiten posicionar, comunicar y difundir la marca de "Destino Chaco" con acciones que revaloricen la identidad institucional y de la Provincia; logrando la difusión de valores y atributos, generando un espacio de comunicación y oportunidad para la presentación ante el mercado profesional y público en general;

Que en dicho contexto, el Instituto de Turismo del Chaco participará, a través de la presentación promocional del destino, en carácter institucional y acompañando la presencia de referentes de turismo municipal, de la red de referentes turísticos de toda la provincia, prestadores turísticos del sector privado (agencia de turismo, hotelería gastronomía, prestadores de excursiones, turismo rural de naturaleza, turismo de reuniones) y el staff del citado Organismo;

Que además, el mencionado evento genera un escenario ideal para la concreción de negocios y alianzas con agentes del sector; como así también efectuar rondas de negocios, donde los prestadores turísticos y referentes municipales de la Provincia, expongan a sus pares y público asistente a la Feria, productos y servicios dando a conocer así, la oferta turística de la Provincia;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Dra. Gloria Beatriz Zalazar  
DIRECTORA  
Dpto. Control y Normalización  
Institucional Legal y Técnica

  
Dra. Gloria Beatriz Zalazar  
Ministra de Seguridad y Justicia

# 2636

**PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO**

Que teniendo en cuenta que es el encuentro más importante del sector en la región, busca marcar el relanzamiento de esta industria; la FIT es el punto de encuentro del turismo de Latinoamérica y del mundo y se destaca por su gran convocatoria, variedad de opciones turísticas involucradas y el atractivo de cada uno de sus stands;

Que dada la relevancia de las acciones a llevar a cabo, corresponde declarar de interés provincial la participación de la Provincia del Chaco en el evento citado;

Que atento con lo expuesto, se suscribió con fecha 24 de noviembre de 2021 un Convenio de Cooperación entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones -CFI-, por el cual "Las partes" se comprometen a llevar adelante las acciones de apoyo y fortalecimiento al sector Turístico y los demás sectores productivos, a través de la participación en la Feria Internacional de Turismo, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de diciembre de 2021;

Que en virtud a dicho Convenio el Consejo Federal de Inversiones -CFI- aportará hasta un total de pesos diez millones novecientos un mil diecinueve (\$ 10.901.019,00), los que serán imputados a su Plan de Acción Técnica y presupuesto de 2021;

Que dichos fondos serán transferidos por el Consejo Federal de Inversiones -CFI-, a la cuenta perteneciente al Instituto de Turismo del Chaco y están destinados para cubrir los rubros bienes y servicios que resulten pertinentes, en el marco de dicho evento;

Que en consecuencia, resulta necesario facultar al Presidente del Instituto de Turismo del Chaco y/o a través de quien éste disponga, a realizar mediante instrumento legal las contrataciones, erogaciones, adquisiciones, liquidaciones y/o pagos que correspondan en el marco de la participación de dicho organismo en la Feria Internacional de Turismo -FIT-, citada precedentemente, todo ello en el marco del Artículo 133-inciso f) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, exceptuando de lo prescripto en el Artículo 4º-inciso d) del Decreto Provincial N° 460/2021;

Que han tomado la intervención correspondiente, la Dirección de Administración y la Asesoría Legal ambas dependientes del Instituto de Turismo del Chaco, sin observaciones técnicas que realizar; la Contaduría General de la Provincia, estimando que no surgen consideraciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, expresando que se prosiga con el debido trámite;

Que por lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Firma]*

**Dra. Gabriela Beatriz Zalazar**  
DIRECTORA  
Decide, Consultar y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

*[Firma]*

**Dra. Gloria Beatriz Zalazar**  
Ministra de Seguridad y Justicia

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 1º:** Declárese de interés Provincial la participación del Instituto de Turismo del Chaco, en la Feria Internacional de Turismo -FIT-, la que se realizará desde el 4 y hasta el 7 de diciembre de 2021, en el predio ferial "La Rural" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo 2º:** Ratifícase en todos sus términos, la Resolución N° 1422 de fecha 25 de noviembre de 2021 de la Secretaría General de Gobernación, por la cual se dispuso el Registro N° 78 del Convenio suscripto con fecha 24 de noviembre del corriente año entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones, de acuerdo con lo establecido por Decreto N° 511/00, cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 3º:** Autorícese al Instituto de Turismo del Chaco, a través de las áreas de competencia que éste determine mediante el instrumento legal correspondiente, a realizar las contrataciones, adquisiciones, erogaciones, liquidaciones y/o pagos que correspondan en el marco de la participación de dicho organismo en la Feria Internacional de Turismo -FIT-, de conformidad con los considerandos precedentes.

**Artículo 4º:** Encuádrase la presente medida, en los alcances de la Ley N°1092-A de Administración Financiera (tv)-Título II-Capítulo VII- Sección B-Régimen legal de las Contrataciones, exceptuándose de lo prescripto en el Artículo 4º-inciso d) del Decreto Provincial N° 460/2021.

**Artículo 5º:** Los gastos emergentes de lo dispuesto en el presente Decreto, deberán imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 42 -Instituto de Turismo del Chaco, conforme la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2636**



Dra. Gloria Beatriz Zalazar  
Ministra de Seguridad y Justicia



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Gloria Beatriz Zalazar  
DIRECTORA  
Unidad Ejecutiva y Normativa de  
Subsecretaría Legal y Técnica

2021-Año de El Imposible Chequeo, Departamento General Güemes" Ley 3325-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2637

RESISTENCIA, 26 NOV 2021

**VISTO:**

El expediente N° E23-2021-2677-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, la Empresa "Rey del Monte SRL" solicita renovación del Servicio de Autotransporte Público de Pasajeros, Encomienda y Equipaje entre las localidades de "Resistencia – General San Martín – Presidencia Roca – Pampa del Indio y viceversa";

Que la mencionada Empresa, dio cumplimiento con los requisitos exigidos por la Subsecretaría de Transporte, para la tramitación de la adjudicación de los permisos de concesión, reuniendo las condiciones necesarias para seguir explotando los servicios a su cargo;

Que a través de la Disposición N° 0062/16, la Empresa "Rey del Monte SRL" fue autorizada en el Servicio entre las localidades de "Resistencia – General San Martín – Presidencia Roca – Pampa del Indio y viceversa", una prolongación a Villa Río Bermejito;

Que la misma, no registra deuda pendiente de pago en concepto de Fondo Provincial de Transporte (Ley N° 1100-T) y ha operado satisfactoriamente hasta la fecha, por lo que se propicia la adjudicación de los permisos, correspondiendo dictar el presente instrumento legal;

Que han tomado la intervención correspondiente, el Servicio Permanente Jurídico – Contable y Gestión Administrativa del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando la prosecución del trámite; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 1050/2021, sin objeciones técnico-jurídicas que formular; y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Renuévase a la Empresa de Transporte Público de Pasajeros, Encomiendas y Equipajes "Rey del Monte SRL", el Permiso de Concesión Resistencia – General San Martín – Presidencia Roca – Pampa del Indio y viceversa"; con prolongación a Villa Río Bermejito, y con modalidad, días de prestación, horarios y tarifas, determinados por la Subsecretaría de Transporte.

  
Lic. Santiago A. Pérez Pods  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Ministerio de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2º:** Establécese que dicho Permiso, tendrá una duración de siete (7) años, a contar de la fecha de la firma del respectivo Contrato, pudiendo el prestatario solicitar la renovación del mismo, a la expiración de su término.

**Artículo 3º:** Apruébase en todas sus partes, el Modelo de Convenio, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

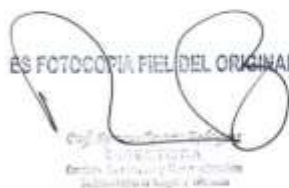
DECRETO N° **2637**



Lic. Santiago A. Pérez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Oficina de Registro y Archivo  
SECRETARÍA  
Ejecutiva de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Imponente Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3321-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2638

RESISTENCIA, 26 NOV 2021

**VISTO:**

El expediente N° E6-2021-9854-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de Insumos Descartables, destinados a las Regiones Sanitarias y Hospitales Generalistas de la Provincia, por un período aproximado de tres (3) meses, a través de la Dirección de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos setecientos noventa y tres millones ciento sesenta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro con setenta y ocho centavos (\$793.163.254,78);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado, se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, indicando favorablemente la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Política Económica; la Subsecretaría de Hacienda, ambas, indicando la prosecución del trámite; y cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

  
Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
Dirección, Contratación y Programación  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de Insumos Descartables, destinados a las Regiones Sanitarias y Hospitales Generalistas de la Provincia, por un período aproximado de tres (3) meses, a través de la Dirección de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos setecientos noventa y tres millones ciento sesenta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro con setenta y ocho centavos (\$793.163.254,78).

**Artículo 2°:** Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I, II y III respectivamente, integran el presente Decreto, por el cual se registrá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente Llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Lic. Dante Lena
- Tec. Javier Romero.
- Fca. Yolanda E. García.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (lv), 692/01, 460/21, 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Programa 3- Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2638**

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. JORGE MILTON CARITANEN  
Gobernador  
Provincia del Chaco

DIRECTORA  
Secretaría de Programación y Gestión

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2639

RESISTENCIA, 26 NOV 2021

## VISTO:

El expediente N° E6-2021-1768-E; y

## CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de insumos de laboratorios para el Servicio de Microbiología del Hospital "4 de Junio Dr. Ramón Carrillo" de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 115/21, autorizado por Decreto N° 1808/21 con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (L.V.), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) ofertas en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 109/21 aconsejó reducir los renglones N° 56 en 9 unidades (de 10 a 1 unidad), 64 en 2 unidades (de 50 a 48 unidades x 100), 95 en 9 unidades (de 10 a 1 unidad), todos por cuestiones de oferta;

Que la referida Comisión, decidió desestimar a la oferta N° 1 del Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, en el renglón N° 177; a la oferta N° 2 del Sr. Santiago Sada, CUIT N° 20-28602150-7, en los renglones N° 31, 32, 66 y 67, todos por no cumplir con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas;

Que la aludida Comisión, propuso rechazar a la oferta N° 1 del Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, en el renglón N° 67, por precio inconveniente;

Que la citada Comisión manifestó declarar desiertos los renglones N° 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 27, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 54, 55, 56 (en 9 unidades), 60, 63, 71, 73, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 87, 88, 89, 91, 92, 93, 95 (en 9 unidades), 96, 97, 101, 102, 104, 105, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 127, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 160, 161, 165, 166, 167, 168, 169, 171, 172, 173, 174, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 187 y 188, por no presentarse oferta alguna, y los renglones N° 32, 67 y 177, por no presentarse oferta admisible; sugiriendo realizar una contratación directa a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de los renglones declarados desiertos, por un monto de pesos veinte millones trescientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y siete con ochenta y un centavos (\$ 20.349.297,81), teniendo en cuenta la necesidad y urgencia en los medicamentos;

Que en ese contexto, la Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 del Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N° 3, 68

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Jorge Tomás Estigarribia  
DIRECTORA  
Borla, Contratación y Vinculación  
Secretaría Legal y Técnica

2639

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

(of. alternativa) y 74, por menor precio, los renglones N°s 20 (of. alternativa), 23, 25, 26 (of. alternativa), 33, 34, 35 (of. alternativa), 36, 38, 48, 49, 51, 52, 53, 56 (en 1 unidad x 25), 81, 82, 83, 84, 85 (of. alternativa), 86, 90, 94, 95 (en 1 unidad), 98, 99, 100, 103, 106, 159, 162, 163, 164, 170 (of. alternativa), 175 y 176, único oferente, los renglones N°s 31 y 66, por único oferente admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos un millón ochocientos sesenta y dos mil trescientos ochenta y uno (\$ 1.862.381); a la oferta N° 2 del Sr. Santiago Sada, CUIT N° 20-28602150-7, en los renglones N°s 2 (of. alternativa), 28, 29, 30, 59, 125 (of. alternativa), 126, 129 y 130 (of. alternativa), por menor precio, en los renglones N°s 57, 58, 61, 62, 70, 72, 128, 185, 186 y 189, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos dos millones cuatrocientos veintidós mil ochocientos nueve con tres centavos (\$ 2.422.809,03); a la oferta N° 3 de la firma Laboratorio Jayor SRL, CUIT N° 30-71220533-0, en los renglones N°s 64 (en 48 unidades de 100), 65, 69, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos doscientos cuatro mil seiscientos uno (\$ 204.601). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos noventa y uno con tres centavos (\$ 4.489.791,03);

Que ha tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sugiriendo la prosecución del trámite, y cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 115/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos de laboratorios para el Servicio de Microbiología del Hospital "4 de Junio Dr. Ramón Carrillo" de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud Pública; a la oferta N° 1 del Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N°s 3, 68 (of. alternativa) y 74, por menor precio, los renglones N°s 20 (of. alternativa), 23, 25, 26 (of. alternativa), 33, 34, 35 (of. alternativa), 36, 38, 48, 49, 51, 52, 53, 56 (en 1 unidad x 25), 81, 82, 83, 84, 85 (of. alternativa), 86, 90, 94, 95 (en 1 unidad), 98, 99, 100, 103, 106, 159, 162, 163, 164, 170 (of. alternativa), 175 y 176, único oferente, los renglones N°s 31 y 66, por único oferente admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos un millón ochocientos sesenta y dos mil trescientos ochenta y uno (\$ 1.862.381); a la oferta N° 2 del Sr. Santiago Sada, CUIT N° 20-28602150-7, en los renglones N°s 2 (of. alternativa), 28, 29, 30, 59, 125 (of. alternativa), 126, 129 y 130 (of. alternativa), por menor precio, en los renglones N°s 57, 58, 61, 62, 70, 72, 128, 185, 186 y 189, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos dos millones cuatrocientos veintidós mil ochocientos nueve con tres centavos (\$ 2.422.809,03); a la oferta N° 3 de la firma Laboratorio Jayor SRL, CUIT N° 30-71220533-0, en los renglones N°s 64 (en 48 unidades de 100), 65, 69, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas,

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Firma]*  
DIRECTORA  
Dada, Chaco, a los 29 días del mes de Diciembre de 2021.

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

por un monto de pesos doscientos cuatro mil seiscientos uno (\$ 204.601). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos noventa y uno con tres centavos (\$ 4.489.791,03).

**Artículo 2°:** Redúzcanse los renglones N°s 56 en 9 unidades (de 10 a 1 unidad), 64 en 2 unidades (de 50 a 48 unidades x 100), 95 en 9 unidades (de 10 a 1 unidad), todos por cuestiones de oferta.

**Artículo 3°:** Desestimarse a las ofertas N°s 1 del Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, en el renglón N° 177; 2 del Sr. Santiago Sada, CUIT N° 20-28602150-7, en los renglones N°s 31, 32, 66 y 67, todos por no cumplir con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas.

**Artículo 4°:** Recházase a la oferta N° 1 del Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, en el renglón N° 67, por precio inconveniente.

**Artículo 5°:** Decláranse desiertos los renglones N°s 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 27, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 54, 55, 56 (en 9 unidades), 60, 63, 71, 73, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 87, 88, 89, 91, 92, 93, 95 (en 9 unidades), 96, 97, 101, 102, 104, 105, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 127, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 160, 161, 165, 166, 167, 168, 169, 171, 172, 173, 174, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 187 y 188, por no presentarse oferta alguna, y los renglones N°s 32, 67 y 177, por no presentarse oferta admisible.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a los Sres. Fernando Manuel Gentile, N° 20-12105720-5, Santiago Sada, CUIT N° 20-28602150-7 y a la firma Laboratorio Jayor SRL, CUIT N° 30-71220533-0, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 7°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de los renglones declarados desiertos, por un monto de pesos veinte millones trescientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y siete con ochenta y un centavos (\$ 20.349.297,81), teniendo en cuenta la necesidad y urgencia en los medicamentos.

**Artículo 8°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 9°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - programa 3 - actividad/obra 1 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

**Artículo 10:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2639**

Dña. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Jorge Milton Capitani  
DIRECTOR  
Bosnia, Corrientes y Misiones

Dr. Jorge Milton Capitani  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-s.

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2640  
RESISTENCIA, 26 NOV 2021

**VISTO:**

El expediente N° E6-2021-10032-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de reactivos (test rápidos SARS COV2), para realizar ensayos de diagnósticos COVID-19, destinados a los Servicios de Salud en contexto de Pandemia de la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 134/21, autorizado por Decreto N° 2158/21 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) ofertas en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 108/21 aconsejó desestimar a la oferta N° 2 de la firma Laboratorios Jayor SRL, CUIT N° 30-71220533-0, el renglón N° 1, por opinión técnica y no cumplir con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 del Sr. Fernando Manuel Gentile, N° 20-12105720-5, el renglón N° 1 (Of. Principal), por ser único oferente admisible, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta millones ciento cincuenta y seis mil (\$ 60.156.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos sesenta millones ciento cincuenta y seis mil (\$ 60.156.000);

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 555/21, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 134/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de reactivos (test rápidos SARS COV2), para realizar ensayos de diagnósticos COVID-19, destinados a los Servicios de Salud en contexto de Pandemia de la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Salud Pública; a la oferta N° 1 del Sr. Fernando Manuel Gentile, N° 20-

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Esteban Ricardo Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Gabinete y Secretarías  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

12105720-5, el renglón N° 1 (Of. Principal), por ser único oferente admisible, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta millones ciento cincuenta y seis mil (\$ 60.156.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos sesenta millones ciento cincuenta y seis mil (\$ 60.156.000).

**Artículo 2°:** Desestímase a la oferta N° 2 de la firma Laboratorios Jayor SRL, CUIT N° 30-71220533-0, el renglón N° 1, por opinión técnica y no cumplir con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar al Sr. Fernando Manuel Gentile, N° 20-12105720-5, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°<sup>os</sup> 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 5°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - programa 3 - actividad/obra 1 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2640**



C.P. JORGE MILTON CARRANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO



ES FOTOCOPIA FIEN DEL ORIGINAL

Prof. Fernando Manuel Gentile  
DIRECCIÓN  
Borrón, Certificador y Firmado  
Asesoramiento Legal y Normativo

2021 Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3323-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**2641**  
RESISTENCIA, 29 NOV 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-8660-A; la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, el Decreto N° 1670/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales dependiente de la Subsecretaría de Legal y Técnica, propicia el incremento de los montos correspondientes a las pensiones establecidas por la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones para la Provincia del Chaco;

Que dichos beneficios previsionales se encuentran destinadas a toda persona no amparada por un régimen especial de previsión y se clasifican en pensiones graciables, a la vejez, a la invalidez y a madres desamparadas;

Que por Decreto N° 1670/2020 se actualizaron por última vez los importes de las pensiones establecidas por los Artículos 8°, 9° y 11 de la Ley antes citada;

Que es función del Estado garantizar el bienestar de la población en general maximizando sus esfuerzos con prioritaria atención hacia los sectores sociales más vulnerables;

Que conforme el Artículo 18 de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, el importe de los beneficios antes citados será el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto fijado como salario mínimo vital y móvil;

Que por las Resoluciones N° 04/21 y 11/21 el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social junto al Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil establecieron los nuevos importes para dicha remuneración;

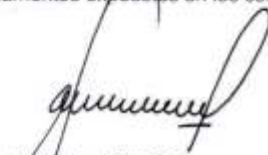
Que en consecuencia, es menester actualizar los montos a percibir por los beneficiarios y beneficiarias de las pensiones provinciales;

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección de la Unidad de Planificación Sectorial de la Secretaría General de Gobernación, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, todas áreas pertenecientes al Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, contando con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto el Decreto N° 1670/2020, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

  
Lta. Santiago A. Perez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Phd. Víctor Hugo Galante  
DINTEC FORA  
Ded. Control y Normación  
Tributaria Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Apruébase a partir del 1° de abril de 2021, el incremento a las Pensiones Provinciales a la Vejez, Invalidez y Madres desamparadas de acuerdo con lo establecido por los Artículos 8°, 9°, 11 y 18 de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, conforme las fechas y los montos de la Planilla, que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** El gasto emergente de la presente medida se imputará a la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, en la partida presupuestaria que corresponda según la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2641**



Lic. Santiago A. Pérez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco



CP. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Cecilia Quirós Ballester  
DIRECTORA  
Br. de A. Civil y Notaría  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021 Año de la Impenetrable Chaqueña, Departamento General Güemes" Ley 5321 -1-

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 29 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E10-2021-8627-A; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2563/2021, se estableció la suspensión de términos administrativos, desde el 15 de diciembre de 2021, y hasta el 31 de enero de 2022, atento al receso dispuesto por su similar N° 2522/2021;

Que por la actuación citada en el Visto, la máxima autoridad del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda peticiona la excepción, exclusivamente para ese organismo, de la aplicación de la suspensión de los términos administrativos, por el lapso que abarca desde el 15 de diciembre y hasta el 31 de diciembre del corriente año;

Que funda dicho requerimiento, en la necesidad de continuar con los procesos licitatorios vigentes, en el marco de las instrucciones impartidas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo, y en el contexto de convenios suscriptos con el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, que comprenden presupuestos contemplados en el presente ejercicio 2021;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado de la presente medida, que se encuadra en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo, mediante el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Por ello;

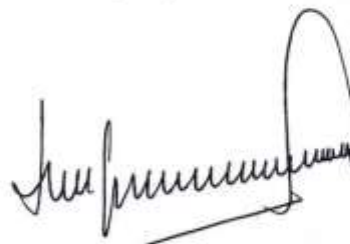

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DELCHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Dispóngase la habilitación de los términos administrativos, a partir del 15 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2021, con carácter de excepción de la suspensión de los mismos, dispuesta por Decreto N° 2563/2021, exclusivamente para el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2642

  
L. Santiago A. Perez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
CP. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Director General  
Poder Ejecutivo y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2644

RESISTENCIA, 29 NOV 2021

## VISTO:

El expediente N° E6-2021-13865-E; y

## CONSIDERANDO:

Que por el mismo, Laboratorios Chaqueños SA, solicita el pago correspondiente a los Insumos de Protección producidos y entregados durante el mes de septiembre de 2021 al Ministerio de Salud Pública, por un total de pesos trescientos cuarenta mil quinientos trece (\$340.513,00);

Que además obra la correspondiente Factura B N° 00002-00000418 de fecha 30 de septiembre de 2021, emitida por Laboratorios Chaqueños SA;

Que consta el detalle en cuadros anexos, con el resumen correspondiente al mes de septiembre de 2021 del abastecimiento producido por Laboratorios Chaqueños SA, al Ministerio de Salud Pública;

Que también se encuentran incorporados en los actuados, los respectivos originales de las órdenes de entrega de los productos, suscriptos por cada uno de los responsables, con su sello aclaratorio;

Que asimismo, consta la correspondiente Constancia de Inscripción del Registro de Proveedores y Certificado Fiscal para Contratar; como así también se encuentra incorporada Constancia de No Retención emitida por la Administración Tributaria Provincial (ATP), en la cual consta que Laboratorios Chaqueños SA, no deberá ser objeto de Retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional diez por ciento (10%) Ley N° 666-K;

Que en el Artículo 5° de la Ley N° 1546-D, promulgada por Decreto N° 992/07, se exceptuó a Laboratorios Chaqueños SA, del pago de todos los impuestos provinciales;

Que obra Resolución N° 1275 del 31 de julio de 2020, por la cual se habilita la circulación, distribución y comercialización de productos repelentes, sanitizantes para manos y desinfectantes de superficies, a base de alcohol, elaborados en Laboratorios Chaqueños SA;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, reglamentada por el Decreto N° 1441/19 (tv);

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Estela María Espinosa  
DIRECTORA  
Diseño, Gestión y Normalización  
Secretaría de Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable en cuanto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos de la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, y con el aval de la señora Ministra de Salud Pública, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a tramitar la cancelación de la Factura B N° 00002-00000418 de la firma Laboratorios Chaqueños SA, por un total de pesos trescientos cuarenta mil quinientos trece (\$340.513,00), el cual se deberá transferir a la Cuenta Corriente N° 1966/06 del Nuevo Banco del Chaco SA, a nombre de Laboratorios Chaqueños SA, en concepto de pago por los Insumos de Protección producidos y entregados durante el mes de septiembre de 2021 al Ministerio de Salud Pública, en un todo de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Encuádrase la presente medida, en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, y en el Decreto N° 1441/19 (tv), modificado por su similar N° 1016/2021.

**Artículo 3°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública - Rentas Generales - Fuente 10.


**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2644**

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
C.P. JORGE MILTON CHRISTIANONI  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Susana Gastón  
DIRECTORA  
Dirección, Control y Renovación  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Imperpetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3520

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 NOV 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el titular del Poder Ejecutivo, debe ausentarse de la Provincia, por razones inherentes a su cargo;

Que resulta necesario dejar a cargo del Poder Ejecutivo, a la señora Vicegobernadora de la Provincia, en virtud de las disposiciones del Artículo 137 de la Constitución de la Provincia (1957-1994);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Establécese que, a partir del día 01 de diciembre de 2021, y mientras dure la ausencia de su titular, ejercerá las funciones de Gobernador de la Provincia, la Vicegobernadora, Dra. Analía Alexandra Rach Quiroga, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2645

  
C.P. JORGE MILTON CASTAÑER  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

EN FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Susana Susana  
DIRECTORA  
División Cultural y Patrimonio  
Secretaría Legal y Técnica

2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

2647

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E5-2021-638-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se tramita la ratificación del Contrato de Comodato suscripto en fecha 28 de diciembre de 2020, entre el Ministerio de Producción, Industria y Empleo y el Municipio de la localidad de Machagai, por una fracción de doscientos cincuenta metros (250 mts) de frente, por ciento setenta y nueve metros y cinco centímetros (179,5 mts) de fondo, con una superficie total aproximada de cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados (44.875 m2), del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Chacra 16, Parcela 6, correspondiente al Paseo/Feria de Artesanos, matrícula registral N° 309-Propiedad del Gobierno de la Provincia;

Que el objetivo de dicho Contrato es propiciar el otorgamiento de permisos precarios y gratuitos de boxes/módulos del "Paseo de Artesanos", por parte del municipio de Machagai, a personas que comercializan artesanías de madera sobre la Ruta Nacional N° 16, zona urbana de la localidad homónima;

Que el mismo tendrá un plazo de duración de cinco (5) años, en calidad de préstamo gratuito de uso, con la posibilidad de prórroga por igual término;

Que la presente medida se encuadra en lo normado por el Artículo 140 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, y el Decreto N° 997/07;

Que han tomado intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, mediante Dictamen N° 040/21, sin realizar observaciones; la Contaduría General de la Provincia, propiciando la prosecución del trámite; y la Dirección General de Gestión de Bienes, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, sin objeciones técnicas que realizar a la medida;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifícase el Contrato de Comodato, cuya fotocopia certificada forma parte del presente, suscripto en fecha 28 de diciembre de 2020, entre el Ministerio de Producción, Industria y Empleo y el Municipio de la localidad de Machagai, doscientos cincuenta metros (250 mts) de frente, por ciento setenta y nueve metros y cinco centímetros (179,5 mts) de fondo, con una superficie total aproximada de cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados (44.875 m2), del inmueble

SEBASTIÁN LITTON  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Sebastián Litton  
Infe. Economía Controlador a/c,  
Ded. Contador y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Chacra 16, Parcela 6, correspondiente al Paseo/Feria de Artesanos, matrícula registral N° 309-Propiedad del Gobierno de la Provincia, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**Artículo 2°:** Encuádrase la medida dispuesta en el presente, en el Artículo 140 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, y en el Decreto N° 977/07.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**2647**

DECRETO N° \_\_\_\_\_



C.E. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



SEBASTIÁN LIFTON  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL BEL ORIGINAL  
  
Jefe del Departamento de Control de A/C  
Bienes, Materiales y Administración

"2021-Año de El Interoceánico Chacoño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 NOV 2021

**VISTO:**

La actuación simple E10-2021-8747-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 2511-A, se instituyó el 2 de diciembre de cada año como "Día del Empleado del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda del Chaco";

Que el Presidente del citado organismo, solicita se declare el día 3 de diciembre de 2021, como día no laborable;

Que el señor Gobernador en su carácter de Jefe de Administración del Estado Provincial, estima pertinente y merecida la medida, en reconocimiento a todos los empleados que desempeñan sus funciones en el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, que día a día con su labor imprescindible, contribuyen al mejor funcionamiento del Estado y a la calidad en la prestación de servicios públicos esenciales a la comunidad;

Que es procedente el dictado de la presente medida, que se encuadra en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo, mediante el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DELCHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Establécese que el día no laborable previsto para la celebración del "Día del Empleado del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda del Chaco", se cumplirá el día viernes 3 de diciembre de 2021.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2651**

*[Firma]*  
C.P. JORGE MARION CAPTANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Dr. E. ...  
DIRECTORA  
Desarrollo Urbano y Vivienda  
Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 NOV 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que se propicia la prórroga de adscripción, oportunamente dispuesta por Decreto N° 765/21, del Cabo Primero- Legajo N° 132.081- Carlos Daniel Yedro, DNI N° 36.390.533, perteneciente a la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, para continuar cumpliendo funciones en el ámbito de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que la medida propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-;

Que asimismo, deberá ratificarse la medida dispuesta por el Artículo 3° del Decreto N° 765/21;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Prorrógase la adscripción, oportunamente dispuesta por Decreto N° 765/21, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, al Cabo Primero- Legajo N° 132.081- Carlos Daniel Yedro, DNI N° 36.390.533, quien revista en el cargo de la categoría 5- Personal Subalterno- CEIC N° 17- Cabo Primero- grado 6- CUOF N° 01- Anexo 01- Sección Relaciones Públicas- programa 11- Custodia y Readaptación- actividad específica 01- Dirección y Administración- Personal de Seguridad- Escalafón 8- jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 2°:** La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

**Artículo 3°:** Ratificase la medida dispuesta por el Artículo 3° del Decreto N° 765/21, desde el 1 de enero de 2022 y mientras dure la presente adscripción.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2652**

Dra. GEORJA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

C.E. JORGE ANTONIO CAPITÁRICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

DIRECTOR  
Dpto. Control y Normatividad  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Ingeniero Chepouia, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2653

RESISTENCIA, 30 NOV 2021

**VISTO:**

El expediente N° E6-2020-11845-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, se solicita la adquisición de insumos de laboratorios con destino a la Sección de Inmunoserología (ALEGRIA-IFI) del Servicio de Laboratorio del Hospital Pediátrico Dr. Avelino L. Castelán, para un período aproximado de cuatro (4) meses;

Que en tal sentido, obra nota de la firma comercial Bioars S.A., CUIT N° 30-68999191-9, en la cual se deja constancia que es distribuidor exclusivo de la marca Orgentec Diagnostika GmbH (Alemania) en todo el territorio Argentino;

Que además, obra presupuesto de la firma Bioars S.A., por la suma total de pesos seis millones ochocientos sesenta y seis mil noventa con sesenta y tres centavos (\$ 6.866.090,63), aconsejándose su adquisición por ser exclusivo representante en la zona;

Que la presente medida se encuadra en el Decreto N° 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, y en el Artículo 133, inciso e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado intervención, las Unidades de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, y de Asuntos Jurídicos, indicando se prosiga con el trámite, ambas dependientes del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la continuidad del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F, de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase al Ministerio de Salud Pública, a contratar en forma directa a la firma Bioars S.A., CUIT N° 30-68999191-9, por la suma de pesos seis millones ochocientos sesenta y seis mil noventa con sesenta y tres centavos (\$ 6.866.090,63), correspondiente a la adquisición de insumos de laboratorios para la Sección de Inmunoserología (ALEGRIA-IFI) del Servicio de Laboratorio del Hospital Pediátrico Dr.

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECCIÓN  
Bosch, Gerardo J. Perdomo  
Subsecretaría de Planificación y Control

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Avelino L. Castelán, para un periodo aproximado de cuatro (4) meses, de acuerdo con lo expresado en los considerandos.

**Artículo 2°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en el Decreto N° 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, y en el Artículo 133, inciso e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la fuente de financiamiento 11141 - Fondo de Salud Pública Ley N° 708-F, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2653**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Dir. General de Reg. y Cont. P.  
DIRECCION  
Dpto. Contable y Administrativo  
Administración Legal y Técnica

2021-Año de El Insuperable Chequeño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 NOV 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2020-9468-E; y

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Firma]*  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRATÉGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES  
Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de un termociclador, destinado para el Área de Diagnóstico Molecular del Laboratorio Central "Dra. Francisca Luna de Bolsi", dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 117/21, autorizado por Decreto N° 1792/21 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado una (1) oferta en el acto de apertura;

Que por cuestiones presupuestarias se solicitó una mejora de precio al Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, siendo su respuesta insuficiente por resultar elevado el precio;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 117/21 aconsejó rechazar a la oferta N° 1 del Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, en el renglón N° 1, por precio inconveniente, y declarar fracasada la aludida Licitación Pública, por cuestiones presupuestarias;

Que ha tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, indicando la prosecución del trámite, y cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase fracasada la Licitación Pública N° 117/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de un termociclador, destinado para el Área de Diagnóstico Molecular del Laboratorio Central "Dra. Francisca Luna de Bolsi", dependiente del Ministerio de Salud Pública; por cuestiones presupuestarias.

**Artículo 2°:** Recházase a la oferta N° 1 del Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, en el renglón N° 1, por precio inconveniente.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2654**

*[Firma]*  
Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

*[Firma]*  
GEORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2655  
RESISTENCIA, 30 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E29-2021-81428-A; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nacional N° 26.206, se determinó que el Estado debe garantizar las condiciones materiales y culturales para que todos/as los/as alumnos/as logren aprendizajes comunes de buena calidad, independientemente de su origen social, radicación geográfica, género o identidad cultural;

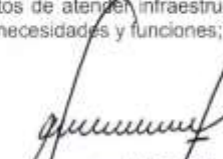
Que en tal sentido, y para asegurar la buena calidad de la educación, la cohesión y la integración nacional, como así también garantizar la validez nacional de los títulos correspondientes, conforme el Artículo 85 de la precitada norma legal, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de conformidad con el Consejo Federal de Educación, que expresa que: "...f) Dotará a todas las escuelas de los recursos materiales necesarios para garantizar una educación de calidad, tales como la infraestructura, los equipamientos científicos y tecnológicos, de educación física y deportiva, bibliotecas y otros materiales pedagógicos, priorizando aquéllas que atienden a alumnos/as en situaciones sociales más desfavorecidas, conforme con lo establecido en los Artículos 79 a 83 de la presente Ley...";

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, será autoridad de aplicación de la aludida Ley, siendo sus funciones: "... e) Contribuir con asistencia técnica y financiera a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para asegurar el funcionamiento del sistema educativo...";

Que los alumnos y las alumnas, conforme la legislación nacional tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad, del nivel educativo o modalidad que estén cursando o de las que se establezcan por leyes especiales, especialmente tienen derecho a: "...j) Desarrollar sus aprendizajes en edificios que respondan a normas de seguridad y salubridad, con instalaciones y equipamiento que aseguren la calidad del servicio educativo...";

Que la Ley Provincial N° 1887-E, estableció que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal, social e inalienable, garantizado por el Estado Provincial, asegurando condiciones de equidad e igualdad, y debiendo asimismo el Estado Provincial garantizar el financiamiento del Sistema Educativo Provincial;

Que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, asistido por el Consejo de Educación, fijará la normativa necesaria para garantizar: "...b) Infraestructura, personal de servicio y de cocina responsable del servicio de comedor, supervisados por los Consejos Escolares o Cooperadoras, en las escuelas que lo requieran y estén dadas las condiciones;...", y para ello el Estado Provincial deberá ejecutar: "...a) Líneas de acción y presupuesto para la educación superior a efectos de atender infraestructura, equipamiento propio y mantenimiento, en razón de sus necesidades y funciones;...";

  
Lic. Santiago A. Pérez Pont  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
PROVINCIA DEL CHACO  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Dra. Patricia Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2655

Que en ese marco, la infraestructura escolar es de irremplazable importancia en cuanto a que debe estar preparada para contener a los niños, niñas y adolescentes, con condiciones básicas de mantenimiento edilicio, permitiendo condiciones sanitarias y eléctricas;

Que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a través de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar ha efectuado una intervención en la EES N° 9 de la localidad de Villa Ángela, concluyendo los técnicos que la situación edilicia se encuentra en un estado el cual no garantiza las mínimas condiciones para que los alumnos/as puedan ejercer su derecho social a la educación;

Que de acuerdo con lo informado técnicamente, la institución escolar se encuentra en una apremiante situación edilicia, tanto en su estructura interna, como externa, viéndose comprometido las conexiones eléctricas de la misma, ocasionando situaciones de descargas eléctricas en diferentes lugares del edificio escolar tanto en sus paredes, como techo, exponiendo así en un grave riesgo a la comunidad educativa entera, más precisamente alumnos y docentes;

Que en fecha 15 de septiembre de 2021, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación ha otorgado el "apto técnico" a fin de efectuar mediante fondos nacionales la ejecución de las obras de infraestructura necesarias a fin de acondicionar el edificio escolar de la Escuela de Educación Secundaria N° 9 de Villa Ángela;

Que la Resolución N° 2164/21 del Ministerio de Educación de la Nación, dispuso el procedimiento determinado a fin de la ejecución de los fondos para llevar adelante las intervenciones pertinentes en materia de infraestructura escolar, (Anexo I-Punto 4.5.2);

Que además, el mencionado programa financia obras de emergencia, incluyéndose en dicha categoría las obras que requieran una rápida intervención, a ejecutar en edificios afectados por inclemencias climáticas o hechos fortuitos que impidan el normal desarrollo de la actividad escolar o en aquellos casos de urgente intervención edilicia debidamente fundamentados por la jurisdicción;

Que asimismo, en el Punto 6.4.1 del Anexo I de la Resolución citada precedentemente, señaló que el procedimiento para la contratación de los trabajos en el caso de emergencias climáticas será adoptado por la provincia para la restauración de daños de envergadura similar o el que disponga la normativa que declare la emergencia, y para el caso de Emergencias Edilicias, será de aplicación como mínimo el concurso de precios por invitación de un mínimo de cuatro (4) oferentes salvo que existieran razones de fuerza mayor debidamente justificadas que obliguen a realizar una contratación directa;

Que debido al estado edilicio del inmueble en donde funciona la EES N° 9, la Dirección Regional Educativa Polinivel correspondiente, ha dispuesto por Disposición N° 577/21 trasladar para el funcionamiento transitorio escolar e institucional al edificio de la Escuela de Educación Técnica N° 1° Paula Albarracín de la localidad de Villa Ángela;



Lic. Santiago A. Pérez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco



PROF. ALDO F. LINERAS  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Roberto Martín Rodríguez  
DIRECTOR  
Dirección, Contratos y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

2655

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que por Resolución N° 4418/21 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se declaró el carácter de prioritario, la refacción y/o remodelación del edificio escolar conforme informe técnico efectuado por agentes profesionales e idóneos dependientes de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar dependiente del citado Ministerio;

Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en autos, más precisamente los dictámenes e informes técnicos de las áreas correspondientes, es pertinente declarar al edificio escolar referido, en estado de emergencia edilicia;

Que por lo expuesto, deberá entonces efectuarse un concurso de precios por invitación según las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que obran en las presentes actuaciones, y que cuyo monto oficial asciende a pesos doscientos ochenta millones setecientos setenta y siete mil ciento veinticinco con dieciséis centavos (\$ 280.777.125,16);

Que conforme las competencias otorgadas por la Constitución de la Provincia de Chaco (1957-1994); en la Ley N° 3108-A de Ministerios (tv), corresponde facultar al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, a efectuar los actos administrativos acordes a los procedimientos determinados por la normativa nacional, atento el financiamiento de la obra con fondos de dicho origen;

Que han tomado intervención en el presente, la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión, mediante Dictamen N° 100/21, la Unidad de Planificación Sectorial, todas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, indicando la prosecución del trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular, las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

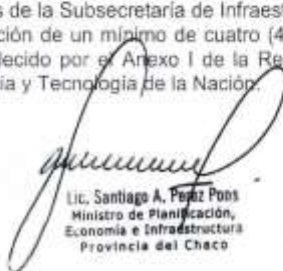
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

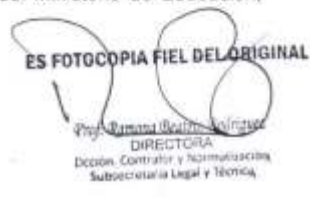
**Artículo 1°:** Declárase al inmueble de la EES N° 9 de la localidad de Villa Ángela, en estado de emergencia edilicia, todo ello conforme a lo expuesto en los considerandos.

**Artículo 2°:** Apruébase la Documentación Técnica, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, de la obra: "Ampliación y Refacción de la EES N° 9 / EET N° 1", y el cómputo y presupuesto oficial por un monto de pesos doscientos ochenta millones setecientos setenta y siete mil ciento veinticinco con dieciséis centavos (\$ 280.777.125,16).

**Artículo 3°:** Autorícese al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a través de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, a realizar concurso de precios por invitación de un mínimo de cuatro (4) oferentes para la obra mencionada, conforme lo establecido por el Anexo I de la Resolución N° 2164/21 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

  
Lic. Santiago A. Pérez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
PROF. ALICIA F. LINERAS  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
PROVINCIA DEL CHACO

**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
  
Prof. Mariana Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Contratación y Normativación  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 4°:** Encuádrase la presente medida en la Ley Nacional N° 26.206, Leyes Provinciales N°s- 1887-E y 1182-K, Resolución CFE N° 404/21, Resolución N° 2164/21 del Ministerio de Educación de la Nación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

2655

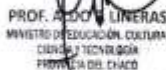
DECRETO N°



Liz. Santiago A. Perez Poma  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco



Carlos Milton Capitanich  
Governador  
Provincia del Chaco



PROF. ALDO A. LINERAS  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Mariana Rivarín Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección: Control y Normativación  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2656

RESISTENCIA,

30 NOV 2021

## VISTO:

El expediente N° E11-2008-885-E; y

## CONSIDERANDO:

Que por el mismo, la empresa Atenea Marmolería y Sanitarios, representada por la señora María de los Ángeles Pérez, DNI N° 25.886.789, en su carácter de propietaria de la firma, gestionó los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial y su reglamentación, por el traslado y ampliación de su establecimiento dedicado a la industrialización de planchas de mármol, piedras y sus derivados, por aprovechamiento integral, al Parque Industrial de Puerto Tirol, los que le fueron otorgados en el Convenio de Promoción Industrial suscripto el 2 de septiembre de 2010, autorizado por Decreto N° 624 del 5 de abril de 2010;

Que en el mencionado convenio, el Gobierno de la Provincia del Chaco adjudicó en venta a la Empresa Atenea Marmolería y Sanitarios un inmueble ubicado en el Parque Industrial de Tirol, identificado como Provincia del Chaco, Departamento Libertad, Puerto Tirol, Parcela 17, Manzana 01, Chacra 69, Circunscripción II, Sección "A", destinado a la radicación del establecimiento industrial promocionado;

Que el 5 de mayo de 2011, la empresa realizó una presentación en la que solicita ceder los beneficios y derechos de promoción industrial otorgados, según Ley N° 937-I, al señor Mariano Selliez Reynoso, CUIT N° 23-18799014-9, propietario de la firma Atenea Servicios Constructivos, alegando que se ve imposibilitada de continuar con la actividad industrial, desvinculándose totalmente del proyecto industrial y los proyectos de inversión y de toda índole seguirán siendo los mismos presentados, siguiendo su normal realización a cargo del Sr. Mariano Selliez Reynoso;

Que la señora María de los Ángeles Pérez, acompaña en su presentación un contrato de cesión de beneficios de la Ley 937-I, de carácter oneroso suscripto entre la Sra. María de los Ángeles Pérez en carácter de cedente, y el señor Mariano Selliez Reynoso, como cesionario, suscripto el 08 de julio de 2011;

Que con fecha 12 de julio de 2011, el señor Mariano Selliez Reynoso efectúa una presentación en la cual manifiesta su voluntad y compromiso de cumplir con las obligaciones referidas al desarrollo del proyecto industrial promocionado, conforme a las estipulaciones del Convenio de Promoción Industrial;

Que mediante Decreto N° 920 de fecha 8 de mayo de 2012, cuyo convenio forma parte como anexo del mismo, suscripto el 2 de julio de 2012, se transfiere al señor Mariano Selliez Reynoso, DNI N° 18.799.014, propietario unipersonal de la firma Atenea Servicios Constructivos, las obligaciones y beneficios de la Ley N° 937-I, otorgados a la señora María de los Ángeles Pérez, DNI N° 25.886.789, ex propietaria de la firma Atenea Marmolería y Sanitarios, y se rescinde el Convenio de Promoción Industrial suscripto el 2 de septiembre de 2010, autorizado por Decreto N° 624 del 5 de abril de 2010, entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la señora María de los Ángeles Pérez;



Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Gub. del Chaco



FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
DIRECCIÓN  
Banda, Costura e Inspección de  
Nomenclatura legal y Técnica

2656

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que mediante una presentación de fecha 17 de agosto de 2018, la firma solicita autorización para cancelar anticipadamente, la totalidad de las cuotas pendientes del inmueble, y su posterior escrituración, alegando que el proyecto industrial se encuentra en actividad plena, y argumentando la necesidad de presentar el título de propiedad en el sistema financiero y así poder acceder a créditos vigentes ofrecidos por las instituciones correspondientes destinado a inversiones industriales y/o promociones, ello para poder seguir ampliando la planta y producción de lo ya existente;

Que mediante una inspección realizada por la Dirección de Industria al establecimiento industrial de la causante el 11 de mayo del 2021, se constató que la planta industrial se encuentra totalmente construida, y desarrolla normalmente su actividad productiva;

Que el Decreto N° 1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-I, Artículo 34 en su inciso b), estableció, como regla general, que el pago del precio de los inmuebles adjudicados en venta se efectuará en diez (10) cuotas anuales, iguales, consecutivas y sin interés, aunque faculta a la Autoridad de Aplicación, para que en razón de circunstancias excepcionales y fundadas, establezca planes de pago distintos al establecido;

Que la Ley N° 937-I, sus complementarias y modificatorias, y el Decreto N° 1933/98, reglamentario de la misma, no contienen una prohibición expresa para hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Mariano Selliez Reynoso, en lo referido a la autorización de cancelación anticipada del precio;

Que existen por el contrario, antecedentes suficientes de empresas sujetas al régimen de la Ley N° 937-I, a las que se les hizo lugar a las autorizaciones solicitadas por la causante;

Que el Decreto N° 1933/98, en su Artículo 34, inciso c), dispuso que pagado el precio de los inmuebles adjudicados en venta, el Estado Provincial otorgará la Escritura Traslativa de Dominio, en la que deberán plasmarse las restricciones al uso de los predios otorgados en promoción, resguardando su destino para el uso exclusivo del objeto del proyecto promocionado, o de una reconversión que el mismo pudiese sufrir, siempre y cuando se encuadre en alguno de los supuestos previstos en la ley;

Que a tal fin, resulta necesario instruir a la Escribanía General de Gobierno para que otorgue a favor del señor Mariano Selliez Reynoso CUIT N° 23-18799014-9, propietario unipersonal de la firma Atenea Servicios Constructivos, la Escritura Traslativa de Dominio pertinente;

Que en consecuencia, deberá facultarse al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo para que, en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, rubrique el acto notarial;

Que la Escritura Traslativa de Dominio debe otorgarse en las condiciones previstas en el Artículo 34, inciso c) del Decreto N° 1933/98, y con las restricciones al dominio pactadas en la Cláusula Vigésima del Convenio de Promoción Industrial;

Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Prova. del Chaco.

EL FOTOCOPIANTE DEL ORIGINAL  
DIRECCIÓN DE INDUSTRIA  
Módulo Gestión y Promoción  
Industrial Log y Puzca

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que han tomado la intervención en el presente trámite, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin objeciones técnico-jurídicas que realizar; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1074/21, sin objeciones técnicas que formular para su viabilidad;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Autorícese al señor Mariano Selliez Reynoso, CUIT N° 23-18799014-9, propietario unipersonal de la firma Atenea Servicios Constructivos, a cancelar en un solo pago la totalidad de las cuotas pendientes del precio del inmueble ubicado en el Parque Industrial de Puerto Tirol, identificado como Departamento Libertad, Puerto Tirol, Parcela 17, Manzana 1, Chacra 69, Circunscripción II, Sección "A", de 1.250 m<sup>2</sup> de superficie, según Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión N° 11.44.00, adjudicado en venta por el Gobierno de la Provincia del Chaco en el marco de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial y su reglamentación, en el Convenio de Promoción Industrial suscripto el 2 de julio de 2012, autorizado por Decreto N° 920 del 08 de mayo de 2012.

**Artículo 2°:** Instrúyase a Escribanía General de Gobierno para que, una vez efectuada la cancelación anticipada autorizada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, otorgue a favor del señor Mariano Selliez Reynoso, CUIT N° 23-18799014-9, propietario unipersonal de la firma Atenea Servicios Constructivos, la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble en cuestión, en las condiciones previstas por el Artículo 34, inciso c) del Decreto N° 1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-I, y con las restricciones al dominio pactadas en la Cláusula Vigésima del Convenio de Promoción Industrial suscripto el 2 de julio de 2012, autorizado por Decreto N° 920 del 8 de mayo de 2012.


**Artículo 3°:** Autorícese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, la Escritura Traslativa de Dominio a la que se hace mención en el Artículo precedente.


**Artículo 4°:** Autorícese a Escribanía General de Gobierno, a efectos del otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio, a aplicar las disposiciones del Decreto N° 688/81.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2656**

  
Sebastián Lifton  
Ministerio de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

  
Jorge Miguel Capitanchi  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
LA CONTADURÍA GENERAL DEL CHACO  
Contaduría General de la Provincia  
Ministerio de Producción, Industria y Empleo

"2021-Año de El Insuperable Chirqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2657

RESISTENCIA, 30 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E5-2021-7964-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición e instalación de cuatro (4) estufas (secadoras industriales), y dieciséis (16) unidades de calor (calefactores) para el proceso de secado de tabaco; destinados al Programa de Consolidación y Desarrollo Sustentable de la Producción Tabacalera de la Dirección de Producción y Fiscalización Agrícola, dependiente del Ministerio de Producción, Industria y Empleo de la Provincia, por un monto aproximado de pesos diecisiete millones setecientos ochenta y siete mil (\$17.786.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, por el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.)-Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, informando la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin realizar especificaciones técnicas a la medida; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, pertenecientes al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Chaco del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
Dra. Cecilia Catalán  
Banco, Contaduría y Administración  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°** : Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición e instalación de cuatro (4) estufas (secadoras industriales), y dieciséis (16) unidades de calor (calefactores) para el proceso de secado de tabaco, destinados al Programa de Consolidación y Desarrollo Sustentable de la Producción Tabacalera de la Dirección de Producción y Fiscalización Agrícola, dependiente del Ministerio de Producción, Industria y Empleo de la Provincia del Chaco, por un monto aproximado pesos diecisiete millones setecientos ochenta y siete mil (\$17.786.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°**: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos I y II forman parte integrante del presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°**: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Agricultura.
- Dirección de Producción y Fiscalización Agrícola.
- Dirección de Administración del Ministerio de Producción Industria y Empleo.


**Artículo 4°**: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 5°**: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en los lineamientos dispuestos en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera.


**Artículo 6°**: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11- Recurso 22253-programa 12-subprograma 1-actividad/obra 2-jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con naturaleza del gasto.

**Artículo 7°**: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2657**

  
D. JOSÉ MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Prov. del Chaco

  
LA SECRETARÍA DE LA PROVINCIA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Oficina: Producción, Industria y Empleo  
Subsecretaría de Producción

"2021-Año de El Impensable Chacoño, Departamento General Gámez" Ley 3589-A

2658

RESISTENCIA, 30 NOV 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**VISTO:**

La actuación simple N° E45-2021-3375-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona la locación de un (1) inmueble por un período de treinta y seis (36) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, el cual será destinado al funcionamiento de las Oficinas de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, por un monto aproximado de pesos veintiocho millones ochenta mil (\$ 28.080.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F, de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Por ello;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Patricia María Estroza  
DIRECTORA  
Bases, Contratos y Normativas  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la locación de un (1) inmueble por un período de treinta y seis (36) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, el cual será destinado al funcionamiento de las Oficinas de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, por un monto aproximado de pesos veintiocho millones ochenta mil (\$ 28.080.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.
- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.
- Dirección de Administración de Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

**Artículo 4°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos del presente.


**Artículo 5°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 6°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - programa 11 - actividad/obra 1, de la jurisdicción 45 - Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2658**

  
C. JUAN MANUEL CHAFO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPRIECH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
LA FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Dir. General de Contrataciones  
DIRECCIÓN  
Bases, Compras y Administración  
Administración Legal y Técnica

"2021-Año de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3309 A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2659

RESISTENCIA, 30 NOV 2021

## VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-10065/A; y

## CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Marcos Zamora, CUIL N° 20-36969792-8, domiciliado en Av. Güemes N° 572, de la localidad de Juan José Castelli, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que el solicitante, se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Marcos Zamora, CUIL N° 20-36969792-8, domiciliado en Av. Güemes N° 572, de la localidad de Juan José Castelli, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que el solicitante, se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Olimpia Diana...  
Dir. Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2659

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~  
~~Ministro de Gobierno y Justicia~~  
~~Provincia del Chaco~~

  
C.P. JORGE MILTON CASTAÑICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Dr. Roberto María Rodríguez  
Director General de Registro  
Buenos Aires, Argentina

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güerres"-Ley 3320-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E45-2021-13400-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la ratificación de la Resolución N° 0970/2021 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Provincia del Chaco, por la cual se ratificó el Convenio Específico para la implementación de un proyecto con financiamiento del Fondo de Integración Socio Urbana – Línea de Acción Integración Socio Urbana de Barrios Populares (RENABAP) La Rubita;

Que el objeto del aludido Convenio, es el otorgamiento de una asistencia financiera por parte de El Fideicomiso a la Unidad Ejecutora, para llevar a cabo la ejecución del Proyecto de Integración Socio Urbana identificado como IF-2021-62713622-APN-DNUD#MDS, en el Barrio La Rubita;

Que en el Artículo 28, inciso 1) de la Ley N° 3108-A de Ministerios se estable las competencias de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, que señala que "Entender en el ordenamiento ambiental territorial y productivo y la planificación del territorio urbano, periurbano y rural, con vistas a lograr un desarrollo sostenible, territorialmente equilibrado y socialmente equitativo";

Que han intervenido en el presente trámite, el Área Legal de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, sin observaciones; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 805/2021, considerando procedente la medida solicitada; y cuenta con el aval de la titular de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes, la Resolución N° 0970/2021 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Provincia del Chaco, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2660

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Dr. Jorge Milton Capitanich  
DIRECTORA  
División, Contraloría y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

LA FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2661  
RESISTENCIA, 30 NOV 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se propicia la adscripción del agente Daniel Antunes, DNI N° 26.358.225, de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que la medida proyectada cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales, como del agente en cuestión y se encuadra en las previsiones del Decreto N° 251/13- L.v.-;

Que atendiendo a la próxima finalización del actual periodo anual 2021, resulta necesario disponer la prórroga de la adscripción del agente Antunes, por el periodo anual 2022, de acuerdo con lo establecido en el Anexo al Decreto N° 251/13-L.v.- Puntos 5- Término de la Adscripción, y 6- Prórroga;

Que asimismo, y en virtud de las tareas de enlace entre jurisdicciones, asignadas al agente Antunes, se solicita disponer la excepción a los lineamientos establecidos en el Anexo- Punto 4)- Beneficios/Liquidación- inciso a) del Decreto N° 251/13- L.v.-;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente Decreto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Adscribase a partir del 1 de diciembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Daniel Antunes, DNI N° 26.358.225, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1016- profesional 7- grupo 7- actividad central 12- Subprograma 8- Unidad Regional- actividad específica 1- Administración- CUOF N° 280- Región Sanitaria 8 Metropolitana, a la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 03- Secretaría General de Gobernación- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 2°:** Prorrógase la adscripción dispuesta en el Artículo 1° del presente, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, del agente Daniel Antunes, DNI N° 26.358.225, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1016- profesional 7- grupo 7- actividad central 12- Subprograma 8- Unidad Regional- actividad específica 1- Administración- CUOF N° 280- Región Sanitaria 8 Metropolitana, en la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 03- Secretaría General de Gobernación- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Suarez Infante  
DIRECTORA  
Depart. Control y Formalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO


**Artículo 3º:** Las medidas dispuestas en los Artículos 1º y 2º del presente instrumento legal, se encuadran en las previsiones del Decreto N° 251/13- t.v.- y se exceptúan de lo establecido en el Anexo- Punto 4)- Beneficios/Liquidación- inciso a) del mismo, mientras dure la adscripción establecida.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2661**



C. GEORGE MILTON CAMBRICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Dra. Escarina J. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Roberto Alberto Solari  
DIRECTOR  
Depto. Contratos y Memorandos  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 02 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-16859-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Fundación Liga de Madres Apoyo a la Lactancia Materna, solicita la declaración de Interés Provincial de la **inauguración de un nuevo sillón de lactancia materna**, llevado a cabo el día 1 de diciembre de 2021, en el Centro de Salud Monseñor Sigampa de la ciudad de Resistencia, propiciada por dicha organización;

Que el referido Centro de Salud propuso donar un espacio destinado para que las madres puedan amamantar a sus niños de manera cómoda, segura e higiénica;

Que en virtud de la importancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial la **inauguración de un nuevo sillón de lactancia materna**, llevado a cabo el día 1 de diciembre de 2021 en el Centro de Salud Monseñor Sigampa, de la ciudad de Resistencia, propiciada por la Fundación Liga de Madres Apoyo a la Lactancia Materna; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2663**

Dra. Carolina P. Centenari  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. ANA LIA A. RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
de la Provincia del Chaco en  
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Karina Susana...  
DIRECTORA  
Nación, Costumbres y Normalización  
Subsecretaría de...

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Girones" Ley 3329-A

2664

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA 02 DIC 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-16044/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora María Eva Duarte, CUIL N° 27-11406833-6, domiciliada en calle Montevideo N° 538, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Yanina Vanesa Acevedo, CUIL N° 27-29465070-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Leucoma en Ojo Derecho, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, costos de traslados a la ciudad de Buenos Aires y estadía, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora María Eva Duarte, CUIL N° 27-11406833-6, domiciliada en calle Montevideo N° 538, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Yanina Vanesa Acevedo, CUIL N° 27-29465070-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Leucoma en Ojo Derecho, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta

  
SANTIAGO PEDET PÉREZ  
MINISTERIO DE PLANIFICACION,  
ECONOMIA Y FINANZAS  
SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
  
Prof. Sylvia María Cabreré  
DIRECTORA  
Dpto. Contribuciones Especiales  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, costos de traslados a la ciudad de Buenos Aires y estadía, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2664**

  
SANTIAGO PERZE PONS  
MANAGER DE PLANEACION,  
EVALUACION E INVESTIGACION

  
Dra. ANALIA A. RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
de la Provincia del Chaco en  
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Susana Buzina Salinas  
DIRECTORA  
Borrin, Controlar y Herramientas  
Subsecretaría Legal y Técnica

2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes - Ley 3329-A

2665

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 02 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-14358/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Patricia Rossana Cano, CUIL N°27-16578859-7, domiciliada en Mz 10 Pc 14, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Hipotiroidismo No Especificado, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Patricia Rossana Cano, CUIL N° 27-16578859-7, domiciliada en Mz 10 Pc 14, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000,00) destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Hipotiroidismo No Especificado, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

  
SANTIAGO PÉREZ PONS  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN,  
ECONOMÍA Y ORGANIZACIÓN  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
  
Dra. Patricia Rossana Cano  
DIRECCIÓN  
Dcción, Control y Normación  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2665**

  
SANTIAGO PÉREZ PONS  
SECRETARÍA DE JURISDICCION  
COMUNICACION Y RELACIONES INTER-  
MUNICIPALES Y TERRITORIALES

  
Dra. ANALÍA A. RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
de la Provincia del Chaco en  
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Dra. Analía A. Rach Quiroga  
DIRECTORA  
Dpto. Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2666

RESISTENCIA, 02 DIC 2021

**VISTO:**

El expediente N° E6-2021-4451-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de medicamentos psicofármacos, destinados a cubrir el consumo provincial por un período aproximado de tres (3) meses, a través de la Dirección de Salud Mental, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 135/21, autorizado por Decreto N° 2232/21, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se han presentado diez (10) oferentes en el acto de apertura;

Que por nota, la oferta N° 6 del señor Stezovsky, José Víctor, CUIT N° 20-07891579-0, retira la totalidad de la oferta aludiendo error de confección de la oferta (precio);

Que se solicitó mejora de precio a la oferta N° 3 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en el renglón N° 11 y a la oferta N° 4 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, en el renglón N° 21, el cual respondieron mejorando el precio unitario;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 115/21, aconsejó desestimar a la oferta N° 7 de la señora Narváez Villarrubia, Claudia Willma, CUIT N° 27-93003935-2, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, inciso c) del Pliego de Condiciones Particulares. Rechazar a la oferta N° 10 de la Firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5 y a la oferta N° 1 de la Firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en el renglón N° 36 por precio inconveniente y declarar fracasado dicho renglón y desierto el renglón N° 5 por no presentarse oferta alguna, sugiriendo realizar una contratación directa a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la ley N° 1092-A de Administración Financiera, de los renglones declarados fracasados y desiertos;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones N°s 14, 19, 20 (en 850 unidades) y 35, todos por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos seiscientos treinta mil doscientos cuarenta (\$ 630.240). A la oferta N° 2 de la Firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9 el renglón N° 6 por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos doscientos dieciséis mil setecientos

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL  
Prof. *[Firma]* Suárez  
Info. Desarrollo y Contratación  
Unión, Cultura y Normalización

2666

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

noventa y seis (\$216.796). A la oferta N° 3 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8 los renglones N° 1, 7 (en 20.800 unidades), 11 (mejora de precio), 12, 13, 15 (en 400 unidades), 16 (en 500 unidades), 17 (en 100 unidades), 18 (en 400 unidades), 22, 23, 25, 28 (en 750 unidades) y 30 (en 550 unidades) por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos dos millones trescientos treinta y tres mil seiscientos veintiuno (\$2.333.621). A la oferta N° 4 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4. El renglón N° 21 (mejora de precio) por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos dos millones setecientos ochenta y ocho mil ciento cuarenta (\$2.788.140). A la oferta N° 5 de la firma Japharma SAS, CUIT N° 30-71713483-0, los renglones N° 2, 4 (en 600 unidades), 20 (en 28.000 unidades), 27, 29 y 32 por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos once millones quinientos nueve mil setecientos cuatro (\$11.509.704). A la oferta N° 8 de la Firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, los renglones N° 26 y 31 (en 600 unidades) por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cinco millones setecientos cuarenta y siete mil ciento noventa (\$5.747.190) y a la oferta N° 9 de la Firma Droguería Garzón SA, CUIT N° 30-60579601-6, los renglones N° 3, 4 (en 24.000 unidades), 7 (en 2.300 unidades), 8, 9, 10, 15 (en 23.000 unidades), 16 (en 19.000 unidades), 17 (en 21.000 unidades), 18 (en 6.500 unidades), 24, 28 (en 9.000 unidades), 30 (en 30.000 unidades), 31 (en 32.000 unidades), 33 y 34 por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos ocho millones setecientos cuarenta y un mil seiscientos dieciocho (\$8.741.618). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos treinta y un millones novecientos sesenta y siete mil trescientos nueve (\$31.967.309);

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia realizó observaciones en su Dictamen;

Que fue necesario que la Comisión de Preadjudicación, emita un Acta Rectificativa, en la cual aconseja desestimar a la oferta N° 7 de la señora Narváez Villarrubia, Claudia Willma, CUIT N° 27-93003935-2, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, inciso c) del Pliego de Condiciones Particulares. Y a la oferta N° 6 del señor Stezovsky, José Víctor, CUIT N° 20-07891579-0, que a través de nota retira la totalidad de la oferta aludiendo error de confección de la oferta (precio). Que por nota se solicitó mediante nota mejora de precio a la oferta N° 3 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en el renglón N° 11 y a la oferta N° 4 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, en el renglón N° 21, los que respondieron la mejora de precio unitario. Reducir los renglones N° 3 (en 40 unidades), 32 (en 70 unidades) y 34 (en 20 unidades), por cuestiones de presentación. Rechazar a la oferta N° 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en el renglón N° 36; a la oferta N° 3 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en el renglón N° 34 y a la oferta N° 10 de la firma Macrofarma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en los renglones N° 34 y 36, todos por precio inconveniente y declarar fracasado el renglón N° 36, por precio inconveniente, y desierto los renglones N° 3 (en 40 unidades), 5 (en su totalidad), 32 (en 70 unidades) y 34 (en 20 unidades), por no

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

COPIA PARA FIEV DEL ORIGINAL  
Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

2666

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

presentarse oferta alguna y opinión técnica, sugiriendo realizar una contratación directa a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de los renglones declarados fracasados y desiertos;

Que asimismo, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones N°s 14, 19, 27 (en 510 unidades) y 35, todos por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos seiscientos veintiún mil quinientos sesenta y seis con sesenta centavos (\$ 621.566,60); a la oferta N° 2 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, el renglón N° 6, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos doscientos dieciséis mil setecientos noventa y seis (\$216.796); a la oferta N° 3 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones N°s 1, 7 (en 20.800 unidades), 11 (mejora de precio), 12, 13, 15 (en 400 unidades), 16 (en 500 unidades), 17 (en 100 unidades), 18 (en 400 unidades), 22, 23, 25, 28 (en 750 unidades) y 30 (en 550 unidades), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos dos millones trescientos treinta y tres mil seiscientos veintiuno (\$2.333.621); a la oferta N° 4 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, el renglón N° 21 (mejora de precio), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (Según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos dos millones setecientos ochenta y ocho mil ciento cuarenta (\$2.788.140); a la oferta N° 5 de la firma Japharma SAS, CUIT N° 30-71713483-0, los renglones N°s 2, 3 (en 500 unidades), 4 (en 600 unidades), 20, 27 (en 40.200 unidades), 29 y 32 (en 1.400 unidades), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos once millones quinientos treinta y dos mil trescientos cuarenta y ocho (\$11.532.348); a la oferta N° 8 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, los renglones N°s 26 y 31 (en 600 unidades), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cinco millones setecientos cuarenta y siete mil ciento noventa (\$5.747.190) y a la oferta N° 9 de la firma Droguería Garzón SA, CUIT N° 30-60579601-6, los renglones N°s 3 (en 40 unidades), 4 (en 24.000 unidades), 7 (en 2.300 unidades), 8, 9, 10, 15 (en 23.000 unidades), 16 (en 19.000 unidades), 17 (en 21.000 unidades), 18 (en 6.500 unidades), 24, 28 (en 9.000 unidades), 30 (en 30.000 unidades), 31 (en 32.000 unidades) y 33, por menor precio y el renglón N° 34 (en 3.180 unidades), por único oferente admisible, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos ocho millones setecientos diecinueve mil quinientos cinco (\$ 8.719.505). El monto total preadjudicado asciende a la suma total de pesos treinta y un millones novecientos cincuenta y nueve mil ciento sesenta y seis con sesenta centavos (\$31.959.166,60);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 559/21, indicando la prosecución del trámite;

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. *[Firma]*  
Jefe Departamento Contralor s/n.  
Bocón, Chaco y 56622234/8

2666

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello:

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Adjudíquese la Licitación Pública N° 135/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos psicofármacos, destinado a cubrir el consumo provincial por un período aproximado de tres (3) meses, a través de la Dirección de Salud Mental, dependiente del Ministerio de Salud Pública; a la oferta N° 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones N° 14, 19, 27 (en 510 unidades) y 35, todos por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos seiscientos veintiún mil quinientos sesenta y seis con sesenta centavos (\$ 621.566,60); a la oferta N° 2 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, el renglón N° 6, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos doscientos dieciséis mil setecientos noventa y seis (\$216.796); a la oferta N° 3 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones N° 1, 7 (en 20.800 unidades), 11 (mejora de precio), 12, 13, 15 (en 400 unidades), 16 (en 500 unidades), 17 (en 100 unidades), 18 (en 400 unidades), 22, 23, 25, 28 (en 750 unidades) y 30 (en 550 unidades), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (Según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos dos millones trescientos treinta y tres mil seiscientos veintinueve (\$2.333.621); a la oferta N° 4 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, el renglón N° 21 (mejora de precio), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos dos millones setecientos ochenta y ocho mil ciento cuarenta (\$2.788.140); a la oferta N° 5 de la firma Japharma SAS, CUIT N° 30-71713483-0, los renglones N° 2, 3 (en 500 unidades), 4 (en 600 unidades), 20, 27 (en 40200 unidades), 29 y 32 (en 1.400 unidades), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (Según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos once millones quinientos treinta y dos mil trescientos cuarenta y ocho (\$11.532.348); a la oferta N° 8 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, los renglones N° 26 y 31 (en 600 unidades), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cinco millones setecientos cuarenta y siete mil ciento noventa (\$5.747.190) y a la oferta N° 9 de la firma Droguería Garzón SA, CUIT N° 30-60579601-6, los renglones N° 3 (en 40 unidades), 4 (en 24.000 unidades), 7 (en 2.300 unidades), 8, 9, 10, 15 (en 23.000 unidades), 16 (en 19.000 unidades), 17 (en 21.000 unidades), 18 (en 6.500 unidades), 24, 28 (en 9.000 unidades), 30 (en 30.000 unidades), 31 (en 32.000 unidades) y 33, por menor precio y el renglón N° 34 (en 3.180 unidades), por único oferente admisible, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos ocho

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Dra. María Inés Suárez  
Jefe Departamento Contraloría  
Doble, Control e Informática

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

millones setecientos diecinueve mil quinientos cinco (\$ 8.719.505). El monto total adjudicado asciende a la suma total de pesos treinta y un millones novecientos cincuenta y nueve mil ciento sesenta y seis con sesenta centavos (\$31.959.166,60).

**Artículo 2º:** Desestímese a la oferta N° 7 de la señora Narváez Villarrubia, Claudia Willma, CUIT N° 27-93003935-2, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 8º, inciso c) del Pliego de Condiciones Particulares y a la oferta N° 6 del señor Stezovsky, José Víctor, CUIT N° 20-07891579-0, que a través de nota retira la totalidad de la oferta aludiendo error de confección de la oferta (precio).

**Artículo 3º:** Redúzcanse los renglones N° 3 (en 40 unidades); 32 (en 70 unidades) y 34 (en 20 unidades), por cuestiones de presentación.

**Artículo 4º:** Recházase a la oferta N° 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en el renglón N° 36; a la oferta N° 3 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en el renglón N° 34 y a la oferta N° 10 de la firma Macrofarma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en los renglones N° 34 y 36, todos por precio inconveniente.

**Artículo 5º:** Declárese fracasado el renglón N° 36, por precio inconveniente.

**Artículo 6º:** Declárense desiertos los renglones N° 3 (en 40 unidades), 5 (en su totalidad), 32 (en 70 unidades) y 34 (en 20 unidades), por no presentarse oferta alguna y opinión técnica.

**Artículo 7º:** Autorízase al Ministerio de Salud Pública, a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de los renglones declarados fracasados y desiertos.

**Artículo 8º:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas: Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, Japharma SAS, CUIT N° 30-71713483-0, Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8 y Droguería Garzón SA, CUIT N° 30-60579601-6, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8º y 9º del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente Decreto.

**Artículo 9º:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 10:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto fuente de financiamiento 10 - programa 14- actividad/obra 1 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

**Artículo 11:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2666**

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. ANALÍA A. RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
de la Provincia del Chaco en  
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES FIDUCIARIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Ana María Suárez  
Jefe Departamento Contador a/c  
Gestión, Control y Normalización

"2021-Año de la Impugnabilidad Chacoña, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 02 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple N° E34-2021-6416-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco, solicita la declaración de Interés Provincial de la **Expo Feria Somos Arte**, que a llevarse a cabo los días 3, 4 y 5 de diciembre de 2021, en las Instalaciones del Club Social de la ciudad de Resistencia;

Que este evento contará con la participación del Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco, la Municipalidad de Resistencia, galerías, colectivos de artistas y espacios de arte de la ciudad, incentivando al mercado del arte y propiciando el coleccionismo y el crecimiento de dichos espacios culturales colectivos;

Que por lo expuesto y teniendo en cuenta que el Gobierno Provincial brinda su apoyo a eventos de esta índole, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal

Por ello;


LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Declárese de Interés Provincial la **Expo Feria Somos Arte**, a llevarse a cabo los días 3, 4 y 5 de diciembre de 2021, en las Instalaciones del Club Social de la ciudad de Resistencia; en un todo acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2667**

  
Dra. ANALÍA R. RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
de la Provincia del Chaco en  
Ejercicio del Poder Ejecutivo

  
Dra. Carolina C. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Dra. Carolina Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Unidad, Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2670

RESISTENCIA, 02 DIC 2021

## VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-16590-A, el Decreto N° 2331/2021;  
y

## CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, se dispuso la realización de la Subasta Pública de bienes automotores del estado provincial en desuso, condiciones improductivas y antieconómicas, llevada a cabo en las instalaciones del Polideportivo Jaime Zapata, en fecha 11 de noviembre de 2021;

Que el acto de subasta se desarrolló en forma satisfactoria contando con la intervención de los Martilleros Públicos, que a continuación se detallan: Hugo Guillermo Bel, DNI N° 13.309.986-MP N° 358; Sergio Fernández García, DNI N° 29.552.947-MP N° 906; Paolo Nicolás Pozzi, DNI N° 31.109.981-MP N° 861; Cristian Daniel Medina, DNI N° 26.225.495-MP N° 718; Luciana Filiberti, DNI N° 27.471.547-MP N° 750; Julio César Quijano, DNI N° 13.579.811-MP N° 359; Gloria Estela López, DNI N° 17.059.502-MP N° 484; y Edgardo Peralta, DNI N° 17.085.284, M.P. N° 475, y la Comisión Técnica Patrimonial;

Que asimismo, la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, el Director General de Gestión de Bienes en su carácter de coordinador de la Comisión Técnica Patrimonial y los Martilleros Públicos intervinientes, presentaron oportunamente sus respectivos informes y/o rendiciones, en lo que concierne a los depósitos de sumas de dinero, en concepto de seña del veinte por ciento (20%), integración del ochenta por ciento (80%), efectuados en la cuenta del Nuevo Banco del Chaco Sociedad Anónima N° 14477/00 "Recaudaciones Gobernación", y Actas de Remates con las constancias de los cobros de las comisiones, respectivamente;

Que de los depósitos efectuados por los adquirentes en concepto de señas, equivalente al veinte por ciento (20%), con más la integración del restante ochenta por ciento (80%) del valor de los vehículos subastados, se desprende la efectivización del cobro de la totalidad del producido de la subasta;

Que a fin de aprobar las ventas de los bienes en pública subasta, la Comisión Técnica Patrimonial efectuó el correspondiente balance del producido, y para una correcta y ágil comprensión elaboró una planilla detallando los números e individualización de lotes vendidos, nombre, apellido y número del Documento Nacional Identidad de los adquirentes y precios de venta, conforme las Actas de Remate suscriptas por los adjudicatarios y las autoridades intervinientes, la que como Anexo I, forma parte integrante del presente instrumento legal;

Que ha intervenido la Dirección General de Gestión de Bienes dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Esteban Saucedo Rodríguez  
DIRECCIÓN  
Sección Control y Normalización  
Subsecretaría de Gestión Pública

**PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO**

Que a efectos de continuar las acciones tendientes concluir con el proceso de subasta y correspondientes transferencias de dominios de los bienes enajenados, resulta necesario el dictado del presente;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Ratifíquese todo lo actuado por la Comisión Técnica Patrimonial en el marco de la subasta pública de bienes propiedad del Poder Ejecutivo Provincial, llevada a cabo en las instalaciones del Polideportivo Jaime Zapata, el día 11 de noviembre de 2021, con la intervención de los Martilleros Públicos: Hugo Guillermo Bel, DNI N° 13.309.986-MP 358; Sergio Fernández García, DNI N° 29.552.947-MP 906; Paolo Nicolás Pozzi, DNI N° 31.109.981-MP 861; Cristian Daniel Medina, DNI N° 26.225.495-MP 718; Luciana Filiberti, DNI N° 27.471.547-MP 750; Julio César Quijano, DNI N° 13.579.811-MP 359; Gloria Estela López, DNI N° 17.059.502-MP 484 y Edgardo Peralta, DNI N° 17.085.284-MP 475, en un todo de acuerdo con lo establecido en Decreto N° 2331/2021, y demás motivos expuestos en los considerandos.

**Artículo 2º:** Apruébese las ventas en la subasta pública, dispuesta por Decreto N° 2331/2021, de los bienes automotores en desuso, condiciones improductivas y antieconómicas propiedad del Poder Ejecutivo Provincial, dada la íntegra percepción del producido en la misma, conforme detalle obrante en Planilla Anexa I, la cual forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 3º:** Facúltase al señor Eugenio Barrios, DNI N°16.030.359, a cargo de la Dirección General de Gestión de Bienes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública -Secretaría General de Gobernación-, a suscribir los formularios necesarios para las transferencias de los vehículos detallados en Planilla Anexa I, ante los organismos públicos correspondientes.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2670**

*[Firma manuscrita]*  
**Dra. ANALIA A. RACH QUIROGA**  
 Vicegobernadora  
 de la Provincia del Chaco en  
 Ejercicio del Poder Ejecutivo

*[Firma manuscrita]*  
**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
 Ministro de Gobierno y Trabajo  
 Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Firma manuscrita]*  
**DIRECTORA**  
 Unidad Control de Ingresos y Recaudación  
 Subsecretaría de Gestión y Recaudación

"2021-Año de El Irrepetible Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 DIC 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se llevará a cabo en la ciudad de Resistencia, el **Festival de la Democracia**, el día 10 de diciembre del año 2021, desde las 19 horas en el Parque de la Democracia, con el objeto de conmemorar los valores democráticos y los Derechos Humanos, impulsado por la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros;

Que el referido evento, contará con una feria de emprendedores, artesanas y artesanos, hacedores culturales, foodtrucks, patio cervicero, puntos de eco canje y un espectáculo artístico con shows en vivo de Cariño Reptil, La Huella, Negrus, la academia Expresarte y Viento Norte;

Que además, contarán con postas de ANSES, de tramitación de DNI y de difusión de políticas de Empleo; como así también, con una carpa perteneciente a la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, para la difusión de políticas vinculadas a fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos por parte del Estado, fomentar una sociedad democrática y contribuir al bienestar de las personas en situación de mayor vulnerabilidad;

Que dicho Festival, pretende consolidar los valores democráticos, resaltar el valor histórico, político y social de la democracia; invitando a toda la comunidad chaqueña, a participar del citado espacio de encuentro, con el objetivo de resaltar la importancia de la fecha: la restauración de la democracia en el país y el Día Internacional de los Derechos Humanos;

Que el día 10 de diciembre, se recuerdan: la asunción del presidente Raúl Alfonsín y de los legisladores, después de siete años de dictadura cívico militar; y el Día Internacional de los Derechos Humanos, en conmemoración del tratado Internacional de los Derechos Humanos, el cual, es la base universal de todos los tratados que plantean que todas las personas tienen derecho a crecer libres e iguales;

Que en virtud de la relevancia del evento y que su resultado redundará en beneficio de toda la comunidad, resulta menester dictar el presente instrumento legal declarando de Interés Provincial el Festival de la Democracia;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

**Artículo 1º:** Declárase de Interés Provincial el **Festival de la Democracia**, a llevarse a cabo el día 10 de diciembre del año 2021, desde las 19 horas en el Parque de la Democracia, de la ciudad de Resistencia, impulsado por la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, con el objeto de conmemorar los valores democráticos y los Derechos Humanos; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2674**  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Dra. Analía Racz Quiroga  
Licenciada en Ciencias Políticas  
Dcción. Contraloría y Asesoramiento  
Subsecretaría Legal y Técnica

Dra. ANALÍA A. RACZ QUIROGA  
Vicegobernadora  
de la Provincia del Chaco en  
Ejercicio del Poder Ejecutivo  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Insuperable Chaco, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

2675

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple E28-2021- 7917-Ae ; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia adecuar el monto mensual de la Bonificación Especial, creada por Decreto 4234/19, que percibe el personal de las diferentes unidades del Nivel Central de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social;

Que, en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso, acorde con la factibilidad financiera vigente

Que el incremento de la referida Bonificación, deberá disponerse en un contexto acorde con la factibilidad financiera dada por el contexto económico global de la Provincia;

Que dicha medida cuenta con las intervenciones de las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, como así también el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado en acuerdo general de ministerios y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación Legislativa;

Por ello:

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

Artículo 1°: Modificase la base de cálculo mensual de la Bonificación Especial, creada por Decreto 4234/19, para el personal de las unidades del Nivel Central de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, comprendido en el Escalafón General-Ley N° 196-A-, la que se calculará a partir del 1 de noviembre de 2021, en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) aplicado sobre el concepto básico correspondiente al cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC 1018-00 - apartado c)- profesional 5 - grupo 5.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. Ramón Raúl Martínez  
DIRECTORA  
Técnic. Control y Normación  
Subsecretaría Legal y Técnica

Dra. MARIA PIA CASCIO CAVINA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

Dra. JUDITH PEREZ  
Ministra de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

D. Sr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Sr. SEBASTIÁN LIFTON  
Ministro de Producción, Industria  
y Empleo

**PROVINCIA DEL CHACO**  
**PODER EJECUTIVO**


**Artículo 2°:** Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas a la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con la naturaleza del gasto.


**Artículo 3°:** Autorízase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a asignar partidas presupuestarias y financieras que fueran necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros, ad referendum de la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa.


**Artículo 5°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


DECRETO N° **2675**

  
**Dra. ANA LIA A. RACH QUIROGA**  
Vicegobernadora  
de la Provincia del Chaco en  
Ejercicio del Poder Ejecutivo

  
**Dra. ANA LIA A. RACH QUIROGA**  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco


  
**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
**Sr. ROBERTO A. PEREZ**  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
**Dra. GLORIA B. ZALAZAR**  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
**Sr. SEBASTIAN LIFTON**  
Ministro de Producción, Industria  
y Empleo  
Provincia del Chaco

**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
**Dra. Susana Beatriz Rodríguez**  
DIRECTORA  
Oficina, Control y Normación  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 DIC 2021

**VISTO:**

El deceso del Intendente de la localidad de Fuerte Esperanza, señor Walter Fabián Correa, acaecido el día 06 de diciembre del corriente, en la ciudad de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido funcionario, era jefe comunal de su localidad, desde el año 2011, estaba cumpliendo su tercer mandato, con una larga trayectoria política, en la cual ha trabajado incansablemente por El Impenetrable;

Que el citado dirigente, fue un destacado referente de la política chaqueña trabajando por la sociedad, y muy estimado por su comunidad, y en tal virtud merece un especial reconocimiento;

Que su deceso produce profundo dolor para el Pueblo y Gobierno del Chaco;

Que es intención del Gobierno Provincial, destacar acontecimientos de esta índole;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Exprésase el sentimiento de pesar y dolor del Pueblo y el Gobierno de la Provincia del Chaco, con motivo del fallecimiento del Intendente de la Municipalidad de Fuerte Esperanza, señor Walter Fabián Correa.

**Artículo 2°:** Declárase Duelo en todo el territorio provincial, los días 7, 8 y 9 de diciembre del corriente año, permaneciendo izadas a media asta las Banderas Nacional y Provincial en todos los establecimientos públicos de la provincia.

**Artículo 3°:** Dispónese el envío de una ofrenda floral en nombre del Gobierno y Pueblo del Chaco y hacer entrega a sus deudos de una copia del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2679

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Victoria Beatriz Álvarez  
DIRECTORA  
Depart. Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Df. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministerio de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco



CP. JORGE MILTON CAPITANI  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Inoponible Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3319-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple N° E12-2021-13023-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, los integrantes de la Junta Electoral del Lotería Chaqueña, señora Iris Cancián y señor Sebastián Scordo, elevaron Documentación relacionada con el Acto Eleccionario, llevado a cabo el 27 de septiembre de 2021, a cuyo término, el Personal de Lotería Chaqueña habilitado en el Padrón Oficial para sufragar, eligió por mayoría y a través del voto directo, a los agentes, señor Pablo Gastón Espinosa, DNI N° 28.843.987 y señora Estela Mari Sasvata, DNI N° 17.960.494, como Vocal Titular y Vocal Suplente, respectivamente, conforme con lo establecido por los Artículos 4° y 5° de la Ley N° 89-C, de Creación de Lotería Chaqueña;

Que de acuerdo con la documentación obrante, los agentes precitados reúnen los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, para ser miembros del Directorio en Representación del Personal de Lotería Chaqueña, por un periodo de dos (2) años, a partir del 10 de diciembre de 2021 y hasta el 9 de diciembre de 2023;

Que han intervenido en el presente trámite, las Direcciones General de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que atento a lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Designanse, por un periodo de dos (2) años, a partir del 10 de diciembre de 2021 y hasta el 9 de diciembre de 2023, en el cargo de Vocal Titular del Directorio de Lotería Chaqueña, al señor Pablo Gastón Espinosa, DNI N° 28.843.987 y como Vocal Suplente, a la señora Estela Mari Sasvata, DNI N° 17.960.494, ambos en Representación del Personal del Organismo, conforme a lo establecido en los Artículos 4° y 5° de la Ley N° 89-C.

**Artículo 2°:** Déjase establecido que la Vocal Suplente, señora Estela Mari Sasvata, DNI N° 17.960.494, asumirá en caso de ausencia del Titular, señor Pablo Gastón Espinosa, DNI N° 28.843.987, con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo, como asimismo, percibirá la diferencia remunerativa salarial, cuando supere los treinta (30) días corridos en el ejercicio de la Función.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2681**

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mrs. Mariana Suárez Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Contratos y Negociaciones  
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministerio de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Dr. JOSÉ WILTON CAPTANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2682  
RESISTENCIA, 07 DIC 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E3-2020-12206-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestionó la locación de un (1) inmueble por un periodo de treinta y seis (36) meses, con opción a doce (12) meses de prórroga, el cual será destinado al funcionamiento de la Dirección Provincial del Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 122/21, autorizado por Decreto N° 1984/21 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que no se ha presentado oferta alguna en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 95/21, aconsejó declarar desierta la Licitación Pública N° 122/21, por no presentarse oferta alguna, sugiriendo realizar una contratación directa a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, del único renglón, por un monto de pesos un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000);

Que ha tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase desierta la Licitación Pública N° 122/21, cuyo objeto es la locación de un (1) inmueble por un periodo de treinta y seis (36) meses, con opción a doce (12) meses de prórroga, el cual será destinado al funcionamiento de la Dirección Provincial del Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, por no presentarse oferta alguna.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, del único renglón de la citada Licitación declarada desierta, por un monto de pesos un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000).

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Carolina Olimpia Rodríguez  
DIRECCIÓN  
Sección Carrera y Promoción  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 12721 - programa 30 - actividad/obra 2 de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2682**

  
Dr. JUAN MANUEL CHARO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAMPANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Cely Ramona Basso  
DIRECTORA  
Dcción, Contralor y Secretarías  
Subsecretaría Legal y Técnica

2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes - Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2683

RESISTENCIA, 07 DIC 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E18-2021-773-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, se gestiona la locación de un (1) inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses de prórroga, destinado al funcionamiento de la Delegación de Presidencia Roque Sáenz Peña de la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chaco;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 128/21, autorizado por Decreto N° 2128/21 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto aconsejó Desestimar a la Oferta N° 1, en el renglón N° 1, por no cumplir con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares (según informe);

Que ese contexto, la aludida Comisión sugirió Declarar desierta la Licitación Pública N° 128/21, por no presentarse oferta admisible, sugiriendo autorizar a la Dirección de Administración de la Fiscalía de Estado, a realizar una Contratación Directa, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, por razones de necesidad y urgencia;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Fiscalía de Estado;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárese desierta la Licitación Pública N° 128/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la locación de un (1) inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses de prórroga, destinado al funcionamiento de la Delegación de Presidencia Roque Sáenz Peña de la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chaco; por no presentarse oferta admisible.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Patricia Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

**PROVINCIA DEL CHACO**  
**PODER EJECUTIVO**

**Artículo 2°:** Autorícese a la Dirección de Administración de la Fiscalía de Estado de la Provincia, a realizar una contratación directa de acuerdo con el Artículo 133 inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, por el renglón N° 1, por un monto de pesos dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil (\$ 2.448.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 1 -Actividad/Obra 1, de la jurisdicción 18 - Fiscalía de Estado, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2683**



C.P. EDUARDO MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dr. Roberto Roberto Rodríguez  
Secretario de Legales  
Dirección, Contratación y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Ingeniero de Vespucio, Expulsamiento General Gómez"-Ley 3321-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2684

RESISTENCIA, 07 DIC 2021

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E25-2021-16-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la designación como Personal de Gabinete de la señora Noelia Beatriz Gómez, DNI N° 34.033.393, para cumplir funciones de colaboradora del señor presidente del Instituto del Aborigen Chaqueño-IDACH;

Que la designación como Personal de Gabinete se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que cumple funciones específicas y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñan o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios;

Que la presente medida, se ajusta a lo señalado por los Artículos 4°-inciso f) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Designase, a partir del 02 de agosto de 2021, a la señora Noelia Beatriz Gómez, DNI N° 34.033.393, para cumplir funciones en el cargo del CEIC 838-Personal de Gabinete-actividad central 01-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 01-IDACH Resistencia-jurisdicción 25-Instituto del Aborigen Chaqueño, con una retribución mensual equivalente al cien por ciento (100%) del Nivel Subsecretario.

**Artículo 2°:** Establécese que la persona designada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa del señor Presidente del Instituto del Aborigen Chaqueño-IDACH-, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Dra. Noelia Beatriz Gómez  
DIRECTORA  
Dición, Contraloría y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 3°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°-inciso f) al 7° de la Ley N° 1873-A.

**Artículo 4°:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 25-Instituto del Aborigen Chaqueño, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2684**

  
Dr. **JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
C.P. **JORGE AMBROJO CAPITANICH**  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN  
Dición, Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Ingeniero Chaqueño", Instrumento General Góbernes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2685

RESISTENCIA, 07 DIC 2021

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E25-2021-18-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la designación como Personal de Gabinete del señor Gerónimo Fabio Cáceres, DNI N° 33.390.698, para cumplir funciones de colaborador del señor presidente del Instituto del Aborigen Chaqueño-IDACH;

Que la designación como Personal de Gabinete se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que cumple funciones específicas y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñan o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios;

Que la presente medida, se ajusta a lo señalado por los Artículos 4°-inciso f) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Designase, a partir del 01 de noviembre de 2021, al señor Gerónimo Fabio Cáceres, DNI N° 33.390.698, para cumplir funciones en el cargo del CEIC 838- Personal de Gabinete-actividad central 01-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 01-IDACH Resistencia-jurisdicción 25-Instituto del Aborigen Chaqueño, con una retribución mensual equivalente al noventa por ciento (90%) del Nivel Subsecretario.

**Artículo 2°:** Establécese que la persona designada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa del señor Presidente del Instituto del Aborigen Chaqueño-IDACH-, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

*Dr. JUAN MANUEL CHAPO*  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

*Prof. Susana Beatriz Rodríguez*  
DIRECTORA  
Oficina, Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 3°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°-inciso f) al 7° de la Ley N° 1873-A.

**Artículo 4°:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 25-Instituto del Aborigen Chaqueño, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2685**

~~BY JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

  
C.P. JORGE MILTON CARABANCHEO  
Contratador  
Provincia del Chaco

Es FIDEL COPIA DEL ORIGINAL  
  
C.P. Sergio Jaime Matamoros  
Docen, Contratos y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Inmigrante Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

2686

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 DIC 2021

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E25-2021-17-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la designación como Personal de Gabinete del señor Tránsito Silva, DNI N° 32.335.380, para cumplir funciones de colaborador del señor presidente del Instituto del Aborigen Chaqueño-IDACH-;

Que la designación como Personal de Gabinete se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que cumple funciones específicas y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñan o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios;

Que la presente medida, se ajusta a lo señalado por los Artículos 4°-inciso f) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Designase, a partir del 01 de octubre de 2021, al señor Tránsito Silva, DNI N° 32.335.380, para cumplir funciones en el cargo del CEIC 838-Personal de Gabinete-actividad central 01-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 01-IDACH Resistencia-jurisdicción 25-Instituto del Aborigen Chaqueño, con una retribución mensual equivalente al noventa por ciento (90%) del Nivel Subsecretario.

**Artículo 2°:** Establécese que la persona designada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa del señor Presidente del Instituto del Aborigen Chaqueño-IDACH-, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
Es COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
DIRECTORA  
Dcción Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 3°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°-inciso f) al 7° de la Ley N° 1873-A.

**Artículo 4°:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 25-Instituto del Aborigen Chaqueño, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2686**



C.P. JORGE MILTON CABIANCHI  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Roberto Secchi  
DIRECTOR  
Sección Contratación y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Irrespetable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3323-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2687  
RESISTENCIA, 07 DIC 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E34-2021-6417-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter de Personal de Gabinete de la señora Silvia Mariela Alarcón, DNI N° 18.620.027, para cumplir funciones como colaboradora del señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Que previo a lo solicitado, resulta menester dejar sin efecto la designación como Personal de Gabinete del señor Ernesto Silva, DNI N° 33.172.488, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1096/21, dado que el mismo presentó su renuncia;

Que la medida dispuesta se encuadra en los términos establecidos por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios, ajustándose a las previsiones del Artículos 4°-Inciso f) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto, a partir del 01 de diciembre de 2021, la designación en carácter de Personal de Gabinete del señor Ernesto Silva, DNI N° 33.172.488, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1096/21.

**Artículo 2°:** Designase, a partir del 01 de diciembre de 2021, a la señora Silvia Mariela Alarcón, DNI N° 18.620.027, para cumplir funciones en el cargo del CEIC 838-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 1-Presidencia-jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, con una retribución mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario.

**Artículo 3°:** Establécese que la persona designada por el presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo la dependencia directa del señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, determinándose que cesará automáticamente sus funciones mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

*[Firma manuscrita]*  
Dr. JOAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Firma manuscrita]*  
DIRECTORA  
Ducción, Control y Normativación  
Subsecretaría Legal y Técnica

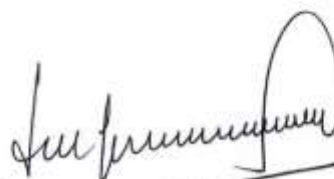
PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 4°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, y en las disposiciones de los Artículos 4°- inciso f) al 7° de la Ley N° 1873-A.

**Artículo 5°:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2687**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

~~Dr. JUAN MARUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dir. María Estela Rodríguez  
DIRECTOR  
Dip. Contratación y Negociaciones  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2688

RESISTENCIA, 07 DIC 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-8797-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de cuatro (4) mesas de anestesia, destinadas al Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos once millones novecientos setenta y seis mil quinientos ochenta (\$ 11.976.580);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/1, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos de la Ley N° 3284-F, de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FIDUCIARIA DEL BEL ORIGINAL  
Prof. Ana María Suárez  
Jefe Departamento Contratación y/o  
Dcción. Contratación y Normatización

**PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de cuatro (4) mesas de anestesia, destinadas al Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos once millones novecientos setenta y seis mil quinientos ochenta (\$ 11.976.580), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II, respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Promoción de la Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Servicio de Quirófano del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán".
- División de Bioingeniería Hospitalaria.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (L.v.), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 34426 - programa 11 - subprograma 2 - actividad/obra 2 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2688**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FUERZA DEL BEL ORIGINAL  
Dra. Carolina P. Centeno  
Jefe Departamento Contratación y  
Dirección Contratación y Normalización

"2021-Año de El Imperatorale Choqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

2690

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-4052, las Leyes N° 1092-A de Administración Financiera y 3463-F; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la Ley N° 3463-F, autorizó la emisión de Letras de Tesorería por hasta un monto de pesos cinco mil millones (\$ 5.000.000.000), o su equivalente en moneda extranjera, con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja;

Que dicho monto se entenderá como el stock de Letras de Tesorería en circulación;

Que el inciso c) del Artículo 104 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, estableció como competencia de la Tesorería General de la Provincia, la emisión de Letras de la Tesorería en las condiciones previstas en el Artículo 106 de dicha norma;

Que el Artículo 106 de la precitada norma legal, estableció que cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo, la Tesorería General podrá emitir Letras de Tesorería hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Provincial;

Que el Artículo 15 de la Ley N° 3463-F, autorizó al Poder Ejecutivo a afectar y/o ceder los derechos de la Provincia, sobre las sumas a percibir por el Régimen Transitorio de Coparticipación de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias –Ley Nacional N° 23.548-, conforme con lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias, sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuesto o el que en el futuro lo sustituya, por hasta el monto autorizado por el Artículo 14 de esa misma ley;

Que resulta conveniente, a los efectos de incrementar la previsibilidad y regularidad de este instrumento, crear un Programa de Emisión de Letras de Tesorería (en adelante "El Programa") como así también establecer los términos generales del mismo;

Que los instrumentos financieros emitidos por el Gobierno de la Provincia del Chaco, han resultado altamente aceptados en el mercado;

Que han tomado la debida intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Finanzas, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1107/21, sin objeciones jurídicas que realizar y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 580/21, sugiriendo que se observen las normas que regulan la presente medida;

  
Sr. Santiago A. Perez Paredi  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
DIRECTORA  
Dcción. Control y Normativación  
Subsecretaría Legal y Técnica

# 2690

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Créase un Programa de Emisión de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, por un monto máximo en circulación, de hasta la suma de pesos cinco mil millones (\$ 5.000.000.000), o su equivalente en moneda extranjera, de conformidad con los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Autorícese a la Tesorería General de la Provincia, a efectuar la emisión de Letras de Tesorería, de acuerdo a los siguientes términos generales y de conformidad con lo que se establezca por Resolución del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura oportunamente:

- a) Series y/o Clases: las Letras de Tesorería podrán ser emitidas en distintas series y/o clases.
- b) Moneda de emisión y pago: moneda nacional y/o extranjera, según se especifique por Resolución del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.
- c) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: será la que se especifique por Resolución del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.
- d) Precio de emisión: se podrán emitir Letras de Tesorería a su valor nominal, con descuento o con prima sobre su valor nominal, según se especifique por Resolución del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.
- e) Plazo máximo: hasta trescientos sesenta y cinco (365) días desde su fecha de emisión, pudiendo su reembolso exceder el ejercicio financiero en el que las mismas hubieran sido emitidas, en la medida que dicho plazo no exceda el día 31 de diciembre de 2023.
- f) Amortización: los plazos y formas de pago de capital de las Letras de Tesorería serán los que se especifiquen por Resolución del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.
- g) Intereses: las Letras de Tesorería podrán devengar intereses a tasas fija o variable o no devengar interés alguno, o de acuerdo con cualquier otro mecanismo para la fijación de interés y conforme se especifique por Resolución del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.
- h) Garantía: las Letras de Tesorería se podrán emitir con garantía o sin garantía, de acuerdo a lo que se especifique por Resolución del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura. En caso de emitirse con garantía la misma serán los derechos de la Provincia, sobre las sumas a percibir por el Régimen Transitorio de Coparticipación de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias- Ley N° 23.548-, conforme con lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias, sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos- o el que en el futuro lo sustituya.
- i) Régimen de Colocación: las Letras de Tesorería se colocarán mediante licitación pública o suscripción directa, o por aquellos mecanismos que se especifiquen por Resolución del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.
- j) Régimen de adjudicación en la licitación pública: subasta holandesa de precio único, subasta holandesa de margen de corte o aquel que se determine por Resolución del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

  
Lic. Santiago A. Perez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Lic. María Estela Gómez  
DIRECTORA  
Borrón, Decretos y Su Ejecución  
Subsecretaría Legal y Técnica

2690

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

- k) Integración: se podrá integrar en efectivo y/o en especie, según se determine en cada oportunidad por Resolución del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.
- l) Licitación por Tramos: la licitación de las Letras de Tesorería podrá ser realizada por tramos, según se especifique por Resolución del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura. Los importes mínimos y máximos de cada tramo se determinarán en cada licitación en dicha Resolución.
- m) Forma de liquidación: a través del Nuevo Banco del Chaco SA y/o Argenclear SA y/o MAE-Clear y/o por medio de cualquier otra entidad designada a tal efecto.
- n) Listado y Negociación: se podrá solicitar el listado en Bolsas y Mercados Argentinos ("B&MA") y la negociación en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima ("MAE") y/o en uno o varios mercados autorizados en la República Argentina y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable, y según se especifique por Resolución del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.
- o) Forma e instrumentación: las Letras de Tesorería estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en la Caja de Valores Sociedad Anónima, renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes y según se especifique por Resolución del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.
- p) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los agentes del MAE autorizados para participar en las colocaciones primarias de las Letras de Tesorería, según se determine por Resolución del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.
- q) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
  - 1) Agentes del MAE autorizados a tal efecto.
  - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en el punto 1) de este inciso.
  - 3) Cualquier otro participante según se especifique por Resolución del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.
- r) Organizador y/o Agente Financiero: Nuevo Chaco Bursátil SA y/o Nuevo Banco del Chaco SA y/o aquel organismo que se designe por Resolución del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.
- s) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima y/o según se especifique por Resolución del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediatamente posterior. A menos que se especifique lo contrario en dicha Resolución, se considerará "día inhábil bancario" cualquier día en el cual los bancos comerciales de la Ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.
- t) Entidad depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima y/o la entidad que se designe por Resolución del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.
- u) Rescate anticipado: las Letras de Tesorería podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada, de acuerdo a lo que se especifique por Resolución del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.
- v) Legislación aplicable: las Letras de Tesorería se registrarán por e interpretarán de acuerdo con las leyes de la República Argentina.
- w) Tratamiento impositivo: las Letras de Tesorería gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- x) Fecha de licitación: hasta el 31 de diciembre de 2022. Para cada licitación particular se determinará por Resolución del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

  
Lic. Santiago A. Perez Posa  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
DIRECTORA  
División Central y Notificación  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

y) Fecha de emisión: hasta tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de licitación.

**Artículo 3°:** Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de autoridad de aplicación, a celebrar los acuerdos y/o contratos y/o impartir las instrucciones que resulten necesarios para la implementación de la operatoria dispuesta en el presente, así como a dictar la normativa reglamentaria, complementaria e interpretativa que fuere menester para la obtención de los fines propuestos por el presente instrumento legal. Las facultades aquí otorgadas comprenden la de modificar el plazo establecido en el inciso y) del Artículo precedente, que podrá realizarse en oportunidad de cada llamado a licitación.

**Artículo 4°:** Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a determinar la época y oportunidad de la emisión de Letras de Tesorería a realizarse por la Tesorería General de la Provincia bajo el Programa creado por el Artículo 1° del presente, como así también los términos de las mismas y a adoptar todas las medidas, disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean requeridas a efectos de la emisión y colocación de las Letras de Tesorería.

**Artículo 5°:** Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones, a determinar el precio o la tasa de corte y a adoptar todas aquellas decisiones que sean necesarias y/o convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados, a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las Letras de Tesorería que se emitan bajo el Programa. La facultad conferida en este Artículo podrá ser delegada en la o las a la personas que determine la titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 6°:** Establécese que los gastos que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con la operatoria autorizada por el presente Decreto, así como los intereses que las mismas devenguen, serán imputadas a la jurisdicción 38 – Obligaciones a Cargo del Tesoro, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2690**

  
Sr. Santiago A. Perez Pans  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
Sr. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
DIRECCIÓN  
Dirección: Contratos y Normalización  
Subsecretaría Legal e Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento Personal Gómez"-Ley 3329-A

2691

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple N° E37-2021-1898-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Instituto Provincial para la inclusión de las Personas con Discapacidad, propicia la designación de los Vocales en representación de las Organizaciones de la Sociedad Civil -OSC-, recientemente electos por el proceso electoral llevado a cabo en el marco de lo establecido en la Ley N° 1794-B "Régimen integral para la inclusión de las Personas con Discapacidad", su Decreto Reglamentario N° 1837/11 (t.v.) y el Reglamento aprobado por Resolución N° 265/13 (t.v.) del Directorio del Instituto Provincial para la inclusión de las Personas con Discapacidad;

Que los actuales vocales en ejercicio de sus funciones, designados oportunamente por Decreto N° 4671/19, culminan su mandato de dos (2) años el día 10 de diciembre del año 2021;

Que por Resolución N° 30/21 del Instituto Provincial para la inclusión de las Personas con Discapacidad, se ha proclamado ganadores al señor Gonzalo Santiago Gómez, DNI N° 38.383.813 como Vocal titular en representación de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la capital provincial, y la señora Carmen Soledad Caballero, DNI N° 31.651.155 como su Vocal alterno; y en representación de las Organizaciones de la Sociedad Civil del interior provincial a la señora Natalia Noemi Acosta, DNI N° 24.931.668, como Vocal titular y el señor Walter Alejandro Lenkovich, DNI N° 39.180.090 como su Vocal alterno;

Que corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Instituto Provincial para la inclusión de las Personas con Discapacidad;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Designanse Vocales del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, al señor Gonzalo Santiago Gómez, DNI N° 38.383.813 como titular, y a la señora Carmen Soledad Caballero, DNI N° 31.651.155, como alterno, en representación de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la capital provincial, a partir del 10 de diciembre de 2021.

**Artículo 2°:** Designanse como Vocales del Instituto Provincial para la inclusión de las Personas con Discapacidad, a la señora Natalia Noemi Acosta, DNI N° 24.931.668, como titular, y al señor Walter Alejandro Lenkovich, DNI N° 39.180.090, como alterno, en representación de las Organizaciones de la Sociedad Civil del interior provincial, a partir del 10 de diciembre de 2021.

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Justicia Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Roberto Gómez de la Cruz  
Estado, Central y Municipalidades  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: La presente medida se encuadra en los Artículos 12 y 15 de la Ley N° 1794-B "Régimen Integral para la Inclusión de las Personas con Discapacidad" y su Decreto Reglamentario N° 1837/11(t.v.).

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2691**



C.P. JORGE MILTON CARRIZOSA  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dra. Carolina P. Centeno  
DIRECTORA  
Borrón, Carrizosa y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Ingeaceroño Chacoño, Departamento General Gómes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2692  
RESISTENCIA, 09 DIC 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-14421-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de dos (2) implantes cocleares perimodiolares con capacidad de realizar RMN hasta tres (3) tesla con procesador retroauricular, con clasificador automático de escenas y con conectividad inalámbrica, destinado a Samara Esperanza Fernández, DNI N° 57.625.457, quien padece patología hipoacusia neurosensorial bilateral profunda, paciente del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos diez millones doscientos cinco mil (\$ 10.205.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Pro. Juan Manuel Suárez  
Jefe Departamento Contraloría y  
Dedición, Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de dos (2) implantes cocleares perimodiolares con capacidad de realizar RMN hasta tres (3) tests con procesador retroauricular, con clasificador automático de escenas y con conectividad inalámbrica, destinado a Samara Esperanza Fernández, DNI N° 57.625.457, quien padece patología hipoacusia neurosensorial bilateral profunda, paciente del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos diez millones doscientos cinco mil (\$ 10.205.000).

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.
- Dirección del Hospital "Dr. Avelino Castelán".

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Otorrinolaringóloga. María Alejandra Ferreyra.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales - programa 11- subprograma 2 - actividad/obra 2 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2692**

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIADO DEL ORIGINAL  
Prof. Alicia S. ...  
Jefe División ...  
División Control y Verificación